BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: l'rafalgar 29 MADRID Feléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,50 pesetas Atrasado, 3,00 pesetas Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Martes 21 de junio de 1955

Núm. 172

SUMARIO

•	AGINA	P	AGINA
GOBIERNO DE LA NACION		DECRETO de 10 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agricola del Estado a don Benjamín Aduain Martínez.	3711
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se reglamenta la organización y funcionamiento de la Secretaria General Técnica de Educación Nacional	3706	Orden de 17 de junio de 1955 por la que cesa en la Fis- calía Superior de Tasas don Vicente García Charlo	3711
Otro de 27 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela del		MINISTERIO DE JUSTICIA	•
Magisterio, masculina, y sus correspondientes anejas, en Jaén Otro de 3 de junio de 1955 por el que se declara monu-	3707	Orden de 11 de marzo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y dos penados	3711
mento historico-artístico la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Valencia	3708	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 3 de junio de 1955 por el que se crea en el Distrito Universitario de Barcelona el Colegio Mayor «Aljonso Sala», en la ciudad de Tarrasa	3708	Orden de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de la Compa- nia de Seguros «Lucero». Sociedad Anónima de Segu-	0711
yetto de obras complementarias en el edificio de la ealle de Los Madrazo, número 17. de Madrid	3708	ros	3711
	3100	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE TRABAJO		Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se autoriza el funcionamiento de Clases de Iniciación Profesional	3712
DECRETO de 11 de marzo de 1955 por el que se dispone que el Instituto Nacional de la Vivienda ceda al Ayun- tumiento de Cádiz la propiedad de las viviendas prote- gidas construidas al amparo del Decreto de 1 de di-		Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se convoca con- curso de traslado entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escue- las del Magisterio que se mencionan	3724
ministerio de industria	3708	Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se eleva a defini- tiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en la calle de Cava Alta, de Baza (Granada)	3724
DECRETO de 30 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuer- po de Ingenieros Industriales al servicio de este Mi- nisterio don Juan Pascual del Pobil Ametller	3709	Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se eleva a defini- tiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias y viviendas en Sallent de Gállego (Huesca)	3724
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se acuerda la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspecto- res de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de don	,
DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Sierra de la Ortiga o Sierra de las Cruces», sita en		Antonio Couceiro Freijomil	3725
el término municipal de Don Benito (Badajoz) Otro de 1 de junio de 1955 por el que se asciende a Pe-	3709	León Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las	3725
rito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agricola del Estado a don Guillermo Quintanilla Car- tagena (supernumerario en activo), y en efectivo, a don	2710	obras de construcción para instalar en el Grupo esco- lar «General Primo de Rivera» una Colonia Escolar en el próximo verano	37 25
Antonio Muñoz Garcia	3710	Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se declara jubi- lada en su cargo a doña Trinidad Arias Linacero, Pro- fesora especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magis-	
tado a don Andrés Traver de la Higuera	3710	terio de Avila, por haber cumplido la edad reglamenta- ria para la jubilación forzosa	3725
tores 11 y III de la zona «La Mancha» (Ciudad Real). Otro de 3 de junio de 1955 por el que se declara jubila-	3710	obras a realizar en el Grupo conmemorativo de Burgos para instalar una Colonia	3725
do, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agricola del Estado don Salvador Roger Vázquez	3710	Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba la li- quidación final de las obras de construcción de Escue- las en La Isla. Ayuntamiento de Colunga (Oviedo)	3725
Otro de 10 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agricola del Estado a don Ventura José Cordon Barrera	3711	Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras para instalar una Colonia escolar en el Grupo de la calle de Salas, de Burgos	3726
· ·			

<u>P.</u>	AGINA		PAGINA
Orden de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras para instalación de una Colonia escolar en el Grupo escolar «Garcilaso de la Vega», en Cuenca. Otra de 2 de junio de 1955 por la que se establecen las analogías que se indican a efectos de nombramientos de Tribunales de oposiciones. Otra de 8 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. Otra de 10 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni-	2726 3726	de reforma de Laboratorio de Historia Natural y reparación de la cúpula del Observatorio Astronómico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia Aprobando obras en el Laboratorio de Formación de la Facultad de Medicina de Cadiz Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Concediendo las subvenciones que se citan con cargo al presupuesto de la Caja Especial Unica de este Departamento Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando normas para la celebración del concurso de traslado entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Acuerdo por	3743 3743 3743
ADMINISTRACION CENTRAL ASUNTOS EXTERIORES. — Acuerdo comercial entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania		el que se resuelve la interpretación que ha de darse al artículo 41 de la Reglamentación de Trabajo en la Enseñanza no Estatal en relación con la percepción de haberes durante el periodo de enfermedad	374 4 374 4
na para construir un pontón sobre el torrente del puer-	3742	Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya	3744

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se reglamenta la organización y funcionamiento de la Secretaría General Técnica de Educación Nacional.

La Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del quince), que modificó la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, prevé en su artículo dieciocho, que el Ministro de Educación Nacional dictará las disposiciones que considere necesarias para la mejor aplicación de esta Ley, reglamentando los diversos servicios, hasta completar el Reglamento interior del Departamento, en una refundición general de las normas de los servicios.

Entre los servicios que es urgente reglamentar, en cumplimiento de esta norma, figura la Secretaria General Técnica del Ministerio, por tratarse de un servicio nuevo, creado por el artículo doce de la Ley, y porque su misma náturaleza de servicio central, relacionado necesariamente con todos los demás servicios del Departamento, hace indispensable su organización sobre bases precisas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Secretaría General Técnica del Ministerio, con rango de Dirección General del mismo, y a las órdenes inmediatas del titular del Departamento, es el órgano de estudio, asistencia técnica y planeamiento del Ministerio, sin perjuicio de las funciones que de modo temporal o permanente, en uso de las respectivas facultades de delegación, el Ministro o el Subsecretario, especificamente, le atribuyan.

Artículo segundo.—El Secretario general técnico del Ministerio será designado por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Serán funciones específicas de la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el artículo primero:

Uno.—Preparar, a solicitud del Ministro, de la Subsecretaria, y, a través de esta última, de las Direcciones Generales, cuantos informes, recopilación de antecedentes o proyecto de carácter técnico se le requieran para la debida realización de los servicios del Departamento.

Dos.—Realizar los estudios necesarios para un adecuado conocimiento de las realidades sociales afectadas por los servicios educativos de cualquier indole, utilizando al efecto toda clase de datos estadisticos, encuestas, etcétera, cuyo análisis puede facilitar la previsión de los efectos de las nuevas disposiciones, la evaluación de los métodos educativos en funcionamiento, y colaborar en cualquier forma con el mejor planeamiento de las labores del Ministerio.

Tres.—Recoger el material bibliográfico y documental que interese a las actividades del Ministerio, estableciendo al efecto los intercambios necesarios con entidades nacionales o extranjeras o con organizaciones internacionales.

Cuatro.—Cuidar de todas las publicaciones del Ministerio, y en particular de la «Revista de Educación», como órgano de orientación técnica en la materia.

Cinco.—Preparar y publicar compilaciones orgánicas de la legislación vigente que afecte af Departamento, proponiendo las refundiciones o revisiones de textos que se considere oportunos, y producir cualesquiera otros instrumentos de trabajo para los servicios del mismo o para los Centros de cualquier índole que se relacionen con la enseñanza.

Seis.—Coordinar las relaciones de carácter técnico del Ministerio con otros Departamentos y cualesquiera organismos nacionales e internacionales en materia de educación, ciencia y cultura.

Artículo cuarto.—Para el cumplimiento de sus funciones de documentación, información y estudio, las demás Direcciones Generales y organismos del Departamento, así como sus servicios descentralizados y locales, deberán suministrarle cuantos datos e informaciones precise.

Artículo quinto.—La Secretaría General Técnica constará inicialmente de las siguientes Secciones: Asuntos generales y varios; Relaciones Internacionales; Estudios y Documentación; Estadística; Publicaciones, y Coordinación y Planificación, pudiendo crearse otras cuando las necesidades del servicio lo requieran, por orden del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.-La Sección de Asuntos Generales y Varios tendrá como misión:

a) El estudio y elaboración de los dictamenes sobre cuantos documentos legislativos o reglamentarios conozca la Secretaria General.

b) Atenderá las consultas de carácter administrativo, no especificas de ninguna Dirección General, que se hagan al Ministerio por otros organismos o personas, nacio-

nales o extranjeros.

c) Estará encargada de todos los servicios generales de la Secretaria General, tales como los de registro, archivo, traducciones, etcétera, así como de tramitar las propuestas de gasto y, en general, de la gestión administrativa de la Secretaria General. La Sección de Asuntos Generales y Varios cumplirá también cuantos cometidos, encomendados a la Secretaria Geenral, no correspondan a otra Sección de la misma.

Artículo séptimo.-La Sección de Relaciones Internacionales entenderá en todo lo relativo a convalidación de estudios y legalización de títulos académicos extranjeros y a la cooperación intelectual en todas sus formas, asegurando el enlace con los respectivos organismos extranjeros e internacionales. Enlazadas con la misma funcionarán la Oficina de la UNESCO y la de Relaciones con

la Oficina Iberoamericana de Educación.

Artículo octavo.—Compete a la Sección de Estudios y Documentación promover y realizar estudios sobre temas propios de las actividades especificas del Ministerio, que puedan servir de base para la acción de los distintos ór-ganos del Departamento, y extender el conocimiento de estas materias en colaboración con la Sección de Publicaciones, y directamente a través de un Centro de Documentación y Consultas, con vistas a la mejora y perfeccionamiento de todas las entidades y servicios, públicos o privados, que desarrollen funciones en el campo de la Educación Nacional, que mantendrá enlace orgánico con el «Centro de Orientación Didáctica», creado por Orden ministerial de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Para el cumplimiento de dichas misiones, la Sección de Estudios y Documentación ordenará los fondos bibliográficos y documentales precisos, quedándole adscrita la Biblioteca del Ministerio, con todos sus servicios, los cuales, así como las adquisiciones de la misma, serán orientados de modo especial al cumplimiento de dicha fina-

Artículo noveno.-La Sección de Estadística realizará la compilación de datos, y los análisis e interpretación de los mismos, en todo lo relativo a la educación en España y en el extranjero, y a sus efectos en la sociedad, y en particular a la evaluación de los sitemas educativos aplicados, y a la previsión de los futuros.

El Departamento de Estudios Estadísticos del Consejo Nacional de Educación, creado por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, quedará integrado, con todo su personal y servicios, en la Secretaria Geenral Técnica, constituyendo el núcleo de la Sección que ahora se crea, la cual trabajará en estrecho contacto con la Delegación del Instituto de Estadística en el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimo.—La Sección de Publicaciones tendrá a su cargo la realización técnica de todas las del Ministerio, de cualquier índole, y en particular la publicación de los estudios de toda indole producidos por la Secreta-ría General que por su indole lo requieran, para su mayor difusión.

Artículo undécimo.—A la Sección de Coordinación y Planificación le corresponde preparar y proponer los proyectos y medidas necesarias para planificar la adecuación del Departamento, en las actividades que tutela o directamente ejecuta, siempre de acuerdo y conjuntamente con las respectivas Direcciones Generales y pre-via Orden del titular del Departamento, así como estudiar el desarrollo de las actividades de los distintos Centros directivos del Departamento, o de los órganos consultivos de éste, a fin de que mantengan la necesaria coordinación en su acción respectiva, proponiendo las de-bidas medidas, que den sentido de unidad y eviten las duplicidades de cometido, o las lagunas que pudieran producirse.

A este efecto, los actuales Gabinetes Técnicos de las Direcciones Generales quedarán integrados dentro de esta Sección de Coordinación y Planificación, sin perjuicio de I tas sesenta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos,

mantener sus relaciones directas con los respectivos Directores generales en lo que convenga a sus correspondientes servicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se

opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la organización de las Secciones que se crean, y en general para la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El personal del antiguo Gabinete Técnico-Administrativo del Consejo Nacional de Educación que no haya optado por la excedencia forzosa, asi como los Oficiales Técnicos y especialistas de su Presidencia que no hayan sido confirmados en su adscripción al Consejo Nacional de Educación, quedarán, de acuerdo con las fa-cultades atribuídas al Ministro por la disposición transitoria de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, sobre Reordenación del Consejo, integrados en la Secretaria General Técnica del Ministerio.

Los traductores del Consejo Nacional de Educación quedarán igualmente al servicio de la Secretaría General,

a partir de la promulgación del presente Decreto. Los créditos consignados para traducciones del Consejo quedarán igualmente, con efectos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a disposición de la Secretaría General Técnica.

Segunda.—Los créditos consignados en la vigente Ley de Presupuestos para cualesquiera servicios de los que se mencionan en el presente Decreto, como integrados en la Secretaria General Técnica, se entenderá que pasan igualmente al sostenimiento de tales servicios en la Secretaria General Técnica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela del Magisterio masculina y sus correspondientes anejas en Jaén.

Visto el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio masculina con sus correspondientes anejas en Jaén, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, en el que consta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en treinta y uno del pasado mes de marzo, que fué fiscalizado en veintiocho del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo emitido dictamen favorable el Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de seis millones doscientas seis mil cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material, cuatro millones seiscientas sesenta y un mil trescientas sesenta y tres pesetas con dieciséis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, seiscientas noventa y nueve mil doscientas cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos; pluses de carestia de vida y cargas familiares, setecientas sesenta y nueve mil ciento veinticuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos, que, sumadas, hace que la contrata importe seis millones ciento veintinueve mil seiscientas noventa y dos pesetas con cinco céntimos, que con los honorarios de formación de proyecto, veintinueve mil trescientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos: honorarios de dirección, veintinueve mil trescieny los del Aparejador, diecislete mil seiscientas diecinueve pesetas con noventa y cinco céntimos, hacen las referidas seis millones doscientas seis mil cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública, por la referida contidad de seis millones ciento veintinueve mil seiscientas noventa y dos pesetas con cinco céntimos, que importa el presupuesto de contrata, siendo el total de la obra seis millones doscientas seis mil cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos con cargo al Estado, capítulo cuarto, articulo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, distribuído en las siguientes anualidades: un millón, para mil novecientos cincuenta y cinco; dos millones quinientas mil pesetas, para mil novecientos cincuenta y seis, y dos millones setecientas seis mil cuarenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos, para mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintislete de mayo de mil novecientos cincuenta

y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Valencia.

La Iglesia Parroquial de San Esteban, en Valencia, es quizá el templo de tradiciones más emotivas de la ciudad. Emplazada en el lugar donde existía la mezquita que hizo consagrar al Cid bajo la advocación de Nuestra Señora de las Virtudes, Don Jaime el Conquistador ordenó, a raíz de la Reconquista, su nueva consagración. En su lisa pila recibieron el bautismo San Vicente Ferrer, San Luis Beltrán y el Beato Nicolás Factor

No han cesado en este monumento, donde se acumulan tantos recuerdos venerados, los enriquecimientos sucesivos. En mil cuatrocientos sesenta y dos se reconstruyó en el gótico regional. En el siglo diecisiete se revistió la nave única con yeserías del barroco más fino, construyéndose varias capillas, de las que destacan la dedicada al Sagrario, con su gran portada, construída en mil seiscientos noventa y seis. En la última reforma, de mil ochocientos tres, se decoró la Capilla Mayor con grandes lienzos de Espinosa, retablo tallado por Cotanda y estatua de San Esteban, por Esteve, sobre telón de Vicente López, que también pintó la bóveda.

Por todo lo expuesto; visto el informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento históricoartístico la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se crea en el Distrito Universitario de Barcelona el Colegio Mayor «Alfonso Sala», en la ciudad de Tarrasa.

En la política de creación de Colegios Mayores, que tan logrados frutos ha alcanzado en las Universidades españolas, y como muestra de la preocupación y cuidado

que viene mereciendo al Gobierno la vida cultural profesional y universitaria de la ciudad de Tarrasa, se considera muy conveniente la creación de un nuevo Colegio Mayor, que al mismo tiempo que proporcione alojamiento adecuado a los escolares, sea Centro de formación y vida universitaria.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor «Alfonso Sala», establecido en la ciudad de Tarrasa, cuyos fines y funciones serán los que corresponden a los organismos universitarios de esta naturaleza.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el edificio de la calle de Los Madrazo, número 17, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras complementarias de ampliación de las de Servicios Generales e instalaciones en el edificio de la calle de Los Madrazo, número diecisiete de esta capital, por un presupuesto total de un millón cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos, de cuya cifra corresponde a importe de contrata un millón veintiún mil cuatrocientas catorce pesetas con veintiséis céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la siguiente forma: quinientas veinticuatro mil doscientas setenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y el resto, de igual suma, de quinientas veinticuatro mil doscientas setenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, debiendo realizar las obras el mismo adjudicatario que ejecutó las anteriores en el mismo edificio, de las que éstas son continuación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes oportunas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Doreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 11 de marzo de 1955 por el que se dispone que el Instituto Nacional de la Vivienda ceda al Ayuntamiento de Cádiz la propiedad de las viviendas protegidas construídas al amparo del Decreto de 1 de diciembre de 1950.

Entre las medidas de protección dispensadas por el Estado a la ciudad de Cádiz, para remediar las consecuencias de la catástrofe que causó tan graves daños en parte de la zona industrial y en un gran número de hogares, figura la acordada mediante el Decreto de uno de di-

ciembre de mil novecientos cincuenta, por el que se encomendó al Instituto Nacional de la Vivienda la realización de un plan de construcción de viviendas protegidas de la categoría económica más modesta, emplazadas sobre los solares que, al efecto, fueran concedidos gratuitamente

por el Ayuntamiento de la capital.

Acometidas estas realizaciones, y próxima la fecha de terminación de la totalidad del plan, el Gobierno, haciéndose eco de los deseos expresados por la Corporación Municipal. ha estimado conveniente que los grupos de viviendas pasen a la propiedad del Ayuntamiento, a fin de que éste, con conocimiento de las necesidades a remediar, proceda a la entrega de las viviendas a sus futuros beneficiarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder, en venta, al Ayuntamiento de Cádiz los grupos de viviendas protegidas construídos al amparo del Decreto de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta. El precio de esta venta será la cantidad que arroje los alquileres obtenidos según lo dispuesto en el artículo siguiente, capitalizados al cuatro por ciento. El pago del precio tendrá lugar en cuarenta anualidades, como máximo, sin interés, y una vez satisfecha la totalidad del mismo se otorgará la correspondiente escritura de compraventa.

Artículo segundo.-El Ayuntamiento de Cádiz cederá las viviendas en régimen de arrendamiento a vecinos de condición modesta damnificados a consecuencia de la catástrofe o respecto de los que existen razones de necesidad. El importe del alquiler se fijará de acuerdo entre el Instituto Nacional de la Vivienda y el Ayuntamiento, a la vista de los ingresos medios de los inquilinos.

Artículo tercero.-Por el Ministerio de Trabajo, a través del Instituto Nacional de la Vivienda, se adoptarán, de acuerdo con el Ayuntamiento, las medidas adecuadas para hacerse cargo de las construcciones, así como para proceder a su valoración, cuyo resultado se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros, previo el informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Trabajo para dictar cuantas disposiciones requiera la ejecución de

lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo. JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 30 de mayo de 1955 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Juan Pasqual del Pobil Ametller.

A propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento, don Juan Pasqual del Pobii Ametller, que causará baja en el servicio activo el dia tres de junio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta

y cinco.

El Ministro de Industria. JOAQUIN PLANELL RIERA FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Sierra de la Ortiga o Sierra de las Cruces», sita en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Instruido el oportuno expediente, en el que ha sido oída la propiedad y justificado, mediante los correspon-dientes informes técnicos, que en la finca denominada «Sierra de la Ortiga o de las Cruces» concurren las características que exige el artículo segundo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y que el Plan de explotación y mejora es técnica y económicamente viable, aparecen cumplidos cuantos requisitos señala el artículo tercero de dicha Ley para declarar manifiestamente mejorables la citada finca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura. y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se declara finca manifiestamente mejorable, a efectos de cuanto dispone la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y por consecuencia de interés social, la realización del Plan de explotación y mejora que establece el presente Decreto, la denominada «Sierra de la Ortiga o Sierra de las Cruces», propiedad de doña Carmen de Cáceres e Hidalgo Barquero, don Juan Suárez de Venegas y Cáceres, don José Suárez de Venegas y Cáceres, doña Rosa Suárez de Venegas y Cáceres, doña Isabel Suárez de Venegas y Cáceres y don Pedro Suárez de Venegas y Cáceres, sita en el término municipal de Don Benito (Badajoz), que tiene registralmente asignada una superficie de quinientas veintidós hectáreas treinta y una áreas, pero cuya cabida real aproximada es de quinientas setenta y una hectáreas setenta y cinco áreas, y que linda: por el Norte, con dehesas denominadas de don Lorenzo y Sierrezuela; al Sur, con terrenos adehesados de los herederos de don Diego Quirós Alguacil-Carrasco y con dehesa de los herederos de don Pedro Garcia de Paredes y del Corral; al Este, con la citada del señor García de Paredes, con la titulada Sierrezuela, con un cordel y tierras de calma de herederos de don Joaquín Rodríguez, don Antonio Soto, don Francisco Parejo y otros, y al Oeste, con camino que, partiendo de la ermita de Nuestra Señora de las Cruees, conduce a Valdefuentes y después al Reventón, con tierras de don Manuel González de Mendoza, don Francisco Parejo, terrenos adehesados de los herederos de don Diego Quirós y Alguacil-Carrasco, con tierras de don Francisco Calderón de la Barca, don Rafael Rayo Ruiz y otros, vecinos de don Benito. Dentro de los límites de la dehesa descrita, pero formando finca aislada, se encuentra una huerta de regadio de doña Carmen de Cáceres e Hidalgo Barquero.

Artículo segundo.-El plan de explotación y mejora que en lineas generales habrá de realizarse en la finca «Sierra de la Ortiga» o «Sierra de las Cruces», es el siguiente:

Roturación de un total de doscientas hectáreas de matorral para dedicarlas a cultivo cereal al séptimo en tres zonas situadas al Noroeste. Sur y Nordeste de la finca; en la hoja de erial se sembrarán y cultivarán tres hectáreas de pastos mejorados, con el fin de extender aquéllos, en su día, a las áreas de erial o pastizal.

Guiado e injertado de acebuche, a razón de cien pies por hectárea, y guiado de encina, a razón de veinte pies por hectárea, en una superficie de ciento veintiocho hectáreas existentes en la zona de sierra.

Asimismo incluirá dicho plan la construcción de dos viviendas familiares y una colectiva para tres plazas, de un albergue para setecientas cincuenta ovejas de cría. y de un camino de cuatro kilómetros en el interior de la finca, debiendo realizarse tales obras con arreglo al proyecto que en su día habrá de presentar la propiedad para su aprobación por el Ministerio de Agricultura, que, previo informe del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, la otorgará si el proyecto reuniere las condiciones técnicas y legalmente exigibles.

El plazo de ejecución de las mejoras será de seis años

para las construcciones y roturaciones, y de nueve años para la creación del olivar.

Artículo tercero.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior. el Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agricolas podrá, a petición de la propiedad, exceptuar de roturación y de puesta en cultivo agrícola aquellas porciones de terreno cuya falta de aptitud para dicho aprovechamiento se comprobara al ir limpiando el suelo de la vegetación espontánea que lo cubre. El referido Servicio señalará, en su caso, si dicha superficie exceptuada ha de destinarse o no a pastizal. Artículo cuarto.—Las servidumbres de paso y las sen-

Artículo cuarto.—Las servidumbres de paso y las sendas de uso común y tradicional subsistirán, quedando facultado el Ministerio de Agricultura, al aprobar los proyectos, para variar su trazado en la medida que considere estrictamente precisa para la mejor realización del plan.

Artículo quinto.—El Instituto Nacional de Colonización. a solicitud de la entidad propietaria de la finca «Sierra de la Ortiga» o «Sierra de las Cruces», podrá facilitarle el material mecánico necesario para el arranque del monte bajo y la roturación de las tierras, o bien efectuar esta operación mediante el oportuno contrato. Asimismo dicho Instituto concederá los anticipos reintegrables que crea procedentes de los autorizados por las Leyes de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y sels y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres en las condiciones y con las garantías que establecen dichos preceptos y sus disposiciones complementarias.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá formalizar las operaciones que, con arreglo a sus Estatutos y legislación propia, fueran otorgables y solicitaren los propietarios de la finca.

Todo ello sin perjuicio de la posible aplicación, en su caso, de cuantos beneficios legales lleve aparejados la realización de las transformaciones y puestas en cultivo que exige el artículo segundo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 1 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Guillermo Quintanilla Cartagena (supernumerario en activo), y en efectivo, a don Antonio Muñoz García.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Andrés Traver de la Higuera; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a don Guillermo Quintanilla Cartagena (supernumerario en activo), y en efectivo, a don Antonio Muñoz García. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 1 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Andrés Traver de la Higuera.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior Mayor, por jubilación del de dicha categoría don José Martínez Molina; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a don Andrés Traver de la Higuera. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se declara de urgencia la ejecución de obras de colonización en los sectores II y III de la zona «La Mancha» (Ciudad Real).

Por Orden del Ministerio de Agricultura de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fueron delimitados, a efectos de aplicación del Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, los sectores segundo y tercero de la zona de colonización denominada «La Mancha», disponiéndose que por el Instituto Nacional de Colonización se emprendieran las obras de captación y demás necesarias para la puesta en riego y colonización de estos sectores.

la puesta en riego y colonización de estos sectores.

Redactados por el citado Organismo los proyectos de las obras de interés general que afectan a los sectores segundo y tercero, antes indicados, que han de ser objeto de inmediata colonización, interesa declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones necesarias para realizar las obras aludidas, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras que seguidamente se relacionan de interés general para la zona de «La Mancha», que afectan a los sectores segundo y tercero de la misma, y que son de utilidad pública como incluídas en el Plan de obras de colonización de la zona:

a) Prolongación del camino de enlace de la carretera nacional de Madrid a Andalucía con la de Manzanares a Alcázar de San Juan, hasta la estación del ferrocarril de Herrera, pasando por el nuevo pueblo del sector tercero, y de este nuevo pueblo al que ha de construirse en el sector segundo.

b) Construcciones de los nuevos poblados en los sectores segundo y tercero.

c) Edificios de las subestaciones centrales de distribución de energía eléctrica en cada uno de los sectores.

Estas declaraciones implican que se considere cumplido el trámite de la declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que han de ser objeto de expropiación forzosa, según los proyectos aprobados y los replanteos que se efectúan, y da derecho a su ocupación inmediata conforme a los trámites que señala el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de

mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Salvador Roger Vázquez.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno: a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día quince de junio del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Salvador Roger Vázquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 10 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior Mayor del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Ventura José Cordón Barrera.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior Mayor, por jubilación del de dicha categoría don Germán Criado Reguera; a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintinueve de mayo del corriente año, a don Ventura José Cordón Barrera

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY DE ANDUAGA

DECRETO de 10 de junio de 1955 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Benjamín Aduain Martínez.

Vacante una plaza de Perito Agricola del Estado, Superior de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Ventura José Cordón Barrera; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintinueve de mayo del corriente año, a don Benjamín Aduain Martinez.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1955 por la que cesa en la Fiscalia Superior de Tasas don Vicente García Charlo.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Vicente García Charlo, Teniente Coronel de Infanțeria de Marina, destinado en comisión a la Fiscalia Superior de Tasas por Orden circular de fecha 20 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 115), en las condiciones que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279), cese en la referida comisión por haberle sido concedida la vuelta al servicio activo y pueda reintegrarse a la Marina.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la que se concede la libertad condicional a treinta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato entral para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder

el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Valentín González Marcos, Francisco Guerrero Caro, Constantino Antonio Aparicio Hermida.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel López de la Calle.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio León Fernandez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Juan Mejías Hernández, Anacleto Aguado Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel López Bahamonde.

De la Prisión Celular de Barcelona: Joaquín Centellas Castel.

De la Prisión Provincial de Málaga: Alonso Cano Santiago, Rafael Gallardo Vega.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Esquiva Cervantes.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Teodoro Elordy Viloria.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Adolfo Hermida Santiago, Francisco Martínez González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro González Darias, Cirilo Mascareño Trujillo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Garcia Salas, Bernabé Iglesias González, Antonio Muñoz García, José López Ojeda, José Martín Blanco.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Ruiz García.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): José Manuel Tapia Dafonte.

Dei Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Manuel Torralbo Benítez, Benito Selva Batalle.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Pedro Hisado Fabian, Francisco Hisado Gil, Tomás Hisado Gil, Pablo Hisado Fabián.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Juan Ureña Gutiérrez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): José Quinte FernánLo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de la Compañía de Seguros «Lucero», Sociedad Anónima de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Lucero», Sociedad Anónima de Seguros, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlas a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General, la resolución de la Dirección General de los Registros de 27 de mayo de 1952, el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, Ley de 17 de julio y Decreto de 14 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha. los Estatutos sociales presentados por «Lucero», Sociedad Anónima de Seguros, con las modificaciones autorizadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 23 de julio de 1954 y elevada a escritura pública en 2 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO De educación nacional

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se autoriza el juncionamiento de Clases de Iniciacion Profesional.

Timo. Sr.: Existiendo en funcionamiento 1.650 clases de Iniciación Profesional en Escuelas Nacionales y a cargo del personal que aprobó los cursillos de especializacion del Magisterio Primario para el cuarto período escolar, y atendidas 750 con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto noveno, del vigentición de incidente de incidente

te presupuesto del Estado, conforme a la distribución realizada por Orden ministerial de 12 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), procede que el sostenimiento de las 900 restantes se realice con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, del presupuesto de la Caja Unica Especial, así como el gasto de material de las 1.650 en funcionamiento, y habiendo tomado nota la Administración de la Caja en 16 de abril y fiiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado por acuerdo de 12 del actual,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y de conformidad con la Inspección Extraordinaria Permanente de las Ensenanzas de Iniciación Profesional, ha dispuesto: 1.º Que con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, del presupuesto de la Caja Unica Especial y para las atenciones del Servicio de Iniciación Protesional se realice el abono siguiente:

atenciones del Servicio de Iniciación Profesional, se realice el abono siguiente:

a) Al personal que a continuación se relaciona de 900 clases de Iniciación Profesional durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso, a razon de 3.900 pesetas anuales cada una.

3.510.000 pesetas.

Dichas cantidades se librarán en firme y por trimestre, a razón de 1.300 pesetas clase, a los Habilitados del Magisterio de la cantidad de las respectivas provincias, quienes deberán abonarlas directamente a los Maestros que las desempeñon, mediante formalización de nóminas.

b) Las 900 clases a que se refiere el apartado anterior son las siguientes:

LOCALIDAD MODALIDAD NOMBRE Y APELLIDOS ATIAVA Grupo escolar «Jesús Obrero», capital D. Esteban Gutiérrez Martínez. Agrícola ALBACETE Grupo escolar «Cervantes», capital Escuela graduada de La Jineta Grupo escolar B.º Nacionalsindicalista, capital D.^a Magdalena Monteagudo Atienza. D. Juan J. Morelo Vieco. D. Félix Soriano García. Labores de adorno Agrícola Industrial Labores de adorno Labores de adorno Economía Doméstica Francisco Contreras Tornero. Dolores Gómez Domínguez. Montserrat León Pizarra. Juana Menchén Menchén. Corte y Confección y L. A. E. Rosario Piqueras Fernández. Agricola Onofre Vizcaino Martinez Francisco Cantero Hernández. Agricola ALICANTE D. Manuel Cabañes Ballester. Mecánica Mecánica y Carpintería San Juan, capital Grupo escolar «González Ontoria», de Alcoy Grupo escolar de Jijona Grupo escolar «Generalísimo Franco», capital Grupo escolar de Jijona Grupo escolar «Honorio Maura», capital San Juan, capital ... Antonio Rodriguez Molera. José Verdú Verdú. José Antonio Campuzano López. Artes Gráficas Técnicas Mercantiles Carpintería Antonio Mora Paredes. Jaime Pascual Segarra. Carpintería Jasefina Medina Vizcaíno. Rogelio García Lozano. Vicente Martí Pons. Andrés Escobar Pérez. Economía Doméstica Técnicas Mercantiles Grupo escolar de Orihuela Escuela niños número 9, capital Grupo escolar «González Ontoria», de Alcoy Agrícola Artes Gráficas ALMERIA Agrícola Trabajos Manuales Labores de Adorno Miguel Aquilino Teruel. D.ª Carmen Arqueros Callejón. D.ª Julia Orellana Tonda. D.ª Soledad Sanz Hernando. Labores de Adorno Escuela graduada «Andrés Manjón». de Berja Escuela graduada «Calvo Sotelo», capital Grupo escolar «Caudillo Franco» D.ª Concepción Díaz Ayala. D. Salvador Torres Rodríguez. D.ª Joaquina Rodríguez García. D. Nicolás López Rodríguez. Corte y Confección Artes Gráficas Corte y Confección Agrícola Grupo niños de Sorbas AVILA Carlos Gómez Nogales. Técnicas Mercantiles D. Federico Rojo Peña.D. Milagros Mena Vives. Labores de Adorno D. Julián de Obesos Serrano. D. Felipe Paradela Muñoz. Escuela niños de Padiernos Graduada niños de Becedas Mecánica Corte y Confección D.a Vicenta Padruelo Zabala. Grupo escolar «Santa Teresa». capital BADAJOZ D. Pedro Martínez Sandoval. D. Domingo Ruiz López. D. Antonio López López. D. Antonio Torrados Montes. D.ª Antonia Domínguez Liria. D.ª Felisa Buendía Villalba. D.ª Concepción Soler Nogales. D.ª Paula Flores Montero. D.ª María Rasero Navarro. D.ª Sabel Otero Díaz Escuela graduada de San Vicente de Alcántara Técnicas Mercantiles Escuela graduada de San Vicente de Alcántara ... Escuela graduada núm. 3, de Mérida ... Escuela graduada «Padre Manjón», de Montijo ... Escuela graduada de Barcarrota ... Escuela graduada de Montijo ... Escuela núm. 10 de la capital Grupo escolar «Ibáñez Martín», de Mérida ... Grupo escolar «Trajano», de Mérida ... Grupo escolar «Trajano», de Mérida ... Escuela graduada de Villanueva del Fresno ... Grupo escolar «Suárez Somonte», de Llerena ... Grupo escolar «Bravo Murillo», de Fregenal ... Artes Gráficas Mecánica Agricola Labores de AdornoLabores Femeninas Labores de Adorno Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección D.ª Isabel Otero Díaz. D.ª Maria del Tránsito Vaquero Mayor. D.ª Remedios Sevilla Mulero. D. José Muñoz Rubio D. Mauricio González Ramallo. Confección Grupo escolar «Bravo Murillo», de Fregenal Escuela niños de Zarza-Capilla Escuela Villalba de los Barros Corte y Confección Agrícola Agrícola

D D

D.ª Margarita Castañón Castañón.

Economía Doméstica

LOCALIDAD MODALIDAD NOMBRE Y APELLIDOS BURGOS D. Pedro Sillares Peña. Contabilidad D.ª Fernanda Barneti Terán. D. Salvador Cuevas Tudanco. D. Teófilo Revenga Alvarez. Corte y Confección Industrial Técnicas Mercantiles Escuela graduada de Belorado Grupo escolar de Briviesca D.ª Ricarda María Donazar. Grupo escolar de Briviesca Escuela graduada de Villarcayo Giupo escolar de Briviesca Escuela graduada de Pradoluengo Corte y Confección D.ª Hilaria Aeraguzo Adrián. Labores de Adorno D. Maria Luisa Palacios Manzanedo. D. Maria Luisa Retuerto Alcatena. Labores de Adorno Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección D. Josefina Yanguas Caro. D. Araceli Villota Guinea. D. Juan Villodas Alonso. Electricidad Graduada nifios de Frias Graduada de Miranda de Ebro Manuel Angulo Simón. Luis López Revilla. Industrial Industrial D. Graduada de Huerta del Rey Graduada de Condado de Valdivielso Sofía Cibrián Molinero. Eloy Alonso Carrera. Mercantil CACERES Grupo escolar de Jaraiz de la Vera Ricardo Arroyo Fernández. Agrícola José Perales Santos. Isaias Lucero Fernández. Hervás Francisco Benito Alonso. Artes Gráficas Grupo escolar de Sarradilla Julián Mena Sánchez. D. Carpintería Grupo escolar «General Navarro», de Valencia de D. Felipe Barrera Cordón. Alcántara Alcántara Grupo escolar «Virgen de la Montaña», de la ca-Mecánica gripo escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia ... Graduada de Valverde del Fresno Grupo escolar de Jaraiz de la Vera D.a Crescencia Castilla Sánchez. Labores de Adorno D.ª Maria Isabel Juárez González. D.ª Andrea Pozo Obregón. D.ª Magdalena Tapia Hernández. D.ª Maria Luisa Martín Hernández. Labores de Adorno Labores de Adorno D. Hipolita Gómez Rodríguez. Labores de Adorno Alcántara Grupo escolar «Virgen de la Montaña», de la ca-D.ª Consuelo Alonso Pascual. Labores de Adorno D. María del Carmen Infantes Martín. D. Esperanza Viniegra de la Riva. Corte v Confección D.a María Asunción Ruiz Borrell. D.a Julia Santero de Paz. Escuela graduada de Brozas Graduada de Albalá Graduada de Madroñera Corte y Confección Labores de Adorno Labores de Adorno D.ª Benita Durán Rubio. D.ª Marián Ortiz Mantrana. CADIZ Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de Jerez de la D. Luis González Moreno. Artes Gráficas Salvador Plana Delgado. Gonzalo Miguel Pascual. Concepción Técnicas Mercantiles Escuela gradúada «Primo de Rivera», de la capital. Escuela del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», Técnicas Mercantiles D.a Isabel Torres de la Corte. Labores de Adorno D.^a Isabel Pérez Cantero. D.^a Josefa Ruiz Ruiz. Escuela número 16 de La Linea de la Concepción. Grupo escolar «Generalisimo Franco», de Jerez de D.a Agueda Martínez Arroyo. Corte y Confección la Frontera . Escuela Graduada de «La Inmaculada», de La Línea de la Concepción Escuela graduada «Alférez Varela», de San Fer-D.ª María E. Ramos Martinez. Corte y Confección nando D.a Rosario Baturona Colombo. nando Escuela número 14 de La Línea Escuela número 1 de La Línea Escuela graduada número 5 de La Línea Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Electricidad Artes Gráficas Artes Gráficas Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles D.ª Evelia López Moelledos. D. Andrés Ogallar Ogallar. Luis Ortega Mazuecos. Escuela número 3 de La Línea Escuela número 3 de La Línea Escuela número 1 de La Línea Escuela número 1 de El Sabal, La Línea D. Julio Aldaz Galdeano. Blas Fernández Fuentes. Ignacio García Cabreros. Benedicto Santos Salvador. Escuela número 4 de La Línea Graduada «Generalísimo Franco», de Jerez de la Técnicas Mercantiles Angel Arjona Aparicio. D. Juan L. Mateos Lechuga. Frontera Técnicas Mercantiles CASTELLON D. Francisco Rivera Gracia. Grupo escolar «Antiguo», de Burriana Grupo escolar «Antiguo», de Segorbe Grupo escolar «Antiguo», de Burriana (niñas) Grupo escolar «Ejército», capital Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almazora ... Grupo escolar «Cardenal Cisneros», de Almazora ... Rafael Ballester Alcocer. Francisca Tichel Bernar. Corte y Confección Mecánica y Carpintería Mecánica y Carpintería Manuel Pastor Miralles. José Santapáu Cros. Rosa Corbarán Nebo Corte y Confección Labores de Adorno Corte y Confección Magdalena Loras Pérez. Grupo escolar de Segorbe Grupo escolar de Segorbe Grupo escolar «Serrano Suñer», capital D.ª Encarnación Fuertes Pérez. D.a Carmen Martinez Masia. CIUDAD REAL Leonidio Arteaga Lucas. Grupo escolar de Campo de Criptana Agricultura General Grupo escolar de Campo de Cripuana Grupo escolar «Cruz Pardo», capital Graduada de Daimiel Graduada «El Santo», de Alcázar de San Juan Escuela graduada de Socuéllamos Graduada número 1 de Calzada de Calatrava Economía DomésticaLabores Femeninas D.a Carmen Loza Maeztu. Da Bina Rodriguez Rodriguez. Da Maria Josefa Gómez Sánchez. D. Emilio Elvira Contreras. D. Miguel Marín Ramires. Corte y Confección

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Grupo escolar de Puertollano Grupo escolar «Lorenzo Medina», de Valdepeñas Escuela de Moral de Calatrava Crupo escolar número 1 de Socuéllamos Escuela graduada de Puertollano Grupo escolar «Hijos de Obreros». de Almadén Grupo escolar «Padre Manjón», de Puertollano Grupo escolar número 1 de Tomelloso Graduada número 1 de Malagón Grupo escolar «Cervantes», de Piedrabuena Grupo escolar de Viso del Marqués Instituto P de la Concepción Escuela graduada «S. Izarra», capital Escuela graduada de Socuéllamos Grupo escolar de la capital	Electricidad Corte y Confección Labores de Adorno Labores de Adorno Trabajos Manuales Labores de Adorno Agrícola	D. Cándido Rivero Simón. D.ª Dolores Villar Sánchez. D.ª Concepción Barragán Gómez. D.ª Antonia Cantalapied: del Barrio. D.ª Adela Cardenal Rodríguez. D.ª Maria Cruz Orgado Serrano. D.ª Laura Pujana Tello. D.ª Nieves Rojas Soto D.ª Josefa Vázquez Pedreo. D.ª Sebastiana Fernández Gil. D. Clemente Sánchez Sampablo. D. Leopoldo Coca Vélez. D. Máximo Ciudad Fontecha. D. Ignacio Crespo Gómez. D. Delfín Perona Fernández. D. Ramón Pérez Pereira.
CORDOBA	Conta v Confordión	D. G
Grupo escolar «Pedro Manjón», capital Grupo escolar «L. Diéguez», capital Graduada «A. de la Guarda», capital Escuela niños de la capital Grupo escolar «Padre Manjón», capital Grupo escolar «Padre Manjón», capital Grupo escolar «Ntra. Sra. del Valle», de Santaella. Grupo escolar «L. Diéguez», capital Grupo escolar «San Lorenzo», capital Escuela graduada de Villafranca Grupo escolar «Capitán Travilla», capital Grupo escolar «Capitán Travilla», capital Grupo escolar «Colón», capital Grupo escolar «A Gercia», capital Grupo escolar «A Gercia», capital Graduada niñas de Villa del Río Grupo escolar «Alcázar de Campo Santo de los	Corte y Confección Industrial Artes Gráficas Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Labores de Adorno Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Agricola Agrícola Agrícola Agrícola Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Corte y Confección y L. A.	D.ª Consuelo López Moreno. D. Felipe Gómez Ortega. D. Pedro Polo Tamoral. D. José María Arranz Ocón. D. Gregorio Alamillos Gil. D.ª Alicia Pérez Cano D.ª María Teresa Barroso Luna. D.ª Ascensión Espejo Ajenjo. D.ª Teresa Comino Bartelli. D.ª Carmen Basallo de la Cruz. D. Rafael Benavente Morales. D. Manuel Cruz Aguilera. D. Eduardo Granados Marrón. D.ª Ana González Gisbert. D. Domingo Martín del Rey. D.ª Joaquina Andrés Luque.
Mártires», capital Grupo escolar «Ave María», de Cabra Grupo escolar «El Retamar», Montoro Grupo escolar de Bujalance	Corte y Confección Industrial Agrícola Mercantil	D.º Marcelina Pastora Sancho. D. Ignacio Ruiz Delgado. D. José Ariza Moreno. D. Francisco González Cos-Gayón.
LACORUÑA		
Escuela de Villestro-Carballal (Santiago) Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital Grupo escolar «La Guarda», capital Graduada de Santa Marta de Ortigueira Escuela de Conjo. Santiago Grupo escolar «La Guarda», capital Grupo escolar «Ibáñez Martin», de El Ferrol del	Labores Femeninas Labores Femeninas Corte y Confección Industrial Técnicas Femeninas Trabajos Manuales	D.ª Dolores Alonso Ríos. D.ª Celsa Vila Puga. D.ª Maria Dolores Ramón Ballesteros. D. Senén Paz López. D.ª Estrella Rioboo Concheiro. D.ª Ana Maria Ramón Aparicio.
Caudillo Grupo escolar «Concepción Arenal», capital Grupo escolar «La Guarda», capital Grupo escolar «Concepción Arenal», capital Escuela niños de Castro-Elviña Escuela «San Agustín», de Santiago de Compostela. Escuela de Canteira Escuela niñas de Cee Escuela de Galanas-Galo (Teo)	Labores Femeninas Técnicas Industriales Técnicas Industriales Técnicas Mercantiles Mercantil Corte y Confección y L. A. Agrícola Corte y Confección y L. A. Corte y Confección y L. A.	D.ª Maria del Pilar Marcote Vázquez. D. Antonio Facal Bastión. D. Serafín Rosende Purriños. D. Francisco López López. D. Antonio Ilsúa Rivas. D.ª Asunción Calvo Alonso D. Cándido Diéguez Monteagudo. D.ª Maria Pilar Pazos Pan. D.ª Maria Asunción Núñez Millán.
CUENCA		
Escuela graduada de Horcajo de Santiago Escuela aneja a la del Magisterio masculino Grupo escolar «Fray Luis de León», de Belmonte Grupo escolar «Las Pedroñeras» Escuela graduada de San Clemente Graduada de Minglanilla Graduada de Iniesta	Agrícola Agrícola Corte y Confección Corte y Confección Mecánica Industrial Industrial	D. José Montalvo Rodríguez. D. Justo López Escudero. D.ª Adela Esteban Patiño. D.ª Aurora de Moreno Revilla. D. Julián Martínez Pérez. D. Angel Palomeque de Miguel. D. Ricardo Esparza Gómez.
GERONA	mr	
Grupo escolar de San Felíu de Guixols Graduada de La Bisbal Grupo escolar de Ribas de Freser Escuela graduada de Saiz Grupo escolar de Olot Escuela graduada de Santa Coloma de Farnés Grupo escolar de Ribas de Freser	Técnicas Mercantiles Agrícola Mecánica y Carpinteria Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Trabajos Manuales Trabajos Manuales	D. Jaime Lloveras Albert. D. Juan B. Pons Ferrer. D. Pedro Piquer Abadal. D. Enrique Custal Negra. D.ª Carmen Jordá Callvell. D.ª Guadalupe Danus Alarma. D.ª Montserrat Pich Cruillas.
GRANADA		·
Graduada de niñas de Guadix Grupo escolar «Alcazaba Cadina», capital Grupo escolar de Montefrío Escuela del Reformatorio, capital Grupo escolar «Alcazaba Cadina», capital Graduada de Puebla de Don Fadrique Grupo escolar «Mariana Pineda», capital Escuela graduada de Atarfe Escuela graduada de Loja Grupo escolar «P. de Rivera», capital Escuela de Baza	Corte y Confección Corte y Confección Mecánica Mecánica Electricidad y Aplic. Corte y Confección	D.ª María Gallardo Sánchez. D.ª Delores Maldonado Ruiz. D. Luis Fernández Martínez. D. Ramiro Alfonsea González. D. Patricio García Avellaneda. D.ª Francisca Veigara Reyes. D.ª Carmen Merino Vilches. D.ª Asunción Puenteduda Peñalver. D.ª Angeles Villaverde Sánchez. D.ª Purificación Alvarez Martín. D.ª Isabel Carrera Agulló.

LOCALIDAD MODALIDAD NOMBRE Y APELLIDOS D.a Angelina Robles Busto. D. Antonio Gutiérrez Fages. Corte y Confección Grupo escolar «Andrés Manjón», Baza Escuela graduada núm. 3, capital Grupo escolar de Motril Grupo escolar «Alcazaba Cadina», capital Escuela graduada de Atarfe Escuela graduada de Huéscar Escuela graduada de Atarfe Grupo escolar de Motril Escuela graduada num. de la capital Grupo escolar «Santa Teresa», capital Grupo escolar núm. 2 de Loja Graduada de Santafé Antonio Gutierrez rages. Francisco González Ballesteros. Emilio Maroto Espinar. Miguel Jiménez Martín. Rafael Garcia Pardo. José Fernández Casanova. José Morales Zurbano. José L. Cebrián Martín. Loránico Bedrava Harafad Artes Gráficas Agrícola Agricola Tecnicas Mercantiles Tecnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Jerónimo Rodríguez Hernández. Esperanza Gil Rey Juan M. Pérez Ordófiez. Paulino López Molina. Antonio Bueno Crespo. Labores Femeninas Agricola Graduada de Santafé Grupo escolar núm. I de Loja Grupo escolar «Padre Manjón», de Baza Agrícola Mercantil Mercantil Salvador Vinuesa Sánchez GUADALAJARA Bernabé Pérez Martínez. Carlos Ferro Cuervo. Milagros Castillo Izquierdo. Maria del Rosario Ramos García. Escuela «Antonio valero», capital Escuela de Sigüenza Escuela de niños de Valdenuño Escuela número 2 de Horche Escuela número 1 de Trillo D. D. Emilio Jara Ortega. Juan J. Azagra Benito. José A. Pérez Saienz. Industrial GUIPUZCOA Manuel M. Diez Pascual. Antonio Orúe Rubio. Aurea Arregui Goñi. Grupo escolar «Víctor Pradera», capital Grupo escolar «Victor Fradera», capital Grupo escolar «Vituri», de Hernani Grupo escolar «Vituri», de Hernani Grupo escolar de Berasaín Escuela graduada de Tolosa Da Aurea Arregui Goñi. D Tomás Las Navas Zapatería. D Francisco Saiz Calvo. D Pablo M de Andrés Iruretagoyena. Da Teresa Setién Ibarbuse. Da Amelia Nosti Navas. Da María Angustias Fernández López. Da Consolación Iturrioz Arriola. Da Flena Blanco Martínez. Da Jesusa Aguirrebengoa Ibargurefi. Corte y Confección Mecánica Artes Gráficas Técnicas Mercantiles Corte y Confección Labores de Adorno Labores de Adorno Trabajos Manuales Trabajos Manuales Labores Femeninas Grupo escolar «Almirante Oquendo», capital Grupo escolar «Almirante Oquendo», capital Escuela graduada de Lezo Escuela de Pasaies de San Pedro Escuela graduada «Barlbary», Mondragón Escuela graduada de Tolosa Escuela de Pasaies de San Juan Graduada de niñas de Pasajes Ancho HUELVA Escuela «Siurot» del Sagrado Corazón, capital ... Escuela número 3 de Rociana Escuela graduada de Moguer Grupo escolar «Pedro Alonso», de Moguer Grupo escolar «Bonares», capital Grupo escolar «Concepción Arenal», de Cartaya... Escuela número 5 de Nerva Escuela graduada de Valverde del Camino Grupo escolar de Isla Cristina Graduada E. P. «Madre de Dios», capital Mercantil José Pulgarin Garcia. D. José Pulgarín García. D. Fernando Contreras Alcantud. D. Honorio González García. D. Sebastián Mazo Quintero. D. Juan Castaño Calvo. D.ª Petra Rincón Jiménez. D.ª Angeles González Crespo. D. Eduardo de Minguez Asensio. D. Antonio Castillo Manrubia. D. Antonio Moreno Gutiérrez. D. José Samaniego Delgado. Agrícola Agricola Agricola Agricola Corte y Confección Corte y Confección Mecánica Agricola AgrícolaIndustrial HUESCA D.ª Maria Ibarz Aznar. D. Luis Vidal Nivela D. Juan Alberto Soler Soler. D. Leonardo Ramón Gil D. Leopoldo Cabrero Bistué. D.ª Josefina Puvol Sierra. D.ª Lucía del Val Sánchez. D.ª María Rosa More Pena. D. Angel Oliván Segura. D. Rufino Bruno Vidal. D. Teodoro Ibar Bardají. D. Eduardo Araguas López. D.ª María Pilar Pinilla Monclús. D. Francisco Bazús Mu Labores de Adorno Escuela de niños de Loarren Escuela de Ponzano Escuela número 2 de Peralta de Alcofea Grupo escolar «Sancho Ramirez», capital Escuela graduada de Jaca Escuela número 2 de Binaced Escuela número 6 de Monzón Escuela número 2 de Barbastro Graduada de Binéfar Escuela graduada de Jaca Graduada de niñas de Sariñena Graduada de niños de Villanúa-Jaca Agrícola Agricola Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Técnicas Mercantiles Margantiles Corte y Confección Francisco Bazús Mu Ramón Javierre González. Mercantil Agrícola JAEN Agricultura General Electricidad y Aplic. Corte y Confección Corte y Confección Electricidad José A. Fernández Pastor. Manuel González Cañas. María Puso Costa Concención Blázquez Segura. Escuela «Sagrada Familia», de Ubeda Grupo escolar «Las Batallas», capital Escuela graduada «José Antonio», de Baeza Escuela graduada número 2 de Linares Grupo escolar «Sagrada Familia», de Ubeda Grupo escolar «Capitán Cortés», de Andújar Escuela graduada de Alcalá la Real Escuela graduada «Padre Manjón», de Sorihuela Escuela graduada de Siles Escuela graduada de Loperas Escuela graduada de Loperas Escuela graduada de Linares Escuela «Primo de Rivera», de Beas de Segura ... Escuela «Sagrada Familia», de Ubeda Concención Blázouez Segura. Manuel García de Tejada. Antonio Caños Muñoz Tiburcio Rodríguez Nebreda. Anastasio Romero Sánchez. Emiliano Zorrilla Serrano. Adolfo Ortega Mazuecos. Eladio Valladar Rodríguez. Luis Baeza Rojano. Pedro Talavera Montesinos. D D D Agrícola Agricola Agricola Agricola Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles D D. D. LAS PALMAS Técnicas Femeninas Técnicas Mercantiles Grupo «Generalisimo», de Vega de San Mateo... Graduada de Guía de Gran Canaria D. Josefa Trujillo Suárez. D. Santiago Rosas Suris.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Grupo «Generalisimo», capital Grupo «San José», capital Grupo escolar de Galdar (Las Palmas) Grupo escolar «José Antonio», capital Escuela graduada de Arrecife Escuela graduada de Ingenio	Técnicas Femeninas Técnicas Femeninas Técnicas Femeninas Técnicas Mercantiles Industrial Técnicas Mercantiles	D.ª Guadalupe Sánchez Zurdo. D.ª Angela Sainz González. D.ª Dolores Pérez Mellán. D. Benito Navarro Sarmiento. D. Cándido Aguilar Sánchez. D. Francisco Escudero Herrera.
L E O N		
Graduada de Carrizo de la Rivera Graduada de Ponferrada Escueia de Riaño Escueia de Sahagún Escuela de Sena de Luna Escuela de Villablinos Escuela graduada de Valderas Escuela de Carvajal de la Legua Escuela de Matallana del Val Escuela graduada de Sahagún Grupo escolar «Ponce de León», capital Escuela graduada «Blanco de Cela», de Astorga Escuela graduada de Valderas Escuela graduada de La Bañeza Grupo escolar «Guzmán el Bueno», capital Escuela graduada de La Bañeza Escuela número 3 de Santa María del Páramo Escuela número 2 de Villademor de Vega Escuela de niños de Villamarco, Santas Martas.	Corte y Confección y L. A. Mercantil Agricola Agricola Agricola Agricola Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Labores Femeninas Economía Doméstica Corte y Confección Labores Femeninas Técnicas Mercantiles Técnicas Industriales Agrícola Corte y Confección Cotte y Confección Labores Femeninas Técnicas Mercantiles Técnicas Industriales Agrícola Corte y Confección y L. A. Agrícola	D.ª Valeria Muñiz Alonso. D. Laurentino Pérez González. D. Amaro Garcia Ordóñez D. Aníbal Mallo Mallo D. Regino Alvarez Alonso D. Justiniano Monge Alonso D. Domingo Fernández Alvarado. D. Feline Blanco Fernández. D.ª Basilisa Monge García. D.ª Manuela Paniagua Santos. D.ª Luisa García Martinez. D.ª Sagrario Lónez Carnero D.ª Antonia Herrero Gutiérrez. D. Ramón Pereda Fernández. D. José Breznes Tesón D. Donaciano Fuertes Sampedro. D.ª Candelas Vizán Presa. D. Inocencio Ruiz Conde.
LERIDA		
Graduada de Menarguens Graduada «Sagrado Corazón», de Solsona Graduada de la Beneficencia. capital Escuela graduada de Agramunt Escuela graduada de Juneda Grupo escolar «Cervantes», capital Grupo escolar de Cervera Escuela graduada de Juneda Escuela graduada de Borjas Blancas Escuela graduada de Arbeca Escuela graduada de Borjas Blancas Escuela graduada de Cervera Escuela graduada de Cervera Escuela graduada de Cervera Escuela graduada de Borjas Blancas Escuela graduada de Cervera Escuela niños de Archs Escuela niños de Lilvia	Agrícola Técnicas Mercantiles Electricidad Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Corte y Confección Labores de Adorno Labores de Adorno Labores de Adorno Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola	D. Rogelio Aragonés Vea. D. José Padullas Oliva. D. Francisco Recasén Boque. D. Emilio Curia Cortés. D. Manuel Ortiz Castellón. D. Jaime Etanas Bone' D.ª Mercedes Solé Segarra. D.ª Casilda Mir Gené D.ª Rosa Pich Cabana D.ª Maria Codina Redortra. D. José María Ximénez Mullerat. D. Juan Chimenos Pedrós. D Plácido Lladós Salazar. D. Rufino Bedolla Lozano. D. Domingo Taribó Camarasa.
LOGROÑO		,
Escuela de Nájera Grupo escolar de Nájera Grupo escolar «Poniente», capital Escuela de Calahorra Escuela del «Santisimo Cristo del Humilladero».	Agrícola	D. Emilio Ulecia Somalo. D.ª Julia Alesón Sobrón. D.ª María Loreto López Ruiz Clavijo. D. Isidro Herrero Sanz.
capital Escuela de Arnedo Escuela de Arnedo Grupo escolar de Haro Grupo escolar «Gonzalo de Berceo», capital Escuelas del Patronato de San Bernabé Escuela graduada de Sto. Domingo de la Calzada. Graduada Patronato C. Mariana. capital Graduada niños de Quel Graduada niños de Autol Graduada niños de Murillos del Río Leza	Agrícola Agrícola Labores de Adorno Labores de Adorno Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Industrial Agrícola Agrícola Agrícola	D. Elacio Palacio Príncipe. D. Sebastián Solano García. D.ª Carmen García Prado. D.ª Concepción Pascual Samaniego. D. Eladio Jordano Ruiz. D. Francisco Ruiz Clordia. D. Francisco del Amo Carmona. D. Santiago Gómez Pérez. D. Mariano Fernández Iguacel. D. Julián García Lafuente. D. Ramiro Gil Osa.
LUGO		
Graduada «Pastor Díaz», de Vivero Graduada «Pastor Díaz», de Vivero Escuela de Mesón de Sal-Castroverde Escuela de Germar Escuela graduada «Ballesteros», capital Escuela número 6 de la capital	Técnicas Mercantiles Corte y Confección Agrícola Agrícola Técnicas Industriales Técnicas Industriales	D. Román A. Crespo Franco. D.ª Carmen Bahamonde Barallobre. D. Ricardo Martinez Rodríguez. D. Jesús Castro Bello D. Daniel Escolante Menéndez. D. Manuel Ballón Riveira.
MADRID		
Graduada de San Lorenzo del Escorial Grupo escolar «Alejandro Rodríguez» Grupo escolar «República Argentina» Grupo escolar de Navalcarnero Graduada de El Escorial Grupo escolar «Victor Pradera», capital Grupo escolar «Calvo Sotelo» Grupo escolar «Isidro Almazán» Grupo escolar «Donoso Cortés» Grupo escolar «Andrés Manjón» Grupo escolar «San Francisco Javier», de Tetuán de las Victorias Grupo escolar «Fernando el Católico»	Técnicas Mercantiles Labores de Adorno Corte y Confección Corte y Confección y L. A. Corte y Confección y L. A. Corte y Confección y L. A. Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Artes Gráficas Mecánica Mecánica Industrial Carpinteria Electricidad	D. Félix Sánchez Gómez. D.ª Luisa Parrondo Parrondo. D.ª Purificación Navarro Pedroso. D.ª Vicenta Gutiérrez González. D.ª Petra A Calvo González. D.ª M.ª Consuelo Gavilanes Núñez Mata. D. Victoriano Bernat López D. Felicisimo Rodríguez Abad. D. Tomás Gozalo Sanz D. Joaquín Fernández Cidre. D. Bartolomé Leal Lea. D. Raúl Sánchez González. D. Ramón Velasco Segovia. D. Gregorio Fraile Gómez. D. Jesús Mora Juanes.

LOCALIDAD MODALIDAD NOMBRE Y APELLIDOS Grupo escolar «Miguel de Unamuno» Artes Gráficas D. Isidoro Alonso Carrasco.D. Serafín Alvarez Fernández. Grupo escolar «Goya» Grupo escolar «Joaquín Costa» Artes Gráficas Heriberto R. Alvarez García. Grupo escolar «Pérez Galdós» Grupo escolar «Pérez Galdós» Grupo escolar «José Antonio», capital Grupo escolar «Romero de Torres» Grupo escolar «Francisco de Quevedo» Anastasio Azcárate Eccharrea. Jesús González Alamo Luis Gutiérrez Sanz. Artes Gráficas Artes Gráficas Artes Gráficas Hermenegildo López Heredia. Grupo escolar «Torres Garrido» Grupo escolar «Concepción Arenal» Grupo escolar «Victor Pradera» José Nodal Torres Francisco A. Povés Pérez. Emilio Rico Rey. Grupo escolar «Victor Pradera» Grupo escolar «Espronceda» Grupo escolar «Conde de Romanones», de Pueblo Nuevo Grupo escolar «José Antonio», de Fuencarral Grupo escolar «Francisco de Quevedo» Grupo escolar «Huarte de San Juan» Grupo escolar «Iosé Antonio», capital Félix Urcelay Mugarza. Industrial José Sandín Miñambres Industrial Mecánica y Carpintería Industrial Mecánica y Carpintería Mecánica y Carpintería Electricidad y Aplic. Gregorio Segurado González. Pedro de los Santos García Mialdea. Rafael Mónimo Parada. D. Félix Rodríguez Rubio Grupo escolar «José Antonio», capital Gonzalo R. Escolano López Montenegro. Alfonso Martin Rodriguez. Félix Pérez Muñoz José Rubio Erdozain Grupo escolar «Joaquín Costa» Grupo escolar «Francisco Ruano» Leandro García Bermejo. Carpintería Grupo escolar «Torres Garrido» Grupo escolar «Luis Portones» Grupo escolar «Donoso Cortés» Constantino Ibáñez Pascual. Carpintería Leandro Insa Liso. Felicísimo Virseda Martín. Magín Castrillo Cabello. Grupo escolar «Luis Pottones» Grupo escolar «Donoso Cortés» Grupo escolar «San José», capital Grupo escolar «Fray Bernardino», de Carabanchel. Grupo escolar «Tray Bernardino», de Carabanchel. Grupo escolar «Tirso de Molina» Grupo escolar «Francisco Ruano» Grupo escolar «República Argentina» Grupo escolar «Fernando el Católico» Grupo escolar «San José de Calasanz» Grupo escolar «Fernandez Moratin» D. D. Carpinteria Carpintería Técnicas Mercantiles Elena Fernández Orsi. Josefa Merino Fernández. María Luisa Alfonseti Maestro. Macario Ovejero Alodia. Angel Rico García. Artes Gráficas Artes Gráficas Artes Gráficas Economía Doméstica Economía Doméstica Rosenda Blanco Martínez. Josefa Casares Reyes Teodora Cordovilla Miguel. Maria Teresa Estefanía Martínez. Sinforoso González Rodríguez. Economía Doméstica Grupo escolar «Fernández Moratín» Economía Doméstica Grupo escolar «General Mola» Grupo escolar «General Mola» Grupo escolar «Conde de Romanones», de Canillas. Economía Doméstica D.ª Clotilde Martínez Gutiérrez. D.ª Zoila Puerto Olea D.ª Catalina San Martín López. Economía Doméstica Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena». Economía Doméstica Grupo escolar «Portugal» Economía Doméstica Grupo escolar «Forugai» Grupo escolar «Eduardo Marquina» Grupo escolar «Miguel de Unamuno» Grupo escolar «San Juan Bautista» Grupo escolar «Beatriz Galindo» Grupo escolar «María Inmaculada», Carabanchel. D.a Isabel Alfonso Olivares. D.a Guadalupe Blanco Cuende. D.a Pilar Castelló Gómez. D.a Consuelo Crespo Mozo. D.a Purificación Llaneza Suárez. Labores de adorno Labores de adorno Labores de adorno Labores de adorno Labores de adorno Grupo escolar «Maria Inmaculada», Carabanchel. Grupo escolar «General Mola» Grupo escolar «Portugal» Grupo escolar «Zumalacárregui» Grupo escolar «Miguel de Unamuno» Grupo escolar «Fernando el Católico» Grupo escolar «Lope de Vega» Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena». Grupo escolar «Zumalacárregui» D.a María Dolores Maña Angulo. Labores de adorno D.a Maria Dolores Mana Angulo. D.a Margarita Mazariegos Alegre. D.a Claudia Moreno Alonso. D.a Dolores Altamirano Durán. D.a Pilar Contreras Berrojo. Labores de adorno Labores de adorno Trabajos Manuales Trabajos Manuales D.ª Josefa Expósito Agudo. Trabajos Manuales D. Emérita Coloma Santana. D. Justa Guerrero Puente. Trabajos Manuales Grupo escolar «Nuestra senora de la Almudena». Grupo escolar «Zumalacárregui» Grupo escolar «Amador de los Rios» Grupo escolar «José Antonio», capital Grupo escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro. Grupo escolar «María Guerrero» Grupo escolar «Generalisimo Franco», Aranjuez.. Trabajos Manuales D.a María Concepción Heras Fernández. Trabajos Manuales D.ª Fe Larumbe Yanguas. D.ª Magdalena Magdalena Menéndez. D.ª Concepción Ramírez de Llano. D.ª Pilar Rodríguez de Velasco Navarro. D.ª María Consuelo Gavilanes Núñez la Trabajos Manuales Mata. Elvira Ballesteros Lucas. Corte y Confección D.ª Engracia Diez Rodriguez. D.ª Luisa Dominguez Monar. Da Josefa Garcia Cuesta. Da Julia Gavira Martín. Da Mercedes González García. Da Matilde Hernández Rodríguez. Corte y Confección Grupo escolar «Carlos Ruiz», de Mavatearnero ... Grupo escolar «Joaquín Sorolla» Grupo escolar «Beatriz Galindo» Grupo escolar «San José de Calasanz» Grupo escolar «Marcelo Usera» Grupo escolar «Marcelo Usera» D.ª Elena Martín Pérez. Grupo escolar «Marcelo Usera» Grupo escolar «José Antonio» Grupo escolar «Huarte de San Juan» Grupo escolar «San Juan Bautista» Grupo escolar «Tirso de Molina» Grupo escolar «Calvo Sotelo», Canillas Grupo escolar «San Cristóbal», capital Milagros Ortega Gil Maria del Carmen Páez Pérez. Margarita Bereño Escalante. Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Félix Carriedo Abadía. Gregorio Marina Blanco. Manuel Batanero Almazán. Técnicas Mercantiles Armando Villanueva Cocina. Rafael Hernández Prado. Julián Tapia Calvo. Grupo escolar «J. García Morato» Escuela niños número 3 de Vicálvaro Graduada número 2 de Alcalá de Henares Técnicas Mercantiles Elec. y aplicaciones Técnicas Mercantiles Vicente Gómez Martínez. Manuel Olalla del Hoyo. Antolín Feria González. Carpintería Mod. Agrícola Técnicas Mercantiles D. Fernando Moro Suárez. Técnicas Mercantiles Luis Zorita Reglero. Técnicas Mercantiles menar Viejo Grupo escolar «Capitán Cortés» Grupo escolar «Joaquín Costa» Marcelino Esteban Gómez. Técnicas Mercantiles León Saura Herrero." Técnicas Mercantiles Eugenio Manión Serna D. Grupo escolar «Concepción Arenal» Técnicas Mercantiles Grupo escolar «Concepcion Arenai» Grupo escolar «Infanta Maria Teresa» Grupo escolar «Infanta Maria Teresa» Grupo escolar «Isabel la Católica» Grupo escolar «Carlos Ruiz», de Navalcarnero V Gregorio García Lecina. Elec. y Aplicaciones Mecánica Teodoro García Luengo Tost. Mariano Hidalgo Bravo. Arsenio González Robles. Escuela graduada «Nuestra Señora de la Poveda». de Villa del Prado Grupo escolar «Hermanos Miralles» D.a Maria Dolores Hernández Prado. D.ª Rosario Lagos Escalona.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Grupo escolar «Conde Romanones», de Canillas Grupo escolar «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo Grupo escolar «Mesonero Romanos», capital Graduada «José Zorrilla» Grupo escolar «Andrés Manjón» Grupo escolar «Maria Guerrero» Grupo escolar «Joaquín Sorolla» M A L A G A	Corte y Confección Corte y Confección Labores de adorno Corte y Confección Muñequeria y Jug. Economía Doméstica Corte y Confección	D.ª María Villamor Zurdo. D.ª Encarnación Vicente García. D.ª Asunción de los Bueis Varona. D.ª Natividad Alonso Rojo. D.ª Leocricia Noriega. D.ª Rosa Alcaraz Núñez. D.ª María Semillán Martínez.
Grupo escolar «José L. Arrese», capital Graduada de Albaicín, capital Graduada de Rinda Grupo escolar «San Patricio», capital Grupo escolar «Santa Teresa», capital Grupo escolar «Santa Rosa», capital Escuela graduada de Ronda Grupo escolar «L. Arrese», capital Grupo escolar «Campillo», capital Grupo escolar «L. de Vega», capital Escuela graduada de Ronda Escuela graduada de Ronda Escuela graduada de Ronda Escuela graduada de Ronda Escuela graduada de Cañete la Real Grupo escolar «León Mota», de Antequera Grupo escolar «J. Luis Arrese», capital Escuela graduada número 48, capital	Técnicas Femeninas Trabajos Manuales Trécnicas Mercantiles Trabajos Manuales Trabajos Manuales Trabajos Manuales Traba man. y Juguetería Labores de Adorno Labores de Adorno Labores de Adorno Industrial Industrial Artes Gráficas Agrícola Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles	D.ª Ana Tornero Molina. D.ª María Inés Espidia Helmerle. D. José Campana Ruiz. D. Manuel González Guerrero. D.ª Luisa Corredor Calero. D.ª Trinidad González Ramos. D.ª Angeles García Alegre. D.ª Josefa Vera Millán D.ª Mária Luisa Ortiz Espejo. D. Antonio Boeta Salvador. D. Manuel Ortiz Masagué. D. Rafael Muriel Romero D. Salvador Piñer Ruiz. D. Agustín Muñoz de la Vega. D. Heliodoro Carmona Rael. D. Manuel Fernández Fernández.
Grupo escolar «San José», de Lorca Graduada de Caravaca Escuela graduada de La Guía-Cartagena Escuela graduada «Santa Lucía», de Cartagena Grupo escolar «Corazón de María», de Yecla Escuela graduada «Sagrado Corazón», de Yecla Escuela graduada de La Unión Escuela graduada de San Leandro, Cartagena Escuela graduada de San José de Salasanz, Yecla Escuela graduada de Santomero Escuela graduada de Santomero Escuela graduada de San Fulgencio, de Cartagena Escuela de niños de Abanillas Escuela de niños de Aguilas Escuela de niños de Aguilas Escuela de niños de La Cueva-Monteagudo N A V A R R A	Técnicas Mercantiles Agricultura y Ganadería Técnicas Mercantiles Economía Doméstica Economía Doméstica Corte y Confección Industrial Artes Gráficas Agrícola Agrícola Técnicas Mercantiles Mod. Agrícola Mod. Industrial Trab Man. y Econ. Dom.	D. José Alvarez Rodríguez. D. Jesús Alvarez Pérez. D. Francisco Fernández Rodríguez. D. Josefa de Sena García. D. Sever Puches Candelas. D. Josefa Carbonella Azorín. D. Julio Roca Bastida. D. Adolfo López Cuesto. D. Manuel Lucas Lucas. D. Juan González Sotomayor. D. Enrique González Tapia. D. José Moreno Gil. D. Mariano Campos Domínguez. D. Salvador Calleja Piquera.
Graduada de niños de Corella Graduada de Milagro Graduada «Doctor Navarro», capital Graduada de niños de Tudela Graduada de niños de Estella Grupo escolar «Vázquez de Mella, capital Escuela número 1 de Fitero Escuela número 2 de Caparrós Escuela número 1 de Lumbier Escuela número 2 de Echarri-Aranaz Grupo escolar «Vázquez de Mella», capital Escuela unitaria número 1 de Caparroso Escuela graduada de Falces Escuela número 3 de Villalba Escuela «M Azpilizcueta», capital Escuela de niños de Alsasua Escuela de niños de Peralta Grupo escolar «Víctor Pradera», capital Escuela de Arellano Escuela de Arroniz Escuela de Arroniz Escuela de Caseda O R E N S E	Agrícola Agricola Electricidad y aplic. Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Labores de adorno Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Artes Gráficas Labores de adorno Labores de adorno Trabajos Manuales Economía Daméstica Mod Agrícola Mod Industrial Emonomía Doméstica Industrias Agrícolas Mod Agrícola Industrias Agrícolas Industrias Agrícolas Industrias Agrícolas	D. Julián Sanz Guillormer. D. Laureano Pradas Fuster. D. Desiderio Jiménez Equisoain. D.ª Rosario Frisón Mozaz. D. Antonio Garayoa Imaz. D.ª Margarita Ezquierra Endorzain. D. Miguel Peñafiel, Paú. D. Jacinto Arana Berraondo. D. Eustaquio Eslava S. Miguel. D. Germán Sala Recalde. D. Javier Múgica Gorricho. D.ª María Jesús Barcain Zuazu. D.ª María Jesús Barcain Zuazu. D.ª María Pilar García Larraguet. D.ª Nieves Beriain Goicoechea. D. Pedro Tarraceta Ríos. D. Manuel de Verda Ruiz. D.ª María Blanca Hualde Aztarain. D.ª María E. Busto Juaniz. D. Jesús Bañares Mendía. D. Ignacio Machín Elduaven. D. Filomeno Garayoa Zabaleta. D.ª María Jesús Irigoyen Apostun.
Escuela graduada de Ribadavia Grupo escolar «Curros Enríquez», capital Grupo escolar «Curros Enríquez», capital Escuela de Verín Escuela de San Miguel del Campo Escuela de La Rúa Escuela de Partovia-Carballino Escuela de Partovia-Carballino Escuela de Pereira-La Mezquita Escuela número 5 de la capital Escuela-Hogar «Divino Redentor», capital Graduada de Puente Mayor Escuela número 2 de Castro-Candelas Escuela de Villarino-Junquera Escuela de Villarino-Junquera Escuela de Rairiz de Veiga Escuela número 1 de Villamartín de Valdeorras Grupo escolar «Divino Maestro», capital Escuela de niñas númere 1, capital	Técnicas Mercantíles Técnicas Industriales Labores femeninas Labores femeninas Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Técnicas Mercantiles Técnicas Industriales Técnicas Industriales Técnicas Femeninas	D. Enrique Diéguez Méndez. D. Manuel Penin López. D.ª María Teresa Pereira Iglesias. D.ª Eulalia Taboada Prada. D. Abel Carbajales Gutiérrez. D. Cosme López Rodríguez. D. Emilio Losada Durán. D. Sergio Murias Collia. D. Antonio Gallego Brito. D. Leonardo Cudeiro Loudeiro. D. Pío Blanco Silvares. D. Luis Rodríguez Hermida. D.ª Felicidad Rodríguez Rodríguez. D.ª Sara Fernández Melón. D.ª Eutilia Doniz Alvarez. D.ª Socorro Rodríguez Vázquez. D.ª María Rodríguez Fernández. D.ª Carmen Padilla García. D.ª Purificación Araújo Conde. D.ª Celia Alvarez Alvarez.

LOCALIDAD	MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
Escuela de niños de Sejalvo Escuela de niños de Lovio Escuela de niños de Lovio Escuela de niños de Freans (Puentedeva) Escuela de niños de Galez (Entrimo) Escuela de Quintela del Leiredo Escuela de niños de Maceda Graduada de Puebla de Trives	Técnicas Industriales Técnicas fameninas Agricola Agricola Agricola Agricola Técnicas Mercantiles Agricola	D. Luis Canal Freire. D.ª América Estévez Alvarez. D. Celso Alvarez Rodríguez. D. Antonio Estévez Prieto. D. Manuel Prieto Salgado. D. José M. Fernández Lorenzo. D. Elías Salinas Carballás. D. Emiliano Valsa Prieto.
OVIEDO		
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital Escuela del Primer Distrito de Avilés Escuela de Pola de Allende Grupo escolar «Jovellanos», de Cijón. Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital Escuela aneja al Magisterio, masculina Idem idem Grupo escolar Tercer Distrito, capital Escuela de Oaundeo-Somiedo Grupo escolar «Jovellanos», Gijón Grupo escolar de Cangas de Narcea Escuela graduada de La FelguéraLangreo Escuela graduada de Pola de Siero Grupo escolar de la Residencia Provincial, ca-	Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Agricola Industrial	 D. Jacinto Diaz López. D. Ricardo Cuervo Fernández. D. Luis Fernández González. D. Gregorio Martínez Serrano. D. Dionisio Méndez Suárez. D. Elias Escobar Vigón. D. José María Garcia Martín. D. Pedro Alejandrino García. D. Magin Aparicio Castro. D. Constantino González Sandín. D. Alberto Anreolotti Alcázar. D. Francisco Piquero Vallina. D. Juan G. Loredo Somonte.
pital Escuela graduada de Pola de Laviana Escuela graduada «Humedal», de Gijón Grupo escolar primer Distrito, capital Grupo escolar «Cabrales», de Gijón Grupo escolar «Cabrales», de Gijón Grupo escolar «Cabrales», de Gijón Grupo escolar de Cangas de Narcea Escuela graduada de La Felguera Grupo escolar «Elena Sánchez», de Pola de La-	Industrial Industrial Industrial Técnicas Mercantiles Corte y Conf. y E. D. Corte y Conf. y E. D. Labores de A. y Muñq. Corte y Conf. y L. A. Corte y Conf. y L. A.	D. Victoriano García Alvarez. D. José Valdés González. D. Maximino Gallego Garrido. D. Cruz Calzadillo Obrador. D.ª María J González Fernande. D.ª María de Dios Fernández. D.ª María del Pilar Méndez Fernández. D.ª Dolores Palacio Pérez. D.ª María Josefa Cañal Duque.
viana Escuela graduada de Trubia Escuela graduada de Grado Escuela graduada de El Llano (Gijón) Escuela del Orfanato Minero, capital Graduada de niños de Tineo Graduada «Primo de Rivera», de La Calzada (Gi-	Corte y Conf. y L. A. Corte y Conf. y L. A. Corte y Conf. y L. A. Mod. Industrial Mod. Industrial Mod. Industrial	D.ª María Trinidad Merédiz García. D.ª Elidia Noriega García. D.ª María Isabel Sánchez Alvarez. D. Sixto Mateos de la Vega. D. Leandro Sánchez Blanco. D. Luis Tenreiro Rodriguez.
jón) Graduada de Lada (Langreo)	Mod. Industrial	D. Jacinto Ramos Alvarez. D. Nicolás Montero Sanjuán,
PALENCIA		
Graduada de Astudillo	Agricola	D. José Zarzosa C astro.
Graduada de Mutualidades y Patronatos Obreros, capital Graduada de Peredes de Nava Escuela graduada de Astudillo Escuela niños de Pedraza de Campos Escuela de Santillana de Campos	Técnicas Mercantiles Técnicas Femeninas Técnicas Femeninas Mod. Agrícola Mod. Agrícola	 D. Teófilo Gómez Gómez. D.º María Concepción Gallardo Guerra. D.º Victoria Rodríguez Rodríguez. D. Juan Díez Pérez. D. Valentin García de Prada.
PONTEVEDRA	·	
Graduada «Alvarez Limeses», capital	Técnicas Femeninas	D.ª Carmen Lois García. D. Constantino Domínguez Fernández. D.ª Blanca Isla Couto. D.ª Purificación Piñeiro Escudero.
	Amylanla	D. Topá Coutas Doumens
Graduada de Peñaranda de Bracamonte Escuela niños de Macotera Grupo escolar de Béjar Escuela de San Vicente; capital Escuela graduada de Béjar Escuela graduada de Guijuelo Graduada «Santa Teresa», de Alba de Tormes Escuela graduada de Guijuelo Escuela graduada de Guijuelo Escuela graduada de Guijuelo Escuela graduada de Lumbrales Graduada «Santa Teresa», capital Grupo escolar «Fray Luis de León» Graduada aneja al Magisterio, masculina Graduada aneja al Magisterio, femenina Graduada niños de Béjar Escuela niños de Valdelosa Escuela graduada de Ciudad Rodrigo	Agrícola Agricola Agricola Técnicas Mercantiles Corte y Confección Industrial Agrícola Tecnicas Mercantiles Agrícola Corte y Conf. y L. A. Corte y Conf. y L. A. Corte y Conf. y L. A. Técnicas Industriales Agrícola Trabajos Manuales Técnicas Mercantiles Mod. Agrícola Labores Fameninas	D. José Santos Borrego. D. José Flores Martin. D. Constantino Rodríguez Pablo. D. María Concepción Méndez Bermejo. D. Crisanto Díaz Rey. D. Isaac Galache Bernal. D. Constantino Gascón García. D. Esteban Rodríguez Mellado. D.º Josefa Hernández Sánchez. D.º María P. Martín Pedrez. D.º María P. Martín Pedrez. D. Manuel Cembranos Juanes. D. Simón Sánchez García. D.º Felicísima Sánchez Revilla. D. Emilio Alvarez de la Cruz. D. Juan Sánchez Fernández. D. Agustín Alvarez Macías. D.º Adelaida Risueño Angoso.
SANTA CRUZ DE TENERIFE		
Grupo escolar «Fray Albino», capital Grupo escolar «Fray Albino», niños Grupo escolar «Isabel la Católica», niños Grupo escolar «García Escámez», niños Aneja Magisterio masculino Grupo escolar «San Fernando», capital Grupo escolar «Generalísimo», capital Grupo escolar de Puerto de la Cruz	Técnicas Femeninas Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Industrial Técnicas Femeninas Técnicas Femeninas Técnicas Femeninas	D. María Antonia del Río Sánchez. D. José María Pino Pestana. D. Domingo Méndez Martín. D. Ramón Ferrera Fernández. D. Manuel Rodríguez Rojas. D. María Dolores Rodríguez Pérez. D. Consuelo Machado Machado. D. Pilar Calamita Méndez.

LOCALIDAD MODALIDAD NOMBRE Y APELLIDOS Escuela graduada «José Antonio», capital Técnicas Femeninas D. Manuela, Pérez, Hernández, Grupo escolar «San Fernando», capital Escuela graduada «Onésimo Redondo», capital Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles D. José Pérez Sanchez. Marcos Trujillo Cabrera. Escuela graduada de la Guancha Grupo escolar «García Escamez», capital Antonio Morales Rodriguez. Dionisio Alvarez Garcia Técnicas Mercantiles Industrial SANTANDER Graduada Hermandad Provincial, capital Graduada niños de Monte Escuela graduada de Santoña Escuela graduada de Santoña Grupo escolar «Ramón Pelayo», capital Graduada niños Maliaño (Camargo) Grupo escolar «Marqués de Estella», Peña Castillo. Graduada niños de Comillas D. Arsenio Aldes Palacios. D. Basilio Rodriguez Sardón. D.ª Carolina Robles García. D. Pedro Salvador Gómez. D.ª Juana Albalad Aguilar. D. Jesús Alonso Sáez. D. Carlos Maria de Aguilar Polo. D. Julián Martínez Sampedro. Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Economía D. y Trab. M. Industrial Agrícola Técnicas Mercantiles SEGOVIA Escuela graduada de Riaza Escuela de Torre Valdesamepedro Grupo escolar «General Serrador», de El EspinarEscuela graduada de Navas de la Asunción Escuela graduada de Carbonero El Mayor. Escuela graduada Navas de la Asunción Escuela núm. 1 de Ayllón Escuela niños de Fuente el Olmo, de Fuentidueñas Agrícola Técnicas Industriales Crescencio Rodríguez Virseda. Tomas Calleja Guijarro. Antonio Lorente Morales. Agrícola Contabilidad Alejandro Arranz Jimeno. Agrícola Labores de Adorno D. Daniel Martin Pascual. D. Leonisia Arévalo Alvarez. D. Gabino Vázquez Bázquez. Carpintería Mercantil D. Julio de Andrés y Gutiérrez. ñas SEVILLA Grupo escolar «Borbolla», capital Grupo escolar «Gran Plaza», capital Grupo escolar «Padre Manjón», capital Grupo escolar «Pedro Gutiérrez», Alcalá de Guadaira José Palop Rodríguez. Germán Rubio Ortega. Alfredo Guzmán Espejo. Técnicas Mercantiles Industrial Industrial Técnicas Mercantiles Grupo escolar «Pedro Gutierrez», Alcalá de Guadaira Grupo escolar «José Maria del Campo», capital Grupo escolar «Porvenir», capital Grupo escolar «Pedro León», capital Graduada «Gueipo de Llano», capital Grupo escolar «José Maria Izquierdo», barriada de Triana, capital Grupo escolar «Borbolla», capital Grupo escolar «Borbolla», capital Escuela graduada de Estapa Escuela graduada de Bollullos de la Mitación Grupo escolar «José Antonio», de Dos Hermanas, Grupo escolar «Gueipo de Llano», capital Grupo escolar «Gueipo de Llano», capital Escuela graduada de Morón de la Frontera Grupo escolar «San Pedro», capital Escuela graduada de Morón de la Frontera Grupo escolar «Borbolla», capital Escuela aneja a la del Magisterio masculino Escuela graduada «La Macarena», capital Antonio García Peña. Enrique Díaz Perreras. José Muñoz Ruiz. José Guzmán Pavón. Técnicas Mercantiles Agrícola Electricidad D. D. Técnicas Mercantiles Electricidad Labores Femeninas D. Domingo Manuera Morosoli. D. Antonia Pradilla Ibáñez. D. Fernando Vaz Sola. Industrial Mercedes García Barrera. Antonio Pitel Sepúlveda. Pedro Santos Muñoz. Técnicas Femeninas Eletcicidad v Radio Agricola D. José Angel Pérez. D. Dolores Lerma Pino. Agrícola Corte y Confección Corte y Confección Corte y Confección Mecánica Mecánica D. Amparo Pulido Molina. D. Antonio Díaz Mena Mecánica Artes Gráficas Artes Gráficas Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Antonio Algarin Sigüenza. Luis Grueso Gómez. Teodoro Azaustre Urbán. Escuela graduada «La Macarena», capital Grupo escolar «San Pedro», capital Escuela de Villanueva Minas Graduada niñas «Calvo Sotelo», capital Grupo escolar «Gustavo Adolfo Bécquez» Fesquela Pasidardial «San Luis» D. José Lobo Moreno. D. José Lobo Moreno. D. Antonio Mariscal Tirado. D. Ernesto del Valle López. D. Antonia Cirujano Barroso. D. Carmen Nevado Mejías. Agricola Gorte y Confección Técnicas Femeninas Técnicas Mercantiles e Indus-Escuela Residencial «San Luis» triales D. Agapito Sáenz Bolaños. SORIA Escuela de Pozalmuro Ganadería y Forestales D. Francisco B. Caballero. Graduada de Almazán Escuela de San Lorenzo de Yagüe Graduada «Sor María de Jesús», capital Escuela aneja al Magisterio masculino Galactera y Forestates Técnicas Mercantiles Corte y Confección Labores de Adorno Técnicas Mercantiles D. Martin García Macnin. D.ª Crescencia Larraz Mendoza. D.ª Florencia Alonso Jiménez. D. Bernabé de Pedro Martínez. Tapaisco Rivero Barrios. D. Francisco Rivero Barrios, D. Lupicinio Soria García. D. Julio Largo Jiménez. D. Santiago Marcos Rafael. Escuela de Barca Escuela núm 2 de Quintana Redonda Escuela núm 2 de Marón de Almazán Agrícola Agrícola Escuela de Medinaceli TARRAGONA Graduada de San Carlos de la Rápita Escuela graduada núm. 3, capital Graduada de San Carlos de la Rápita Escuela de Flix Escuela graduada de Amposta Escuela niños, capital Escuela graduada núm. 3, capital Corte y Confección D. Teresa Amorós Picó. Teresa Amoros Pico. Teodoro Aguar Corbatón. José A. Villacieros Juzgado. Alfredo Llop Vielsa. Ignacio Martínez Collado. Mecánica y Carpintería Técnicas Mercantiles Agrícola Mecánica y Carpintería Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Luis Badía Durán. D. Benito Vidal Escoda. TERUEL D. Salvadora Barquero Lomba. D. Maria Vicente Giménez. D. Alvaro Buj Gimeno. D. Máximo Valenzuela Valero. D. Octavio Fernández Casinos. D. Gonzalo Gómez Conejero. D. Antonio Villanueva Mata. Escuela graduada de Calamocha Trabajos Manuales Escuela graduada «Santa Eulalia», capital Escuela graduada de Utrilla Grupo escolar «Hogar Comandante», capital Trabajos Manuales Mecánica Artes Gráficas Técnicas Mercantiles Escuela graduada «Santa Eulalia», capital Escuela de Obón Escuela de Vallarquemado Agricola Agrícola

LCCALIDAD NOMBRE Y APELLIDOS MODALIDAD Escuela de Monreal del Campo Escuela graduada de Montalbán Escuela graduada de Calamocha D. Francisco Navarro López. Agrícola Gavino Alias Berenguer. Agricola Agrícola Artes Gráficas Artes Gráficas Cristóbal Maicas Tomás, Blas S. Gil Navarro Gabriel Benajes Redón, Pascual Peransi Rubio. D. Escuela dei Arrabal Graduada de Albalate del Arzobispo Escueia núm. 2 de Mazaleón D. Industrial Agricola TOLEDO Escuela de la Beneficencia Provincial, capital ... Artes Gráficas Trabajos Manuales D. Bienvenido Martinez García. D. Angeles Gómez de ginzar y Nicto. D. Mariano Delgado González. D. Federico Garcia Santamaria. D. Eulalio Velasco Morales. Escuela graduada «Santa Isabel». capital Escuela graduada de Tembleque Escuela graduada de Puebla de Almoradiel Agricola Mecánica. Escuela graduada de Fuebia de Almoraulei Escuela graduada de Mora Escuela graduada de Yeles Escuela graduada de Urda Escuela graduada de Villacañas Escuela núm. 2 de Navamorcuende Mecanica Técnicas Mercantiles Economía Doméstica Trabajos Manuales D.ª Luisa Anduaga Arrúe. D.ª Aurora Garcia Ruiz. D.ª Miguela Parrado Almendros. D. Gregorio Collado Lozano Labores de Adorno Agricola VALENCIA Escuela de Cogullada-Carcagente Escuela «San Francisco de Borja», de Gandía ... Escuela núm 2 de Alfafar ... Grupo escolar «San Vicente Ferrer», capital ... Grupo escolar «San Francisco Javier», capital ... Grupo escolar «Balmes», capital ... Grupo escolar «Concepción Arenal», capital ... Escuelas de Onteniente Grupo escolar «San Francisco Ferrer», de Liria. Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados» capital Plácido Gilabert Aguilar. Industrial Francisco R. Menor Jorge. Federico Pallardo Llosa. Faustino Monferrer Benagos. Industrial Industrial Iudustrial Lorenzo Menor Jorge. Cándido Medina Vizcaino. Maria Leal Bernabéu. Daniel Noriega Marcos. José Maria Grau Alfonso. Mecánica y Carpintería Bernardo Martinez Martinez, Enrique Diago Bonet, Julio Jiménez Angulo, Emilio Grau Peris, José Ortuño Pérez, Manuel Palop Marin, Francisco Peraita Gómez, Grupo escolar «Pintor Sorolla», capital Grupo escolar «Pentor Sorolla», capital Grupo escolar «Teodoro Llorente», capital Grupo escolar «Beato Juan de Ribera», capital Grupo escolar «Cervantes», de Gandia Grupo escolar «Capital Familia», capital Grupo escolar «Luis Vives», Cullera Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital rados». capital Mecánica v Carpintería Técnicas Mercantiles D. D. Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles D. D. Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital Escuela graduada de Alcudia de Carlet Grupo escolar de Liria Escuela aneja a la del Magisterio femenino Grupo escolar «Arzobispo Mayoral», capital Escuela graduada de Paterna Grupo escolar «Agustín Olivert», de Cullera Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital Escuela graduada de Buriasot Trabajos Manuales Trabajos Manuales Corte y Confección Labores de Adorno Labores de Adorno Labores de Adorno D.ª Piedad Casamayor Moltó. D.ª Concepción Moreno Chavarría. D.ª Dolores Tudela Latorre. D.* Dolores Tudeia Latorre. D.* Purificación Fandos Rodrig@ez. D.* Victoria Ferrándiz Beut. D.* Carmen Gueses Catalá. D.* Isabel Palmero Martínez. Labores de Adorno Grupo escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», capital Escuela graduada de Burjasot Escuela graduada de Alcudia de Carlet Escuela graduada de Allora Escuela graduada de Benaguacil Grupo escolar «Los Martires», de Sagunto Grupo-escolar «Carrasco», de Sueca Grupo escolar «San Francisco», Gandía Grupo escolar «Alejandro VI», Játiva Escuela de Ventas de Buñol Escuela de Betera María Victoria Sancho Paguán. Alfredo Muñoz Hernández. Rotilo Pla Camarasa. Modesto Martin Domingo. Cayo Soria Lechago. José Mullor March. Julio Barberán Escorihuela. Labores de Adorno Agricola Agrirola Agricola Agrícola D. Julio Barberán Escorihuela. D. Victoriano Hernández Bermejo. D. José Rivelles Llacer. D. Salvador Agud Barber. D. Vicente Alapont Carbonell. D. Francisco Badía Izquierdo. D. Enrique Ferri Sirera. D. Faustino Martínez Puerta. D. Bernardo Ramos Benedito. D.ª Soledad Crespo Leal. Agricola Agricola Agricola Agricola Escuela de Betera Escuela de Yatova Agricola Agrícola Escuela de Alberique Escuela de Gilet Agrícola Escuela graduada de Puig Labores de Adorno VALLADOLID Técnicas Mercantiles Miguel Andrés Sánchez. D. Miguel Andres Sanchez. D. Carmen Manso Mena. D. Ramón Quintanilla Gómez. D. Julio Serrano Enrich. D. Teodoro Vargas Santos. D. Paulino Fernández Ezquerra. D. Felipe Jiménez del Río. D. Teodora E. García Vinagre. D. Josefina Hermoso Marcos. D. Aurea Paredes Blanco. Labores Femeninas Artes Gráficas Electricidad y Aplicaciones Electricidad y Aplicaciones Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Labores Femeninas Técnicas Femeninas Técnicas Femeninas D. Aurea Paredes Blanco. Luciano García Bécares. Pedro Díaz Cano. Agrícola D. Agricola Artes Gráficas Técnicas Mercantiles Antonio Rodríguez Rico. Antonio Rodriguez Rico. Lorenzo Martínéz Calzón. Agustín Valverde Mucientes. José Miranda Arroyo. Benedicta Madruga Bermejo. Industrial AgrícolaLabores Femeninas Antonio de la Iglesia Martín. Quirino Llano Sanz. Valentín Hernández Conde. Miguel Chamorro González. Licesio Piedra Almeida. Imprenta Agrícola Agrícola Industrial Industrial VIZCAYA

Grupo escolar «Briñas», capitalGraduada de «San Pedro», de Deusto	Técnicas Mercantiles	D. Enrique Gago Gago.
Grupo escolar «San Francisco», capital	Electricidad	D. Tomás Benito Peñaranda. D.ª Felisa Hernández Díaz. D.ª Rosario Romance Pamplona.
rroa Escuela graduada de Uribarri Gnupo escolar «General Mola», de Sestao Grupo escolar «San Vicente», de Baracaldo, Grupo escolar «Torre Urizar», capital Grupo escolar «Cortés», capital Grupo escolar «Cortés», capital Grupo escolar «Gandásegui», de Galdacano Grupo escolar «Gandásegui», de Galdacano Grupo escolar «Solocoeche», capital Grupo escolar «Vitoricha», de Baracaldo Grupo escolar «Cervantes», capital Escuela aneja a la del Magisterio femenino Grupo escolar «García Rivero», capital Grupo escolar «Concha», capital Grupo escolar «Golocoeche», capital Grupo escolar «Golocoeche», capital Grupo escolar «Torreurizar», capital Grupo escolar «General Mola», de Sestao Grupo escolar «General Mola», de Sestao Grupo escolar «General Mola», de Sestao Grupo escolar «Torreurizar», capital Grupo escolar «Torreurizar», capital Grupo escolar «Urazurrutia», capital Grupo escolar «Urazurrutia», capital	Industrial Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Técnicas Mercantiles Industrial Industrial Industrial Industrial Industrial Técnicas Mercantiles Técnic	D. Valentín Salazar Merino. D. Mariano Mozo Bercedo. D. Enrique San Ildefonso Manzanares. D. Virgilio Pablos Carvajal. D. Cirilo Redondo Redondo. D. Anastasio García Brave. D. Francisco Ruiz de Azúa. D. Celedonio Silvestre Gómez. D. Gregorio Pérez Bascones. D. Vicente Aisa Sánchez. D. Juan Castrejana López. D. David Sainz Palacios. D.ª María Jesús Aguirre Montejo. D.ª Rosario Arataraz Asla. D.ª Dolores Lazcano Isla. D.ª Pilar Ruiz Madrid. D.ª Carmen Gandiada García. D.ª Oarmen Pascual Abad. D.ª Victoria Estefanía Vallejo. D.ª Julia López Cabodevilla. D.ª María Teresa Rodríguez Mayordomo.
ZAMORA	Labores de Adorno	D. ^a Concepción Prieto Cereceda.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección Técnicas Mercantiles Artes Gráficas	D.ª Casilda Ibáñez Sáez. D. Eugenio Ramos Alonso. D. Manuel Granja Alvarez.
pital Escuela graduada de Bermoselle Escuela graduada de Alcañices Escuela graduada de Fuentesauco Escuela de Villamayor del Campo Escuela graduada de Toro	Mecánica Mecánica Meránica Agrícola Labores de Adorno Corte y Confección	D. Daniel Gómez Alvarez. D. César Iglesias Santos. D. Eladio Castillo Fuentes. D. Manuel Molinero Lorenzo. D.ª Purificación Quintanilla Alvarez. D.ª Emilia Martinez Suárez.
ZARAGOZA Grupo escolar «San José de Calasanz», capital	Counintowia	D. Dakla Calma de Frutos
Grupo escolar «Joaquin Costa», capital Grupo escolar «Gascón y Marin», capital Grupo escolar «Gascón y Marin», capital Escuela graduada de Calatayud Escuela de Ejea de los Caballeros Escuela graduada de Sádaba Escuela graduada de Sádaba Escuela de Pina de Ebro Escuela de Pina de Ebro Escuela de Tauste Grupo escolar «Rosa Arjó», capital Grupo escolar «Andrés Manjón», capital Grupo escolar «Cervantes», capital Grupo escolar «Gasa Arjó», capital Grupo escolar «Gasa Arjó», capital Grupo escolar «Corvantes», capital Grupo escolar «Gasa Arjó», capital Grupo escolar «Gan José de Calasanz», capital Grupo escolar «Gan José de Calasanz», capital Grupo escolar «Candido Domingo», capital Grupo escolar «Candido Domingo», capital Grupo escolar «Candido Domingo», capital Grupo escolar «Gandido Domingo», capital Grupo escolar «Menéndez Pelayo», capital Grupo escolar «Gandido Domingo», capital Grupo escolar «Candido Domingo», capital Escuela graduada de Borja Grupo escolar «Sancho y Gil», de Calatayud Grupo escolar «Sancho y Gil», Calatayud Grupo escolar «Sancho y Gil», Calatayud Grupo escolar «Cervantes», capital Escuela graduada de la barriada de Casetas Graduada de niños de Calatorao Grupo escolar «Gascón y Marín», capital Graduada de niños de Ateca Graduada de niños de Fabara Grupo escolar «Candido Darente», del barrio del Oliver, capital	Carpinteria Artes Gráficas Corte y Confección Trabajos Manuales Agrícola Artes Gráficas Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Agrícola Electricidad y Aplicaciones Electricidad y Aplicaciones Electricidad y Aplicaciones Electricidad y Aplicaciones Modelado y Ajuste Modelado y Ajuste Carpinteria Carpinteria Carpinteria Carpinteria Carpinteria Carpinteria Técnicas Mercantiles Trabajos Manuales Trabajos Manuales Trabajos Manuales Trabajos Manuales Trabajos Mercantiles Mod. Agrícola Técnicas Mercantiles Mod. Agrícola Técnicas Mercantiles Mod. Agrícola Técnicas Mercantiles Mod. Agrícola Corte y Confección Economía Doméstica Corte y Confección Trabajos Man y Econ® Dom Economía Doméstica	D. Pablo Celma de Frutos. D. Arturo Fernández Cancer. D. Pilar Navarro Franco. D. Carmen Minteguiaga Pascual. D. Alvaro Vives Arenaz. D. Jesús Cardiel Escape. D. Manuel López Aguilar. D. Ézequiel Briz García. D. Gregorio López Hombrados. D. Desiderio Martí Meseguer. D. Manuel Ruberto Filloy. D. Félix Sesma Catalán. D. Eugenio Vicente Liarte. D. Victor Quintero de Rueda. D. Jesús Inza Liso. D. Jesús Andrés Miguel. D. Joaquín Tomás Lázaro. D. Quintín Debón Martinez. D. Félix Monge Fuertes. D. Jesús Sanz Sanz. D. Felipe Esteban Llorente. D. José Sancho Juste. D. Cristóbal Millán Alloza. D. Alfonso Benedicto Oliver. D. Isidoro Vidal Blanco. D. Benito Gaspar Marín. D. Pedro Miguel Puebla. D. Candelaria Gallego Gasias. D. Felisa Ochoa Vicente. D. A María Gallego Gasias. D. Felisa Ochoa Vicente. D. María de las Nieves Agulló Buíl. D. María de Pilar Marrasé Blanco. D. Resurrección Fernández Rodríguez. D. Saturníno José María Lera Oliván. D. Joaquín Forradellas Ferrer. D. Orencio de Mingo. D. Demetrio Suso Hernando. D. Ventura Beltrán Tomey. D. Emérita Cerveró Blasco. D. Pilar Manzano Más. D. Carmen Raimundo Salinas. D. Simona Rambla Piquer. D. Carmen Pina Monzón.

LOCALIDAD

MELILLA

CEUTA

Grupo escolar «Solis» Grupo escolar «Lope de Vega». de Ceuta

MODALIDAD

Técnicas Mercantiles Trabajos Manuales

Artes Gráficas Carpinteria

NOMBRE Y APELLIDOS

D. Antonio Periñán del Valle.
 D.ª Rosario Gil Pardo.

D. Eduardo Sánchez Viezque. D. Francisco García Sanz.

c) Para atenciones de material de las 900 clases anteriormente relacionadas y para el de las 750 que se relacionaron

para el de las 750 que se relacionaron por Orden ministerial de 12 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), a razón de 900 pesetas cada clase. 1.485.000 pesetas.

Dicha cantidad se librará «a justificar» de una sola vez a los Habilitados del Magisterio de las capitales de las provincias respectivas, para su entrega a los Directores de las Escuelas o Grupos Escolares donde las clases se encuentren establecidas, quienes destinarán su importe únicamente para material de tales enseñanzas, de acuerdo con el Profesorado de las mismas. fesorado de las mismas.

2.º La duración de las clases será de una hora diaria, como mínimo, fuera del horario escolar obligatorio, que fijara el Profesorado de acuerdo con la Dirección del Grupo escolar o graduada. teniendo en cuenta los beneficios de la enseñan-. v su funcionamiento se verificará sin alterar la unidad orgánica del Grupo, teniendo los Directores las mismas atri-buciones que les conceda la vigente legislación.

3.º La inspección de las clases corresponderá al mismo organismo que ejerza la ordinaria de los restantes periodos de escolaridad, facultándose a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar normas complementarias para el mejor funcionamiento de las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1955.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafia. Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que se

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores adjuntos especiales de Caligrafía. Dibujo Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que a continuación se indicar.

Alava: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Albacete: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Alicante: Dibujo y Francés.
Almería: Caligrafía y Francés.
Avila: Caligrafía y Francés.
Badajoz: Caligrafía Francés y Música.
Baleares: Caligrafía, Dibujo y Fran-

Barcelona: Caligrafía y Dibujo. Burgos: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música -

Caceres: Caligrafía, Dibujo y Música. Cádiz: Caligrafía y Francés. Castellón: Caligrafía, Dibujo, Francés

y Música Ceuta: Caligrafía. Dibujo, Francés y Música.

Ciudad Real: Caligrafía, Francés y Música.

Córdoba: Carigrafía, Dibujo y Música. Coruña Caligrafía y Francés. Cuenca. Caligrafía, Dibujo, Francés y

Música. Gerona.

Gerona Caligrafia, Dibujo y Música. Granada Caligrafia y Dibujo. Guadalajara: Caligrafia, Dibujo, Francés v Música

Guipúz: oa: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música Huelva: Caligrafía, Dibujo, Francés y

Música. Huesca: Caligrafía, Dibujo, Francés y

Música.

Jaén Caligrafia. La Laguna: Francés y Música.

León: Francés.

Lérida: Francés. Logrono: Caligrafia, Dibujo y Música. Lugo: Caligrafia y Música. Madrid, «Pablo Montesinos»: Caligra-

fía y Dibujo. Málaga Caligrafía y Música. Melilla: Caligrafía, Dibujo. Francés y Música.

Murcia: Dibujo y Francés.
Navarra: Dibujo.
Orense: Caligrafía, Dibujo y Música.
Oviedo Dibujo.
Palencia: Caligrafía y Francés.
Pontevedra: Caligrafía, Francés y Mú-

sica Salamanca: Caligrafía, Dibujo, Fran-

cés y Música. Santander: Caligrafía, Dibujo, Fran-

cés y Música. Santiago: Caligrafia, Dibujo, Francés

Santiago: Caligrafia, Dibujo, Frances y Música.
Segovia: Caligrafia y Música.
Sevilla: Caligrafia y Francés.
Soria: Caligrafia, Dibujo y Francés.
Tarragona: Caligrafia y Francés.
Teruel Caligrafia, Dibujo y Música.
Toledo: Caligrafia, Francés y Música.
Valencia: Caligrafia, Dibujo, Francés y Música. Música.

Valladolid: Caligrafía y Francés. Vizcaya: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Zamora: Caligrafía, Dibujo y Música. Zaragoza: Dibujo.

Este Ministerio ha resuelto que las Este Ministerio ha resuelto que las mencionadas plazas sean anunciadas a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo. Francés y Música de las Escuelas del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y la Ley de 16 de diciembre de 1954. de 1954.

Obligatoriamente han de tomar parte en él los excedentes a quienes se les ha-ya concedido el reingreso conforme a la Ley de Educación Primaria, de 17 de ju-

lio de 1945. y Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950. A las plazas de la Escuela del Magis-terio de Madrid «Pablo Montesinos» so-lamente podrán aspirar Profesores.

La celebración de este concurso ajustará a lo dispuesto en el artículo 115 del Regiamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que deseen tomar par-te en el presente concurso habrán de reuni: las condiciones y cumplir todos reunit las condiciones y cumplir todos los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar. Lo digo a V. I. para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en la calle de Cava Alta, de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fue tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 11 de febrero de 1955 y fiscalizade el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de marzo Administración del Estado en 26 de marzo de 1955, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel A. Lomero, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en calle Cava Alta. Ayuntamiento de Baza (Granada), verificada en 27 de mayo de 1955 y adjudicada provisionalmente a don Giner Zapata da provisionalmente a don Giner Zapata Martinez.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Giner Zapata Martinez, vecino de San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 315.721.35 pesetas que resulta una vez deducida la de 39.820.70 pesetas a que asciende la baja de 11.20 por 100 hecha en su proposición, de la de 355.542.05 pesetas que importa el presupuesto de contrata que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias y viviendas en Sallent de Gállego (Huesca).

Ilm. Sr. Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección 'e Contabilidad en 11 de febrero de 1955 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de marzo de 1955, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Manuel A. Romero, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas uni-Ilme. Sr. Incoado el expediente oportude un edificio con destino a Escuelas unitarias y viviendas. Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), verificada en

27 de mayo de 1955 y adjudicada provisionalmente a don Francisco Rey Betes.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al riejor postor, don Francisco Rey Betes, vecino de Mayor, 1, Jaca (Huesca); en la cantidad liquida de 1,051,423,11 pesetas que resulta una vez deducida la de 1.000 pesetas a que asciende la baja del 0,95018 por 100 hecha en su proposición de la de 1,052,423,11 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Mitotorio. nisterio.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cilmento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que RDEN de 30 de mayo de 1935 por la que se acuerda la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de don Antonio Couceiro Freijomil.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 30.800 pesetas en la categoía segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento del Inspector

de la provincia de La Coruña, don Anto-nio Couceiro Freijomll, Este Ministerio acuerda dar la oportu-Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 10 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Couceiro Freijomil, y, en su consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes que porabletos superciores siguientes que porabletos superciores siguientes que porabletos superciores siguientes que porabletos superciores siguientes que porabletos que se indican los Inspectores siguientes que porabletos que se indican los Inspectores siguientes que porabletos que se indican los Inspectores siguientes que se indican los Inspectores siguientes que se indican los Inspectores de la confectore d guientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña María An-geles Fernández de Toro Sánchez, Ins-pectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña María Victoria Díaz Riva, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

A la cuarta de la provincia de Malaga.

A la cuarta categoría. con el sueldo anual de 25.200 | esetas, don Ignacio Salvador Aldea, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas doña Marina Lahoz García, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A la sexta categoría con el sueldo

A la sexta categoria, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, don Joaquín Ubeda de San Andrés, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Guadaleira. dalajara: y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, doña Carmen Millán y de Val, Inspectora de Enseñan-za Primaria de la provincia de Oviedo. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se concede el reingreso al Catedrá-tico excedente de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid, don Pedro Lerma León.

Ilmo Sr.: Visto el expediente sobre solicitud de reingreso del Catedrático ex-

cedente del Real Conservatorio de Músi-

cedente del Real Conservatorio de Musica de Madrid, don Pedro Lerma León,
Este Ministerio ha acordado:
1.º Acceder a la petición formulada
por don Pedro Lerma León y concederle
el reingreso como Catedrático excedente
de «Piano» del Real Conservatorio de Mú-

de «Piano» del Real Conservatorio de Mu-sica de Madrid; y 2.º Reincorporar al señor Lerma León al Escalafón de su clase y al final del mismo, con carácter provisional, hasta que, con ocasión de vacante, pase a la categoria que por su antigüedad le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras de construc-ción para instalar en el Grupo escolar «General Primo de Rivera» una Colonia Escolar en el proximo verano.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el grupo escolar «General Primo de Rivera», situado en el Parque Güel de Barcelona, para instalar en el mismo una Colonia Escolar en el próximo verano, formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Diaz;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gast, en 17 de mayo de 1955 y fue fiscalizado el mis-mo por el Delegado de la Intervención General en 24 del citado mes. Este Ministerio ha tenido a bien dis-

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 113.870,24 pesetas con cargo directo al Estado, capitulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 186.628,91 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 11.150 pesetas; quince por ciento de beneficio industrial. 12.994,34 pesetas; qui hace que el presupuesto de contrata sea de 110.773.25 pesetas, que con los honorarios de direcpesetas, que con los honorarios de direc-cción, 1.191,15 pesetas; los de formación de proyecto, 1.191,15 pesetas, y los del Aparejador, 714,69 pesetas, hacen las refe-ridas 113.870.24 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de

la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Diaz, las realice. la Empresa Constructora «José Miarnau Navas, S. A.», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se declara jubilada en su caryo a doña Trinidad Arias Linacero, Profesora especial de "Dibujo" de las Escuelas del Magisterio de Avila, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día de la fecha por doña Trinidad Arias Linacero, Profesora especial de «Dibujo» de las Es-cuelas del Magisterio de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Trinidad Arias Linacero. Profesora especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Avila, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras a realizar en el Grupo commemorativo de Burgos, para instalar una Colonia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el Grupo Escolar Conmemorativo «Generalísimo Franco». en Burgos, para instalar en el mismo, en el próximo verano una Colonia escolar;
Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, habiendo tomado ración del gasto la Sección de Contabilidad

mo favoraciemente. Habiendo contació de zón del gasto la Sección de Contabilidad en 17 de los corrientes, y en 14 del mismo fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Intervencion General de la Administración del Estado,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Aprobar el proyecto de referencia,
por un presupuesto total de 232.336.57 pesetas, con cargo directo al Estado. capitulo cuarto, artículo segundo. grupo segundo. concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio. y con
la siguiente distribución: Por ejecución
material, 172.480.29 pesetas; 15 por 100 de
beneficio industrial, 25.872.04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares. 28.549.24 pesetas, que hacen que la
contrata importe 226.811.57 pesetas, que
con los honorarios de dirección, 2.125 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 2.125, y los del Aparejador. 1.275. hacen las referidas 232.336.57 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata
directa. con la propuesta del Arquitecto
Director de las mismas, don Marcos Rico
Santamaría, las realice el contratista don

Santamaría, las realice el contratista don

Vicente Bauxauli Bernardo. Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).

Ilmo Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva. entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), for-mulada por el Arquitecto escolar, Director

mulada por el Arquitecto escolar. Director de dichas obras. don Julio Galán:
Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 17 de los corrientes, y fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del citado mes.
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas

las obras de construcción de las Escuelas

unitarias en La Isla, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), por un total de pesetas 348.882.84, así como también se abo-ne al contratista de las referidas obras, don José Ramón González y Gonzá-lez, la cantidad de 4.010.09 pesetas, co-mo saldo de su licuidación; al Arquitecto Director de dichas obras, don Julio Ga-lán, la de 34.90 pesetas, y al Aparejador, 20.94 pesetas, como saldo de sus honora-20.94 pesetas, como saldo de sus honorarios, todo con cargo directo al Estado,
capítulo cuarto, artículo primero, grupo
primero, concepto segundo del vigente
presupuesto de gastos de este Ministerio,
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.

Dios cuardo s. V. I. para 10.000

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras para instalar una Colonia escolar en el Grupo de la calle de Salas, de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el provecto de obras a realizar en el Crupo escolar sito en la calle de Salas, de Burgos, para instalar en el mismo una Colonia escolar en el

próximo verano;
Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de mayo, y en 24 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 249.644.10 pesetas, con carge directo al Estado, casitulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos, y con la siguiente distribución: Por ejecución material. 185.641.91 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 27 846.28; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.630.91 pesetas, que hacen que el importe de la contrata sea el de 244.119.10 pesetas, que con los honorarios de dirección (2.125 pesetas), los de formación de proyecto (2.125 pesetas) y los del Aparejador (1.275 pesetas), ha-cen las referidas 249.644.10 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas, don Marcos Rico Santamaría, las realice el contratista don Manuel

Sánchez Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras para instalación de una Colonia escolar en cl Grupo escolar «Garcilaso de la Vega», en Ċuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio que ocupa el Gru-po escolar «Garcilaso de la Vega», en Cuenca, para instalar en el mismo una Colonia escolar en el próximo verano, for-mulado por el Arquitecto escolar don Angel Martinez Argüelles;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y en 24 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Admimistración del Estado,
Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner: Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 244.507,16 pesetas, con cargo directo al Estado, capitulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 191.808.06 pesetas: 15 por 100 de beneficio industrial, 23.544.36 pesetas: de beneficio industrial, 23.544.36 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares. 23.544.36 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de pesetas 238.896.78 pesetas, que con los honorarios de dirección. 2.157.84 pesetas; los de formación de provecto, 2.157.84 pesetas; los del Aparejador. 1.294.70 pesetas, sumen las referidas 244.507.16 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas, las realice el contratista don José Vidal Mengual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se establecen las analogias que se indican a efectos de nombramientos de Tribunales de oposiciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el Decreto de 7 de septiembre de 1951, y con las propuestas del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Declarar asignaturas análogas para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de «Etica y Sociologia» de la Facultad de Filosofía y Letras, las de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosofía e Historia de la Educación», «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosofía e Historia de los sistemas filosofícos», «Lógica», «Metafísica (Crítica)» «Metafísica (Crítica)» Ontología y Teodicea)». «Metafisica (Critica)». On-tología y Teología natural». «Psicología experimental y racional», «Psicología ex-perimental», «Psicología racional». «His-toria de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, «Historia de la Filosofía española y Filosofía», «Historia de la Filosofía y Filosofía de la Historia», de la Facultad de Filosofía y Letras, y las de «Sociología» y «Filosofía y Social», de la Facultad de Comeios Social», de la Facultad de Comeios Social», de la Facultad de Comeios Social». social», de la Facultad de Ciencias Poli-ticas, Económicas y Comerciales. 2.º Derogar, por lo que a esta cátedra

de Etica y Sociología se refiere, lo dis-puesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio

siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, Este Ministerio ha resuelto: Primero.—Convocar el concurso-oposi-

ción determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de doce mil pesetas, cada pna de ellas, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Geología aplicada.

2. Técnica física y físico-química aplicada

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamen-tarias conforme a la citada Ley

Tercero.—Para podei tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Or-den ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Cuarto—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publi-quen la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajus-OFICIAL DEL ESTADO, deniendo ajus-tarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciem-bre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Di-rección General de Enseñanza Universi-taria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año)

OFICIAL DEL ESTADO del dia 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 8 de junio de 1955.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director gener: de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjun-to en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Sr.: A propuesta del Rectorado

este Ministerio ha resuelto:
Primero.—Convocar el concurso oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia Universal Moderna y Contemporánea».

Segundo.-El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 10).

Cuarto.-El plazo de convocatoria será el de treinta das naturales, contados a parti: del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debendo ajustico. tarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universidad de Conseña de Cons taria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes v año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 10 de junio de 1955.--Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION GENTRAL 1

MINISTERIC **DE ASUNTOS EXTERIORES**

Acuerdo comercial entre el Gobierno Español y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Animados por el mutuo deseo de ampliar la colaboración económica dentro de las relaciones amistosas entre ambos paises, así como por la aspiración de fomentar el intercamoio comercial, el Gobier-no español y el Gobierno de la Repúbli-ca Federal de Alemania han concertado el siguiente Acuerdo Comercial.

Artículo 1. Para las mercancias de producción y origen españoles que han sido convenidas en las listas especiales de este Acuerdo, el Gobierno español otorgará licencias de exportación y el Go-bierno alemán de importación (en tanto sean necesarias), y de divisas y pago, sin dilación, y conforme a lo que se especifica en el artículo 3.

Art. 2. Para las mercancias de produc-

ción y origen alemanes que han sido conción y origen alemanes que han sido convenidas en las listas especiales de este Acuerdo, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará autorizaciones de exportacion y al Gobierno español autorizaciones de importación (en tanto sean necesarias) y de divisas y pago, sin dilación y conforme a lo que se específica en el artículo 3.

Art. 3. Para la concesión de licencias de importación y de divisas previstas en los artículos 1 y 2 será necesaria la prue parte del solicitante de existir un

ba, por parte del solicitante, de existir un acuerdo entre él y la casa vendedora so-bre las circunstancias de calidad, precio, plazo de entrega y demás estipulaciones usuales.

Los pagos que se realicen por mercancias importadas y exportadas o servicios prestados en el marco del presente acuerdo, se ajustarán a las disposiciones del acuerdo de Pagos vigente en dicho momento.

Art. 5. Para la continuada vigilancia del tráfico de mercancías y de pagos acor-dado se constituira una Comisión Mixta, que se compondrá de representantes de ambos Gobiernos. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá pedir la re-unión de la Comisión Mixta. Esta resolverá sobre las medicas necesarias para evitar obstáculos sustanciales al comercio sobre la posibilidad de ampliación de las relaciones económicas, así como sobre cualquier otra cuestión que se refiera al acuerdo.

Art. 6. Este acuerdo será de aplicación,

Art. 6. Este acuerdo será de aplicación, por una parte en el área monetaria del DM alemán y, por otra, en el área monetaria de la pesetas española.

Art. 7. Este Acuerdo rige también para el «Land» Berlín mientras el Gobierno de la República Federal de Alemania no declare lo contrario al Gobierno español dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo

entrada en vigor del Acuerdo.

Art. 8. Este Acuerdo o sustituirá al

Acuerdo Comercial de 1 de mayo de 1950
entre el Gobierno español y el Gobierno
de la República Federal de Alemania y a todos los Acuerdos adicionales adoptados desde dicha fecha.

Art. 9. Los contratos de derecho privado aprobados por ambas Altas Partes Contratantes dentro del cuadro de este Acuerdo que no se hubiesen ejecutado al expirar éste, deberán regirse por las dis-posiciones del mismo o por disposiciones especiales que, en su marco, estén en vigor entonces.

Art. 10. Este Acuerdo entrará en vigor en el dia de hoy. Regirá hasta el 30 de abril de 1956 y será prorrogado tácitamen-te de año en año siempre que una de las Altas Partes Contratantes no le denuncie

formalmente, observando un plazo de tres meses antes de la terminación de cada

año de vigencia.

Caso de que surgieran circunstancias que modificasen esencialmente la base de este Acuerdo, cada Parte podrá pedir a la otra la iniciación de negociaciones para adaptar el Acuerdo vigente entre ambos países a las nuevas circunstancias. Si estas negociaciones no condujesen a un acuerdo en el plazo de un mes, cada Par-te estará facultada, no obstante lo dis-puesto en el parrafo primero de este artículo, a denunciar el Acuerdo dentro del plazo de dos meses.

Hecho en Bonn el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cua-tro ejemplares, de ellos dos en castellano y dos en alemán, haciendo fe ambos tex-

Por el Gobierno Español,

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania,

PROTOCOLO

Anejo al Acuerdo Comercial entre el Gobierno español y el Gobierno de la Repú-blica Federal de Alemania

En relacion con el Acuerdo Comercial firmado hoy entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania, se ha convenido lo siguiente:

T

Listas de mercancias

Para la exportación de productos espanoles a la República Federal de Alemania durante el periodo del 20 de abril de 1955 al 19 de abril de 1956, estarán en vigor las listas de mercancías siguientes:

A 1.-«Lista de las mercancías españolas contingentadas para su importación en la República Federal de Alemania»; y

A 2.-«Lista de las mercancias españolas que pueden importarse en la República Federal de Alemania sin limitación de

cantidad.»

Para la importación en España de mercancias alemanas durante el mismo período rigen las listas de mercancías siguien-

B 1.--«Lista de las mercancías alemanas contingentadas para su importación en Eepaña»; y

B2.—«Lista de las más importantes mercancias alemanas de exportación que no están contenidas en la «Lista de las mercancias alemanas contingentadas para

su importación en España.»

Las listas A1, A2, B1, B2 figuran como Anejo a este Protocolo. No han de tener carácter exhaustivo, pudiendo ser ampliadas en todo momento de común acuerdo.

Inmediatamente después de la firma del Acuerdo Comercial, el Gobierno de la Re-pública Federal de Alemania autorizará la importación de las mercancías no esta-cionales de la lista A 1 en un 50 por 100 de su valor. Con respecto al 50 por 100 restante, la posibilidad de su importación debe haberse concedido antes del 15 de diciembre de 1955.

Una vez realizada la convocatoria, el Gobierno Federa! está dispuesto a abrir nuevas posibilidades de importación para frutas, hortalizas, patata temprana y tomates españoles, hasta cubrir las necesidada dal mercado elemén.

dades del mercado alemán.

Para la importación de los productos estacionales españoles regirán en Alemania los plazos de pretección establecidos

Las mercancias de la Lista A 2 se publicaran en el Monitor Oficial inmediata-mente después de la firma del Acuerto Comercial, quedando así autorizada su importación.

III

El Gobierno español convocará inmediatamente después de la firma del Acuerdo Comercial la lista B1 en su totalidad con los valores en ella fljados. Pondrá en circulación liceucias por el 50 por 100 del valor de todos los contingentes hasta el 30 de junio de 1955, y la mitad restante lo más tarde hasta el 15 de diciembre de 1955.

El Gobierno español, a petición de los importadores, autorizará inmediatahente las aperturas de crédito u órdenes de pagos solicitadas para las mercancias que se mencionan en estas licencias.

Para las mercancias contenidas en la lista B 2, el Gobierno español concederá licencias de importación conforme a la demanda del mercado español, de forma que se mantenga en lineas generales la estructura habitual del intercambio co-mercial hispano-alemán, y se tenga en cuenta la tradicional exportación alemana.

IV

El Gobierno español tomará las medidas necesarias para tener disponibles a sus vencimientos las cantidades necesarias en DMarrk para el pago de las mercancias de la lista B 1. así como para hacer frente a los demás compromisos, especialmente a los derivados de los contratora la para para para en la companio de los contratoras de la companio de los contratoras de la companio de los contratoras de la companio de la contratora de la contratora de la companio de la contratora del contratora de la contratora del contratora del contratora del contratora de la contratora de la contratora del contratora del contratora del contratora del contratora de la contratora del c tos a largo plazo.

El Gobierno español concederá licencias de exportación para las mercancías ci-tadas en el Anejo 5 por lo menos por los valores o cantidades alli indicadas.

En el caso en que las mercancías con-tenidas en la lista B2 fuesen sometidas tenidas en la lista B2 riesen sometidas a un control de exportación, el Gobierno de la República Federal de Alemania au-torizará la exportación de aquellas mer-cancias que están contenidas en la lista B del Acuerdo adicional de 10 de noviem-bre de 1953, en las cantidades o los valores que en la misma se indican.

VI

El Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania, pon-drán a disposición de la Embajada del otro país, a petición de ésta, la informa-ción que sea apropiada para seguir detalladamente la ejecución de este Acuerdo.

VII

Este Protocolo, sus Anejos, y las cartas canjeadas, constituyen parte integrante esencial del Acuerdo Comercial.

VIII

Este Protocolo entra en vigor en el día de hoy, expirando su validez el 30 de abril de 1956.

Hecho en Bonn el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cua-tro ejemplares, de ellos dos en castellano y dos en alemán, haciendo fe ambos tex-

Por el Gobierno Español,

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 1-a al Protocolo de

Bon, 21-IV-55.

Señor Presidente:

Con referencia al Acuerdo Comercial, al Protocolo, sus Anejos y cartas canjeadas rubricados hoy, que el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania tienen el propósito de firmar, tengo la ho.ra de proponerle que el Acuerdo Comercial, el Protocolo, sus Anejos y cartas canjeadas se apliquen provijos y cartas canjeadas se apliquen provisionalmente a partir de hoy, fecha de su rúbrica, y entren en vigor el dia de la firma del Acuerdo Comercial.

Le ruego, señor Presidente, me comunique la conformidad de su Gobierno con lo que antecede

lo que antecede.

Acepte, senor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo, Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española,

El Presidente de la Delegación española

Anejo 1-b al Protocolo de

Bonn, 21-IV-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el

signiente: «Con referencia al Acuerdo Comercial, «Con referencia al Acuerdo Comercial, al Protocolo, sus Anejos y cartas canjeadas rubricados hoy, que el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania tienen el propósito de firmar, tengo la honra de proponerle que el Acuerdo Comercial, el Protocolo, sus Anejos y cartas canjeadas, se apliquen provisionalmente a partir de hoy, fecha de su rúbrica, y entren en vigor el día de la firma del Acuerdo Comercial.

Le ruego, señor Presidente, me comuni-

Le ruego, señor Presidente, me comuni-que la conformidad de su Gobierno con

lo que antecede.»

Tengo la honra de comunicarle, señor Presidente, la conformidad de mi Gobier-

no con lo que antecede.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 2-a al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

El Gobierno de la República Federal de Alemania se declara dispuesto a con-ceder al Gobierno español para el perío-do de tiempo hasta el 30 de abril de 1956, la importación cuantitativamente ilimita-da de mercancías españolas en la Repú-blica Federal de Alemania, según lista A 2.

El Gobierno de la República Federal de Alemania se reserva, sin embargo, el de-recho de suspender o limitar la concesión de la liberalización:

a) Si esta importación conduce a perturbaciones económicas graves en el territorio de la República Federal de Alemania.

Si la situación de pagos de la República Federal de Alemania empeora en tal medida que ponga en peligro el cumpli-miento de sus obligaciones financieras. Le ruego me comunique su conformidad

con esta reglamentación.
Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo Gallardo, Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación española

Anejo 2-b al Protocolo de

Bonn. 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«El Gobierno de la República Federal de Alemania se declara dispuesto a con-ceder al Gobierno español, para el perío-do de tiempo hasta el 30 de abril de 1956. la importación cuantitativamente ilimitada de mercancias españolas en la República Federal Alemana según lista A 2. El Gobierno de la República Federal de

Alemania se reserva, sin embargo, el de-recho de suspender o limitar la concesión

de la liberalización:

a) Si esta importación conduce a perturbaciones económicas graves en el territorio de la República Federal de Alemania.

b) Si la situación de pagos de la República Federal de Alemania empeora en tal medida que ponga en peligro el cumpli-miento de sus obligaciones financieras.

Le ruego me comunique su conformidad

con esta reglamentación.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno a lo que antecede.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 3-a al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Con referencia al Acuerdo Comercial concertado en fecha de hoy, me honro en proponerle la siguiente regulación sobre Ferias:

I. El Gobierno de la República Federal y el Gobierno español se declaran dispuestos a conceder en sus Ferias respectivas autorizaciones de importación y de pago por valor de dos millones de DM. Los contingentes para Ferias concedidos

dentro de esta suma serán contabilizados con cargo a los de las listas de mercan-cías establecidas para el año de vigencia del Acuerdo Comercial actual. El Gobierno español concedera contin-

entes para la asistencia a Ferias espa-nolas de mercancias alemanas, tanto para el sector global como para el contingenta-do, en la proporción de 80 a 20. II. El Gobierno de la República Fede-ral de Alemania renuncia a la contabili-zación de las importaciones de vino pro-cedentes de España que tuvieron lugar los años 1953 y 1954 fuera de los contingenaños 1953 y 1954 fuera de los contingen-

El Gobierno español se compromete a conceder licencias de importación para las mercancías alemanas expuestas en Ferias españolas anteriores que por un valor de 1,4 millones de DM. se hallan en depósitos aduaneros.

III. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno español concederán en sus Ferias respectivas a los expositores de otro país un contingente adicional de un valor de un millón de DM. para cada uno.

Los exportadores españoles podrán, con cargo a él, exportar a la República Federal de Alemania, con destino a Ferias, y con carácter suplementario, vino por valor de 650.000 DM., ctros productos agricolas por valor de 100.000 DM. y productos industriales por un valor de 250.000

DM.
El Gobierno español se declara dispuesto a conceder autorizaciones de importa-

ción y pago para productos de exporta-ción alemana en la proporción de 80 a 20 en los sectores global y contingentado.

Cada país procurará tomar en consideración las sugerencias que el otro país le haga por medio de su Embajada sobre la naturaleza de las mercancias a expo-

la naturaleza de las mercancias a expo-ner en las Ferias.

V. Se adoptará acuerdo sobre la regu-lación de Ferias en 1956 con tiempo su-ficiente para que se asegure sin pérdida de tiempo ni obstáculos la participación en todas las Ferias.

VI. El Gobierno de la República Fede-ral de Alemania ha quedado informado de que al Gobierno español asegurará por

que el Gobierno español asegurará, por medio de concesión de licencias de importación temporal, la asistencia a la Feria de Valencia 1955.

Le ruego comunique su conformidad con

la presente regulación.
Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación española

Anejo 3-b al Protocolo de

Bonn. 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo a su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Con referencia al Acuerdo Comercial concertado en fecha de hoy, me honro en proponerle la siguiente regulación sobre Ferias:

I. El Gobierno de la República Federal y el Gobierno español se declaran dispuestos a conceder en sus Ferias respectivas autorizaciones de importación y de

vas autorizaciones de importación y de pago por valor de dos millones de DM.

Los contingentes para Ferias concedidos dentro de esta suma serán contabilizados con cargo a los de las listas de mercancias establecidas para el año de vigencia del Acuerdo Comercial actual.

El Gobierno español concederá contingentes para la asistencia a Ferias españolas de mercancias alemanas, tanto para el

las de mercancias alemanas, tanto para el sector global como para el contingentado, en la proporción de 80 a 20.

II. El Gobierno de la República Federal de Alemania renuncia a la contabilización de las importaciones de vino procedentes de España que tuvieron lugar los años 1953 y 1954 fuera de los contingentes gentes.

El Gobierno español se compromete a conceder licencias de importación para las mercancias alemanas expuestas en Ferias españolas anteriores que por un valor de 1.4 millones de DM. se hallan en depósitos aduaneros.

positos aduaneros.

III. El Gobierno de la República Federal de Alemania, y el Gobierno español concederán en sus Ferias respectivas a los expositores del otro país un contingente adicional de un valor de un millón de DM. para cada uno.

Los exportadores españoles podrán con Los exportadores espanoles podrán con cargo a él exportar a la República Federal de Alemania con destino a Ferias y con carácter suplementario, vino por valor de 650.00 DM. otros productos agricolas por valor de 100.000 DM. y productos industriales por un valor de 250.000 DM.

El Gobierno español se declara dispuesto a conceder autorizaciones de importación y pago para productos de exportación alemana en la proporción de 80 a 20 en los sectores global y contingentado. IV. Cada país procurará tomar en con-

sideración las sugerencias que el otro país le haga por medio de su Embajada sobre

la naturaleza de las mercancias a expo-ner en las Ferias. V. Se adoptará acuerdo sobre la regu-lación de Ferias en 1956 con tiempo su-ficiente para que se asegure sin pérdida

de tiempo ni obstáculos la participación

en todas las Ferias. VI. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha quedado informado de que el Gobierno español asegurara por medio de concesión de licencias de importación temporal la asistencia a la Feria de Valencia 1955.

Le ruego comunique su conformidad con

la presente regulación.» Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno a lo que ante-

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo, Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 4-a al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de comunicarle que el sistema de exportación alemán actualmente e.: vigor Lrevé también que la exporta-ción alemana de mercancias de la lista prohibitiva (publicada en el «Monitor Ofi-cial» número 230, dei 30 de noviembre de 1954), puede solamente autorizarse si se da la seguridad de que queden en el país de destino.

La República Federal de Alemania está dispuesta a prescindir como hasta ahora de la exigencia de un certificado de no reera exigencia de un certificado de no re-exportación, si se asegura por medio de una declaración formal que estas mercan-cías no serán reexportadas. El suministro de estas mercancías desde España a las colonias españolas y al Protectorado Es-pañol de Marruecos no se considera reex-portación portación.

Me permito rogarle la confirmación de que las mercancías de la lista prohibitiva no serán reexportadas. Acepte, señor Presidente, el testimonio

de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación española

Anejo 4-b al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Tengo la honra de comunicarle que el sistema de exportación alemán actualmente en vigor prevé también que la exportación alemana de mercancías de la lista prohibitiva (publicada en el «Monitor Ofi-cial» número 230, del 30 de noviembre de 1954), puede solamente autorizarse si se da la seguridad de que queden en el país

de destino.

La República Federal de Alemania está dispuesta a prescindir como hasta ahora de la exigencia de un certificado de no reexportación, si se asegura por medio de una declaración formal que estas mercancías no serán reexportadas. El suministro de estas mercancías desde España a las Colorias mercancias desde España a las Colonias expañola y al Protectorado Español de Marruecos no se considera re-

exportación.

Me permito rogarle la confirmación de que las mercancías de la lista prohibitiva

no serán reexportadas.»

Tengo la honra de comunicarle la conformidad formal de mi Gobierno en no reexportar las mercancías publicadas en el «Monitor Oficial» que se cita en su carta.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

Anejo 5 al Protocolo de

Mercancias para las cuales el Gobierno español se compromete a autorizar licencias de exportación a la República Federal de Alemana en las cantidades o valores siguientes:

Arroz semielaborado (arroz

 Arrow Seminatorato (arrow cargo)
 15.000 Tm.

 Cacao en bruto
 3.000.000 DM.

 Espato flúor
 15.000 Tm.

 Piritas
 700.000 Tm.

 Mineral de bismuto, concen-100 Tm. trados y aleaciones,

Mineral de hierro del Rif... 150.000 Tm. Mineral y concentrados de 8.000 Tm. zinc Mercurio 2.500.000 DM. Maderas coloniales, incluso 4.000.000 DM. chas, serrin y desperdicios 6.000 Tm. 1.000 Tm. de corcho ... Materias primas de cáñamo Pieles de animales pequenos incluso cabriolas (caso de que se levante la prohibición de exportación de éstas) 6.000.000 DM.

Anejo 6 al Protocolo de

PLAZOS DE PROTECCION PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Productos	Plazo de pro- tección abso- luta	Plazo de pro- tección liga- do al precio	
Tomates Lechuga Escarola Espinacas Cebolias (excepto cebolias para plantar). Guisantes Judias verdes Patatas Cerezas y guindas Ciruelas, ciruelas amarillas, ciruelas claudias Fresas Grosellas espinosas	1.5 31.5 1.10 - 30.11 15.4 31.5 1.8 30.11 30.6 30.9 16.7 31.8 11.6 31.12 26.6 27.7	20.7 30.9 10.6 15.7	20,—DM/50 kg. 20,—DM/50 kg. 42,—DM/50 kg.

El Presidente de la Delegación española

Anejo 7-a al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Durante las conversaciones que han conducido al Acuerdo Comercial firmado en el día de la fecha, la Delegación espanola ha expresado su deseo de que el con-tingente para flores cortadas de origen español fuese considerablemente aumentado. La Delegación alemana ha manifestado no estar en condiciones de acceder en el marco de la negociación al aumento solicitado, pero ha propuesto que dicha cuestión se trate en el seno de una re-

cuestion se trate en el seno de una re-unión de expertos de ambos países. La Delegación española, al aceptar esta proposición, ruega que tenga lugar lo an-tes posible poniéndose de acuerdo pre-viamente sobre la fecha y lugar en que haya de celebrarse. Le ruego, señor Presidente, me comuni-que la conformidad de su Gobierno con lo que antecede

lo que antecede. Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 7-b al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Durante las conversaciones que han conducido al Acuerdo Comercial firmado en el día de la fecha, la Delegación espa-ñola ha expresado su deseo de que el contingente para flores cortadas de origen es-

pañol fuese considerablemente aumentado. La Delegación alemana ha manifestado no estar en condiciones de acceder en el marco de la negociación al aumento solicitado, pero ha propuesto que dicha cuestión se trate en el seno de una reunión de expertos de ambos países.

La Delegación española, al aceptar esta

proposición, ruega que tenga lugar lo antes posible, poniéndose de acuerdo pre-viamente sobre la fecha y lugar en que haya de celebrarse.

Le ruego, señor Presidente, me comunique la conformidad de su Gobierno con lo que antecede.»

Tengo la honra de comunicarle, señor

Presidente, la conformidad de mi Gobierno con lo que antecede.

Acepte, señor Presidente, el testimonio

de mí distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo. Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 8-a al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

En el curso de las negociaciones con-cluídas en el día de hoy, la Delegación alemana ha expresado el deseo de llegar a un acuerdo sobre las relaciones comerciales en el terreno cinematográfico, se-mejante al concluído por medio del ane-jo 4 al Acuerdo Adicional de 14 de octu-

bre de 1952 al Acuerdo Comercial de 1 de mayo de 1950.

La Delegación española no estuvo en condiciones de aprobar esta propuesta, ya que no contaba con un experto en estas estativos. cuestiones.

Sin embargo se convino en que la Em-bajada Alemana en Madrid y las Autori-dades competentes españolas se pondrán en contacto para la conclusión antes del

Número

orden

15 de mayo de 1955 de un acuerdo semejante.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida considera-

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo. Presidente de la Delegación española.

El Presidente de la Delegacion española

Anejo 8-b al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo a su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«En el curso de las negociaciones concluidas en el dia de hoy, la Delegación alemana ha expresado ei deseo de llegar a un acuerdo sobre las relaciones comerciales en el terreno cinematográfico, semejante al concluído por medio del ane-jo 4 al Acuerdo Adicional de 14 de octu-bre de 1952 al Acuerdo Comercial de 1 de mayo de 1950.

La Delegación española no estuvo en condiciones de aprobar esta propuesta, ya que no contaba con un experto en estas cuestiones.

Sin embargo, se convino en que la Embajada Alemana en Madrid y las Autoridades competentes españolas se pondrán en contacto para la conclusión antes del 15 de mayo de 1955 de un acuerdo semeiante.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno a lo que antecede.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana

Anejo 9-a al Protocolo de

Bonn. 16-V-55.

Señor Presidente:

Existiendo la impresión de que la colaboración técnica entre los dos países en el campo de la conclusión de contratos sobre utilización de patentes, no se ha desarrollado todo lo satisfactoriamente que fuera de desear, la Delegación alema por la rogado a la española interporara na ha rogado a la española interponga sus buenos oficios para que los funcionarios alemanes competentes en esta materia puedan entablar conversaciones con los funcionarios correspondientes españo-les, a fin de tratar de solucionar de co-mún acuerdo las dificultades que se puedan presentar.

Le agradecería, señor Presidente, trans-

mitiese el contenido de esta carta a las Autoridades competentes españolas. Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida considera-

Ilmo, Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española.

En

1.000 DM.

Número

El Presidente de la Delegacion española

> Anejo 9-b al Protocolo de

Bonn, 16-V-55.

Señor Presidente:

Tengo la nonra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Existiendo la impresión de que la colaboración técnica entre los dos países en el campo de la conclusión de contratos sobre utilización de patentes, no se ha desarrollado todo lo satisfactoriamente que fuera de desear, la Delegación alemana ha rogado a la española interpon-ga sus buenos oficios para que los fun-cionarios alemanes competentes en esta materia puedan entablar conversaciones con los funcionarios correspondientes españoles a fin de tratar de solucionar de común acuerdo las dificultades que se puedan presentar. La agradecería, señor Presidente, transmitiese el contenido de esta carta a las Autoridades competentes españolas.»

He tomado nota, señor Presidente, del contenido de esta carta, que transmitiré, según sus deseos a las Autoridades competentes españolas.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida considera-

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

LISTA	DE	MERCANCIAS ESPAÑOLAS CONTINGENTADAS	
PARA	SU	IMPORTACION EN LA REPUBLICA FEDERAL	1
		THE ALEMANTA	

Denominación

	* **		26
	Sector agrícola y alimenticio		
1 2 3 4 5 6	Zumos y concentrados de frutas y hortalizas	1.000 200 200 2.000 300 10.700	27 28 29 30 31 LISTA DE
	Vinos para encabezar		IMPORTAI N.º de la estadística de mercan- cías
7 8 9 10 11 12 13	Licores brandy y aguardiente Tomates	300 3.400 3.000 4.000 1.000 3.000 75	0302 30 0406 00
15 16 17 18	Pulpa, de ella: Pulpa Pulpa de melocotón en envase de cinco kilogramos y más Pulpa de albaricoque, bruñolas y otras frutas en envases de cinco kilogramos y más Aceite de oliva, en latas Arroz semielaoorado	5.000 300 3.000 1.000 5.000 200	0502 11 0502 15 0502 91 0502 95
19	Diversos productos de la agricultura y de la industria alimenticia sector industrial	4.000	0002 30
20 21 22 23	Cosméticos y jabón de tocador	300 100 100	0503 12 0503 14
	lon, 700	1.000	0503 16

Denominación	En 1.000 DM.
Tapones de corcho de 32 milímetros o menos	50 0
Materias primas de cáñamo 1.000 Tm.	
Pieles semicurtidas de animales pequeños	
de toda clase	6 .00 0
Cueros de toda clase	10 0
Armas, incluso armas de caza y muni-	
ciones	3.000
Bisutería de nácar	P. M.
Productos de artesanía	400
Diversos productos industriales	2.000
•	Tapones de corcho de 32 milímetros o menos Materias primas de cáñamo 1,000 Tm. Pieles semicurtidas de animales pequeños de toda clase Cueros de toda clase Armas, incluso armas de caza y municiones Bisuteria de nácar Productos de artesanía

LISTA DE LAS MERCANCIAS ESPAÑOLAS QUE PUEDEN IMPORTARSE EN LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SIN LIMITACION DE CANTIDAD

	Pescado, únicamente salado, seco o ahumado:
0302 30 0406 00	Anchoas. Miel natural.
	Cerdas de cerdos o jabalies, en bruto, elaboradas peinadas o blanqueadas, incluso cocidas: pelos de tejón y otros pelos de animales para la fabricación

de cepillos o brochas, en bruto, elaborados, peinados o blanqueados, incluso cocidos: Cerdas:

Denominación

0502 11 En bruto, sin peinar. 0502 15 Elaboradas, peinadas o blanqueadas, incluso cocidas.

Pelos de tejón y otros pelos de animales:

En bruto, sin peinar. Preparados, enderezados o blanqueados, incluso cocidos.

Crin de caballo, incluso desperdicios: Crin de caballo:

Sin rizar, en bruto, lavada o desengrasada: Para escobas, cepillos y brochas.

Para la industria textil. Para otros fines.

			-	
N.º de estadisti de merci cías	ica	Denominación	N.º de la estadistica de mercan- cias	
0503		Blanqueada, teñida o elaborada de otra manera: Pala la industria de fabricación de esco- bas repillos y brochas.	0703 20 ex 0703 60 ex 0703 90	Tomates. Setas, excepto champiñones. Alcachofas, ruibarbo y espárragos.
0503 0503 050 3	26	Para la industria textil. Para otros fines. Rizada, incluso para rellenar. Desperdicios de crin de caballo:	ex 0704 80	Hortalizas y otras plantas para uso culinario, dese- cadas por cualquier procedimiento, incluso corta- das en trozos o rodajas, sin mezclar: Copos de tomate.
0503 0503 0503	94	Para escobas, cepillos y brochas. Para la industria textil. Para otros fines.	0001 11	Frutas de países tropicales, frescas o secas, incluso sin cortezas: Plátanos:
0504	10	Tripas, vejigas y estómagos de animales distintos de de los peces frescos, refrigerados o congelados, salados o secos: Estómagos, incluídos los cuajares, incluso cortados.	0801 11 0801 15 0801 20 0801 30 0801 50 0801 60	Frescos. Secos. Nueces de coco. Coco rallado y carne de coco desmenuzada de manera similar, excepto copra (1201 11). Dátiles. Piñas.
		Tripas:	0001 00	
0504 0504 0504 0504	24 29	De oveja: Para fines técnicos. Para otros fines. De otros animales. Vejigas.	0802 10 0802 20 0802 30 0802 40 0802 50	Frutos cítricos, frescos o secos: Naranjas. Mandarinas. Limones. Toronjas y pomelos. Cidras.
050 7 050 7		Plumas y partes incluso edredones; plumajes y sus partes con plumas: Plumas para colchones y edredones: en bruto, incluso desbarbadas. Plumajes y partes de los mismos, incluso con	0802 91 0802 93 0802 99	Limas. Naranjas amargas. Otros frutos cítricos (por ejemplo, clementinas). Higos:
0301	20	plumas, en bruto o limpios, incluso preparados para su expedición.	0803 01 0803 05	Frescos. Secos.
6507	21	Plumas y alas para adorno y otras plumas, en bruto o sólo limpias, no blanqueadas ni te- ñidas: Plumas de garza.	0804 11	Uvas frescas: Uva de mesa.
0507 0507 0507 0507	35 39 40	Plumas de avestruz. Plumas de gallina, de pato y otras plumas. Cañones, sin elaborar o sólo limpios.	0804 51 0804 59	Uvas secas: Pasas de Corinto. Otras (por ejemplo, pasas y sultaninas).
0507	50	Plumas de todas ciases para elaboración poste- rior como juguetes y árboles de Navidad ar- tificiales.		Frutas de cáscara dura no mencionadas ni comprendidas en otro lugar, frescas o secas, incluso sin cáscara:
		Corales y similares, en bruto o sólo preparados pero no elaborados: Conchas (conchas vacías, incluso descascarilladas, en forma de polvo o aserradas);	0805 11 0805 15	Almendras: Frescas. Secas.
0512	11	Conchas (conchas vacías): Conchas de perla, incluso descascarilladas, aserradas o en forma de polvo.	0805 21 0805 25	Avellanas : Con cáscara. Sin cáscara.
ex 0512 0512		Otras conchas (por ejemplo, cauris, conchas del Mar del Norte, conchas de ostras), incluso trituradas o en forma de polvo. Para otros fines. excepto trituradas. Corales y similares, en bruto o sólo preparados.	0805 31 0805 35 0805 40 0805 90	Nueces: Con cáscara, Sin cáscara. Castañas comestibles. Pistachos y otras frutas de cáscara dura (por ejemplo, piñones, nueces de peca).
e x 0701	17	Verduras y otras hortalizas, frescas o refrigeradas: Patatas: Patata industrial para la fabricación del almimidón o copos de patata bajo control aduanero.	0807 90	Frutas de hueso frescas: Otras frutas de hueso (por ejemplo, ciruelas silvestres).
,0701 :	39	Espinacas, acederas, achicorias (por ejemplo, Witloof) y demás hortalizas para ensalada: Otras lechugas frescas o refrigeradas.	0809 10 0809 90	Melones y otras frutas frescas no mencionadas ni comprendidas en los números antes mecionados 0801 11 a 0808 90): Melones. Otras frutas frescas (por ejemplo, escaramujos).
0701		Pepinos de todas clases, calabazas de todas clases, berenjenas y similares: Calabazas.	0810 10	Frutas, incluso en trozos o trituradas, congeladas: Pulpa para la elaboración industrial.
0701 (61	Pimientos y berenjenas Espárragos. Setas:		Frutas, incluso en trozos o trituradas, en salmuera o en agua con adición de otras sustancias, para su conservación transitoria;
0701 8 0701 8 0701 8	91 93	Trufas, incluso en trozos. Aceitunas y alcaparras. Ajos. Alcachofas.	0811 10 0811 90	Pulpas. Otras. Frutas, incluso en trozos o en rodajas, secas, no men-
0701		Perejil y apio en rama. Verduras y otras hortalizas en salmuera o en agua con adición de otras sustancias para su conserva-	0812 10	cionadas ni comprendidas en otro lugar, incluso las pastas secas no cocidas ni azucaradas: Ciruelas, ciruelas amarillas (Mirabellen) y cirue-
0703 0703		con adición de otras sustancias para su conserva- ción transitoria: Aceitunas. Alcaparras.	0812 20 0812 30 0812 4 0	las claudias Albaricoques. Melocotones, incluso bruños y nectarinas. Manzanas y peras.
				

N.º de la estadística de mercan- cías		N.º de la estadística de mercan- cías	Denominación
0812 80 0813 00	Otras frutas desecadas, no mencionadas ni compreudidas en otro lugar. Cáscaras de frutos cítricos, melones y otros frutos, frescas, congeladas, en salmuera o en agua con adición de otras sustancias, para su conservación transitoria, o secas.	1207 10	Plantas, partes de plantas, simientes y frutos que comúnmente se empleen para la fabricación de preparados medicinales, productos olorosos o insecticidas, no mencionados ni comprendidos en otro lugar, frescos, secos, machacados o molidos: Para la fabricación de productos olorosos.
	Pimienta de la especie «Piper», pimentón de la es-		Para la fabricación de productos medicinales
0904 20	pecie «Capsicum» y pimientas de la especie «pimienta»: Pimentón (pimienta española), pimienta legítima de Cayena (guindillas) y otros frutos de sabor picante de la especie «Capsicum».	1207 51	o insecticidas: Piretro (raices, cortezas, tallos, hojas y flores) y raices de plantas que contengan rotenona (por ejemplo, de derris, timbo, cubé, verbasco, tefrosia).
0909 11 0909 19	Anis, anis estrellado (Badiana), hinojo, cilantro, cominos de todas clases y bayas de enebro: Anis estrellado: Para fines técnicos, Para otros fines.	1207 55 1207 56 1207 57 1207 59	Pimienta de cubeba («cubeba officinalis Miquel). Corteza de quina. Flores (por ejemplo, flores de manzanilla), tallos florecidos y hojas. Otros (por ejemplo, algas, musgo, liquenes, raices, madera, cortezas, frutos, granos y tallos).
0909 31 0909 39	Anis, hinojo, cilantro: Para fines técnicos. Para otros fines.		Algarroba, fresca o seca, incluso machacada o mo- lida: huesos de frutas y otros productos vegetales para la alimentación, incluso molidos, no mencio- nados ni comprendidos en otro lugar:
0909 61 0909 69	Bayas de enebro: Para fines técnicos. Para otros fines.	1208 10 1208 29 ex 1208 90	Algarroba, incluso molida o machacada. Goma de garrofin (1208 90). Otros. Pepitas de albaricoque.
0010 10	Azafrán y otras especias:		Goma laca incluso blanqueada; gomas; resinas go- míferas, resinas y bálsamos naturales:
0910 10 0910 40	Azafrán. Ajo molido, incluso tritur ado.	1302 10	Resinas de trementina, en bruto (por ejemplo, trementina común, trementina de alerce), ex-
0910 91	Otras especias: Para fines técnicos,	1302 40	cepto destilados de resinas (capítulo 38). Goma arábiga goma de caoba, de cerezo, de kue-
0910 99	Para otros fines.	1302 👀	ra y de Bassora. Goma tragacanto, goma de karaya, de kadaya y
	Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos: diversos granos, simientes y frutos; plantas para usos industriales o medicinales; paja y piensos vegetales: Semillas oleaginosas y frutos oleaginosos, incluso triturados:	1302 60 1302 7 0	de sterculia. Asanto, gálbano, gutagamba, inclenso y otras resinas gomíferas. Resina de acaroide, de beniuí, de dammar, de elemí, de sanadaraca y otras resinas duras.
1201 21 1201 24	Cacahuetes con cáscara: Para la obtención de aceite. Para otros fines.		Jugos v extractos vegetales; pectina, agar-agar, y otras sustancias mucilaginosas vegetales y otras sustancias naturales para espesar, no mencionadas ni comprendidas en otro lugar.
ex 1201 25 ex 1201 29	Cacahuetes sin cáscara: Sin triturar, para la obtención de aceite. No triturados, para otros fines.	1303 10	Jugo y extracto de regaliz, líquido o sólido, incluso purificado.
1201 41	Semilla de algodón. Linaza:		Sustancias mucilaginosas vegetales y productos naturales para espesar:
1201 45 1201 46	Para la obtención de aceite. Para siembra.	1303 31 1303 39 1303 60	Agar-agar Otros mucílagos y espesativos naturales. Opio.
1201 47 1201 49 1201 51 1201 55	Para piensos. Para otros fines. Semilla de girasol. Semilla de sésamo.	1303 90	Otros jugos y extractos vegetales (por ejemplo, extracto de cuasia, vainilla y áloe).
1201 80 1201 82	Semilla de ricino: Para siembra. Para otros fines.		Productos vegetales adecuados para la fabricación de cestería y artículos de mimbre, no mencionados ni comprendidos en otro lugar: Mimbres:
	Simientes y frutos para siembra, no mencionados ni comprendidos en otro lugar:	1401 11 1401 15 1401 19	En bruto, sin pelar, sin partir. Pelados sin partir. Partidos o elaborados de otra manera.
	Semillas para césped, y otras semillas para prados o para pienso:	1101 10	Juncos, bambú y similares:
1203 21	Semillas de trébol: De trébol violeta («trifolium pratense»).	1401 21 1401 29	En bruto o sólo machacados. Partidos, pulidos, teñidos o elaborados de otra manera.
1203 22 1203 23	Semillas de alfalfa. Semillas de esparceta. Semillas de «Serradella».		Crin vegetal, crin marina y otros:
1203 24 1203 26 ex 1203 27	Semillas de trébol encarnado. Semillas de otros tréboles (excepto trébol	1402 91 1402 99	Crin d'Afrique. Otros (por ejemplo, crin marina).
ex 1203 28	amarillo). Otras semillas de gramíneas para cultivos perennes y para cultivo de forrajes (por ejemplo semillas de «poa pratensis», etc.)		Materias primas vegetales para escobas, cepillos y brochas, no mencionadas ni comprendidas en otro lugar, incluso en torcidos o en haces, brutas, blan- queadas o teñidas:
1000 00	Otras semillas y frutos:	1403 10	En bruto, incluso cardadas.
1203 92 1203 93 1203 99	Arvejas. Altramuces. Otras semillas y frutos, incluso semillas para arbustos decorativos.	1403 90 1404 00	Otras. Huesos y pepitas de frutas, cortezas y nueces para tallar, no mencionadas ni comprendidas en otro lugar.

N.º de la estadística de mercan- cías	Denominación	N.º de la estadística de mercan- cías	Denominación
	Otros productos vegetales no mencionados ni com-	ex 2006 56	En otros envases: Ciruelas, en barriles, sin adición de alcohol n
1405 10	prendidos en otro lugar, en bruto, blanqueados o teñidos: Espaito (alfa esparto y diss), incluso torcidos.	ex 2006 59	azúcar. Otras trutas en barriles, sin adición de alcoho ni de azúcar.
1405 91 1405 92	Liquen irlandés (Carrageenmoos): Para fines técnicos. Para otros fines.		Jugos de frutas y hortalizas, incluso espesados, n fermentados, sin adición de alcohol, incluso co adición de azúcar:
ex 1405 99	Cardas vegetales. Grasas y aceites de origen vegetal, líquidos o	2007 11	Sin adición de azúcar: De naranjas toronjas y pomelos.
	grasos. Aceite de oliva, excepto de oliva al sulfuro y la-		Mezclados entre sí:
1507 15 1507 16	vado en bruto: Para fines alimenticios. Para fines técnicos.	2007 12 ex 2007 19	De limones o limas, incluso mezclados entre s Zumo de naranjas amargas; zumos para usos in dustriales o medicinales.
1001 10	Aceite de oliva no en bruto (por ejemplo, re-	2007 31	Zumo de tomate.
1507 18	finado): Para fines técnicos.		Vino de uvas frescas: mosto cuya fermentación s cortó con alcohol (mistela).
	Ceras vegetales:	2205 11	Vino con contenido de alcohol vínico no sup
1516 99	Purificada. Otras ceras vegetales (por ejemplo, cera de	2205 17	rior a 200 gramos por litro para la fabricació de destilados de vino bajo control aduaner Vino para la fabricación de vinagre bajo con trol aduanero.
1516 91	palma): En bruto. Preparados y conservas de pescado, incluso caviar,		Aguardientes y licores y otros líquidos alcohólico no mencionados ni comprendidos en otro lugar:
	sustitutos del caviar y productos para sopas de pescado;		Aguardientes:
	Otros:		Ron:
1604 52	En envases herméticamente cerrados:	2209 11	En recipientes de 15 litros o más de capacidad Con un contenido de alcohol vínico no s
ex 1604 59	Sardinas (sardin a pilchardus o clupea pil- chardus). Atún en conserva.	2209 15 2209 19	perior al 76 por 100 en peso. Otros. En otros recipientes.
	Crustáceos y moluscos, incluso almejas, preparados o conservados de otra manera, incluso productos para sopas:		Conacs y otros brandles:
	Otros:	2209 42	En recipientes de 15 litros o más de capacidad Con un contenido de alcohol vínico no sup
1605 51 1605 59	En envases herméticamente cerrados: Bogavantes y langostas. Otros.	2209 43	rior al 38 por 100 en peso. Otros.
	Presentados de otra manera:		En otros recipientes:
1605 91 1605 99 1801 00	Bogavantes y langostas. Otros. Habas de cacao, incluso partidas, en bruto o tostadas	2209 45 2209 47	Con un contenido de alcohol vínico no s perior al 38 por 100 en peso. Otros.
	Preparados de verduras otras hortalizas o frutos, con adición de vinagre o ácido acético, incluso preparados para su conservación:	2269 81	Licores: En recipientes de 15 litros o más de cap cidad.
ex 2001 19	En envases herméticamente cerrados: Aceitunas en vinagre.	2305 50	En otros recipientes. Heces de vino. Tártaro, en bruto.
ex 2001 59	Presentados de otra manera: Aceitunas en vinagre.	2507 11	Piritas, sin tostar. Caolín, no molido ni lavado. Caolín, molido o lavado.
	Preparados de verduras y otras hortalizas, sin adi- ción de vinagre o ácido acético, incluso prepara- dos para su conservación:	2507 31	Arcilla refractaria: En bruto, con un contenido de alúmina de 35 p 100 ó menos.
ex 2002 11	En envases herméticamente cerrados:, Trufas.		Arcilla refractaria:
2002 12 2002 17 ex 2002 19	Tonats. Tomates y puré de tomate. Aceitunas y alcaparras. Alcachofas.	2507 35	En bruto, con un contenido de alúmina de más 35 por 100.
2002 52 ex 2002 56	Presentados de otra manera: Puré de tomate. Trufas de salmuera.	2507 41	Arcilla refractaria: Calcinada, incluso molida, con un contenido alúmina de 35 por 100 o menos.
2002 57 ex 2002 59	Aceitunas y alcaparras. Tomate en polvo.	250 7 45	
ex 2006 01	Otras preparaciones de frutas, incluso con adición de azúcar o alcohol, incluso en conserva:		alúmina de más de 35 por 100. Arcillas para cerámica. Otros barros y arcillas (por ejemplo, barro ordinrio y para ladrillos).
CA 2000 01	Pulpas de piña y pomelos. En envases herméticamente cerrados:	ex 2507 90 2515 01	
2006 11 2006 12		2515 10	Mármoles y ojedras calizas pulimentables en b ques sin desbastar o solamente escuadradas.
	·		

N.º de la estadistica		N.º de la estadística	
de mercan- cias	Denominación	de mercan- cías	Denominación
2515 21 2515 23 2515 25 2515 30	Aserrados con un espesor de: Mas de 16 cm. Más de 4 a 16 cm. De 4 cm. o menos. Granulados, en gravilla o pulverizados.		Pieles de cordero: Con su iana. Esquiladas o sin iana. Pieles de cabia. Pieles de cabrito.
2515 50	Alabastro, en bloques sin desbastar o escuadrados, aserrados o pulverizados, granulados o en gravilla. Carbonato de magnesia (magnesita), en bruto, incluso molido o calcinado:	4106 11 4106 19	Gamuzas, de cueros o pieles: De ganado vacuno, caballar y de otros solípedos: Pasadas por la muela o cortadas. Otras.
2519 10 2519 31	Sin calcinar. Calcinado: Magnesita cáustica.	4106 91 4106 99	De ganado ovino, cabrio o de otros animales: Pasadas por la muela o cortadas. Otras.
2519 33 2519 35 2519 50 2527 10 2531 11	Magnesita sinterizada. Otra magnesita calcinada. Morteros y masas de magnesita refractarias. Esteatita. Feldespato, en bruto.	4107 10 4107 30 4107 90	Pergamino de cueros o pieles: Cuero transparente. Cuero para tambores. Otros pergaminos.
2531 19 2531 52	Feldespato, triturado, Feldespato, molido. Espato flúor, en bruto, incluso triturado. Materias minerales ricas en litio (por ejemplo, ambligonita.	4201 10	Articulos de guarnicioneria y de talabarteria para toda clase de animales (por ejemplo, sillas de montar, arneses, colleras, riendas y rodilleras), en materias de todas clases: De cuero.
2601 10 - 2601 11	Residuos de piritas: Cupriferas, con un contenido de cobre de por lo menos 0.5 por 100. Otros residuos de piritas.	4201 90	De otras materias. Artículos de marroquineria, artículos de viaje, neceseres, bosos para la compra, bolsos para provisiones mochilas para el Ejercito y turismo:
2601 17 2601 18 2601 25	Otros minerales de hierro: Del 42 por 100 ó más. De menos del 42 por 100. Minerales de plomo.	4202 21	Marroquineria (bolsos, carteras de bolsillo, porta- monedas, cabases, carteras, carteras para herra- mientas, estuches, fundas de todas clases y otros objetos similares): Estuches de cuero para máquinas fotográficas.
2601 43	Minerales de manganeso ferriferos con un conteni- do de manganeso de 20 por 100 ó más, pero me- nos del 30 por 100. Otros minerales de manganeso. Minerales de volframio.	4202 4 1 4 202 4 3	Otros artículos de marroquinería: De pieles, cuero o cuero artificial. De fibra vulcanizada o cartón.
2601 52 2601 54	Minerales de cinc: Blenda de cinc. Otros minerales de cinc.	4202 45 4202 47	De materias plásticas. De tejidos o forrados de tejidos, también adornados con lentejuelas, cuentas de vidrio o similares.
2603 82 2603 89 2603 99	Otros residuos ricos en metales.		Artículos de viaje (maletas de todas clases, bolsos de viaje, sombrereras, estuches para cuellos y otros objetos similares), bolsos para la compra. belsos para provisiones, mochilas para el Ejército y turismo:
. 2908 10	Mercurio. Acido sulfúrico, incluso el óleum. Anhidrido arsenioso. anhidrido y ácido arsénico.	4202 91 4202 92 4202 94 4202 95 4202 97	De pieles, cuero o cuero artificial. De finra vulcanizada. De cartón De materias plásticas. De tejidos o forrados de tejidos.
3201 10 3201 90	Materias curtientes vegetales: Extracto de castaño. Extracto de roble	4203 10	Ropa y sus accesorios de pieles, cuero o cuero artificial: Ropa.
3 2 01 20	Otros extractos curtientes vegetales. Aceites esenciales:	4203 31 4203 39	Guantes: Guantes de protección para obreros. Otros guantes, incluso los mitones, las mano-
3301 10 3301 50	De frutos cítricos (por ejemplo, aceites esencia'es de bergamota, mandarina, naranjas, limones). Otros aceites esenciales	4203 50 4203 90	plas y les guantes de deporte. Delantales y otra ropa de protección para obreros. Tirantes, cinturones, cintos, correajes, pulseras y
3507 00	Dextrinas, incluso las de los almidones solubles de los almidones tostados y de las féculas tostadas. Artículos de pirotecnia, no mencionados ni compren-	4205 00	otros artículos. Manufacturas de pieles, cuero o cuero artificial no comprendidas ni mencionadas en otra posición.
	didos en otra posición. Breas de madera:	4206 11	Cuerdas de tripa: Catgut, excepto el esterilizado.
3811 15 3811 21	Aguarrás de sulfatos y sulfitos; purificado.	4301` 30 4301 50 4301 70 4301 91	Pieles para peleteria en bruto: Pieles para peleteria: De zorros o martas. De liebres De conejos. De otros animales.
3811 73 3811 75 3811 77	Resina de raíces. Resina ftálica. Pez de sulfato y pez de resina.	4301 98	Colas: Para la fabricación de pelos finos para pinceles.
3907 31 4101 11	Bisutería de materias plásticas de toda clase. Pieles de oveja: Con su lana	4302 11	Pieles para peletería curtidas y adobadas: Piels para peletería sin ensamblar: Solamente curtidas o adobadas, ni teñidas ni decoloradas, ni lustradas.
4101 13	Esquiladas o sin lana.	4302 15	Teñidas, decoloradas o lustradas.

N.º de la estadística de mercan- cías	Denominación	N.º de la estadistica de mercan- cías	Denominación
4302 31 4302 35	En napas, sacos, cuadrados, cruces y similares: Solamente curtidas o adobadas, sin teñir, decolorar ni lustrar. Teñidas, decoloradas o lustradas.	4503 15 4503 90	Más de 32 hasta 37 mm. Otras manufacturas de corcho natural, incluso los discos para tapones corona, o para fines similares, así como tapones con incorporación de otras materias.
4302 98 4302 99	Desperdicios, sin coser: Colas para la fabricación de pelos finos para pinceles. Otros desperdicios. Manufacturas de peleteria (pieles para peletería	4504 11 4504 15	Corcho agiomerado y manufacturas de corcho agiomerado: Planchas hojas y láminas de un grueso de: Más de 10 mm. 10 mm. o menos.
4303 10 4303 30 4303 90	Ropa Mantas. Otras manufacturas de peletería.	4504 30	rras y manufacturas similares. Tapones discos para tapones-corona o para fines similares
	Rollizos de madera, en bruto, también descortezados o desbastados con hacha, no comprendidos ni men- cionados en otra posición: De especies frondosas europeas:	4901 10	Libros impresos, incluso ilustrados: Libros: Sin encuadernar o en rústica.
4404 11 4404 19 4404 20	De roble. De haya u otra madera dura europea. De abedul, aliso, chopo, sauce u otras maderas blandas europeas.	4901 51 4901 58	Encuadernados o empastados. Revistas encuadernadas o empastadas, incluso co- lecciones de revistas por años.
4404 71 4404 74	Maderas coloniaies: De especies frondosas: Al peso. Otras maderas.	4902 10 4902 30 4902 50 4902 90	Periódicos, revistas, incluso ilustradas. Revistas de modas. Periódicos y revistas ilustradas. Revistas científicas y técnicas. Otras revistas.
4404 79	De coniferas: Otras maderas de coniferas coloniales.	4904 10 4904 50	Notas de música, manuscritas, grabadas o impresas, incluso ilustradas; Sin encuadernar, Encuadernadas.
4 405 10	Madera, escuadrada, no comprendida ni mencionada en otra posición: De especies frondosas europeas.	5007 00	Crin de Florencia. Pelos animales, incluso lavados, blanqueados, tefi- fidos o rizados:
4405 71 4405 74	Maderas coloniales: De especies frondosas: Madera al peso. Otras maderas.	5102 11	Pelos finos de animales: Pelos de alpaca, llama, vicuña y yack, pelos y lana de camello.
	Maderas aserradas longitudinalmente: Maderas coloniales: Maderas de especies frondosas:	5102 12 5102 14 5102 16	Pelos de cabras de Angora. Pelos de cabras de Tibet y de Cachemira, así como pelos de cabras similares, excepto los pelos de la cabra común. Pelos de conejos de Angora.
4406 71 4406 74	Al peso. Otras maderas. Madera en chapas, aserradas, cortadas o desenro-	5102 17 5102 19	Pelos de otros conejos y de liebres. Otros pelos finos de animales. Pelos gruesos de animales y desperdicios:
4419 10 4419 90	lladas de un grueso de 5 mm. o menos, no men- cionadas ni comprendidas en otra posición: Reforzadas por un lado con papel o tejidos. Otras chapas	5102 51	Sin rizar: Pelos del cuerpo de ganado bovino o caballar.
4420 10	Madera chapeada o contrachapeada, incluso con con incorporación de otras materias: Madera chapeada.	5102 56 5102 57	Pelos de la cabra común: Para la industria textil. Para la industria de fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
4420 51 4420 55 4420 90	Madera contrachapeada: No en combinación con otras materias: De 12 mm. o menos. De más de 12 mm. Con incorporación de otras materias.	5102 66 5102 67	Otros, incluso pelo largo de camello: Para la industria textil. Para la industria de fabricación de escobas, cepillos y pinceles, excepto pelos de animales de
	Corcho natural sin elaborar y desperdicios de corcho:	5102 90	los números 0502 91 hasta 0502 95. Rizados.
4501 10 4501 80 4501 90	Corcho en plancha. Corcho para serrín. Desperdicios de corcho.		Calzado con suela de cuero, cuero artificial o cau- cho, caucho, no comprendido ni mencionado en otra posición: Con pala de cuero o cuero artificial:
4502 10 4502 39 4502 50	Semimanufacturas de corcho natural: Serrín de corcho, corcho granulado y otro corcho natural triturado. Planchas, hojas y tiras no reforzadas con papel o tejidos. Cuadrados y otros trozos de forma rectangular para la fabricación de tapones, así como cuadrados de corcho compuestos de varias partes y pegados.	6401 11 6401 15 6401 31 6401 35	Borceguies ordinarios y botas, así como zapatos (para el trabajo), de piel de bovinos, sin forrar, incluso encerada o teñida: Borceguies y botas ordinarias. Zapatos Botas para esquiar, para montar a caballo, botas altas, también forradas. Zapatos y media bota.
	Manufacturas de corcho natural: 'Tapones, incluso planos y perforados, de una alture de:	6401 37 6401 38 6401 39	Zapatos para gimnasia y otros.
4503 11 4503 13	Más de 50 mm.	6401 80	Con pala de otras materias: Zapatillas:

N.º de la estadística de mercan- cías	Denominación	N.º de la estadistica de mercan- cías	Denominación
64 01 93	Otros zapatos: Con pala de piel o forrados de piel.	6914 09 6914 07	De otras materias cerámicas. De porcelana.
6401 95 6401 96 6401 99	Con pala de materias textiles: Con suela de caucho vulcanizado. Con otras suelas. Con otras palas.	5010 01	Botellas, incluso bombonas y frascos, damajuanas, vasos para conservas, tarros, tubitos para tabletas y otros recipientes para envasar; tapones, tapas y otros cierres de vidrio para dichos envases: Botellas originales de color natural (solamente en
6403 10 6403 90	Calzado con suela de corcho: Zapatillas. Otro calzado. Calzado con suelas de otras materias (materias	ex 7010 21	combinación con importaciones de los números 2209 32. 2209 33. 2209 42. 2209 43. 2209 72, 2209 73 2209 81), verdes marrones y blanco lechoso).
6404 10	textiles, cartón, trenzados o similares): Zapatillas,	ex 7010 25	Botellas originales blancas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81 también semiblancas).
6404 20	Otro calzado: Con suelas trenzadas de materias vegetales y con pala de materias textiles vegetales.	7010 29	Otros.
6404 91 6404 99	Con pala de materias textiles, adornado en unión de hilos metálicos, bordados o con en- cajes. Con pala de otras materias.		Artículos de vidrio y cristal para servicios de mesa, de cocina, de tocador, para oficina, para adomo de habitaciones o fines similares, con excepción de los pequeños objetos de vidrio de los números 7019 10 hasta 7019 90:
6405 00	Calzado especial para deporte. Partes de calzado: Suelas, medias suelas, cerquillos, tacones y partes de tacones, protectores y piezas análogas.	7013 10	Sin elaborar, incluso teñidos o recubiertos: Con incorporación de otras materias que no sean metales preciosos.
6406 11 6406 14 6406 15 6406 16	punteras, contrafuertes y similares: De cuero, cuero artificial o piel. De caucho, incluso en unión de otras materias De madera. De corcho.	7013 21 7013 25	Otros articulos de vidrio y cristal sin elaborar: De cristal de plomo; Soplado Prensado.
6406 18 6406 19	De otras materias: Protectores de calzado, de metal. Otros.	ex 7013 41	De otro vidrio: Botellas originales sopladas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43,
6406 51 6406 53	Palas, cañas y calcañares, forros, partes de forros, bridas para zuecos y otras partes de calzado: De cuero o cuero artificial. De piel.	ex 7013 45	2209 72, 2209 73, 2209 81). Botellas originales prensadas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81).
6406 54 6406 57	De caucho. De materias textiles de seda, de fibras sintéticas o artificiales, incluso adornadas, con incorporación de hilos metálicos, bordadas o con en-		Elaborados, incluso teñidos o recubiertos: Solamente otros artículos de vidrio y cristal elaborados:
6406 59	cajes. De otras materias. Polainas de todas clases y sus partes:	ex 7013 61	De cristal de plomo: Botellas originales sopladas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43,
6407 01 6407 04 6407 07	piel.	7013 65	2209 72, 2209 73, 2209 81). Prensadas.
6407 09	Manufacturas de piedras u otras materias similares minerales:	ex 7013 91	De otro vidrio: Botellas originales sopladas (solamente e n combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81).
6 816 10	Figuras, objetos de fantasia, de ornamientación y de adorno de piedra u otras materias minerales que pesen por unidad 10 kilogramos o menos.	ex 7013 95	Botellas originales prensadas (solamente en combinación con importaciones de los nú-
6908 01	Losas y azulejos esmaltados, baldosas: De barro cocido.		meros 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73, 2209 81). Imitaciones de perlas o piedras preciosas y articu-
6908 09	De otras materias cerámicas: Otras.		los pequeños de vidrio similares; mosaicos de vi- drio, ojos artificiales de cristal, excepto para pró- tesis, productos de artículos pequeños de vidrio,
6912 10 6912 20 6912 30 6912 99	 Vajilla, utensilios de uso doméstico y de tocador de otras materias cerámicas: De barro cocido. De gres ordinario. De gres fino. De loza, tierras finas o semi-porcelana: utensilios para uso deméstico y artículos de tocador. 	7019 30 7019 40 7019 51 7019 55 7019 60	 artículos de fantasía trabajados en vidrio soplado: Cuentas de vidrio e imitaciones de piedras preciosas. Ojos de vidrio, excepto para prótesis (9019 50). Ballotini. Diamantina. Colgantes para arañas.
6913 01 6913 03 6913 05 6913 07	Figuras, objetos de fantasía, de menaje y de adorno: De barro cocido. De gres. De loza, tierras finas o semiporcelana. De porcelana.	7019 70 7019 90 7021 10	vidrio. Otras. Otros artículos de vidrio: Lamparas de vidrio.
6914 01 6914 02	Otras manufacturas de materias cerámicas: De barro cocido.	7021 20 7021 30 7021 90	Partes para lámparas de cristal Vidrios técnicos, no comprendidos ni mencio nados en otra posición.

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
N.º de la estadistica de mercau- cías	Denominación	N.º de la estadistica de mercan- cias	Denominación
•	Perlas naturales, en bruto o trabajadas, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte:	9202 50 9202 60 9202 70	Citaras. Guitarras y mandolinas. Otros instrumentos de cuerda.
7101 10 7101 90	En bruto. Trabajadas.	9202 80	Partes y accesorios: Arcos para instrumentos de cuerda.
	Piedras preciosas y semipreciosas en bruto, cortadas o trabajadas de otra manera, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar su transporte: Trabajadas de otra manera (por ejemplo, talladas):	9202 91 9202 92 9202 93 9202 94 9202 99	Otros: De violines. De otros instrumentos de cuerda con arco. De arpas. De clavicordios, cimbalos y espinetas. De otros instrumentos de cuerda.
7102 95	Para adorno. Piedras sintéticas, en bruto, cortadas o trabajadas de otra manera, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte: Talladas:	ex 9205 10 9205 90	Orquestones e instrumentos musicales similares. Orquestones, aristones y otros instrumentos musicales similares. Partes.
7103 95 7112 01	Para adorno. Alhajas y joyería de metales preciosos o chapados de metales preciosos: De plata, incluso con chapa de oro, platino o	9207 10 9702 90	Armónicas de boca y sus partes: Armónicas de boca (instrumentos con menos de ocho tonos, véase juguetes). Partes.
7112 01	rodio. Chapadas de plata.	9102 90	Instrumentos de música de viento no comprendi-
7112 05 7112 07	De oro, platino o de metales del grupo del platino. Chapadas de oro, platino o de metales del grupo del platino.	9208 11 9208 19	dos ni mencionados en otro lugar: Saxofones, clarinetes y flautas de metal. Trompetas y otros instrumentos de viento de
7116 11	Bisutería: Total o parcialmente de metales no preciosos: Dorada plateada, platinada o chapeada eléc-	9208 50	metal, excepto ocarinas y silbatos para afinar. Fagotes, flautas, clarinetes, óboes, cuernos in- gleses y otros instrumentos de viento fabrica- dos por lo general de madera, excepto oca-
7116 19	tricamente No dorada, ni plateada, ni platinada, ni cha-	9208 70	rinas. Ocarinas y otros instrumentos de viento.
7116 90	peada eléctricamente.		Partes y accesorios:
	Plomo en bruto y desperdicios de plomo: Plomo en bruto (para refinar):	9208 81 9208 89	De instrumentos de viento de metal: Valvulas y partes Otras piezas y accesorios.
7801 11 7801 13	Con contenido de plata de 0,025 por 100 ó más. Otro.	9208 91	De otro: instrumentos de viento: Lengüetas para clarinetes y saxofones, tubos
7801 21	Plomo en galápagos (refinado): Plomo dulce.	9208 99	para fagotes, óboes y sarrusofones. Otras piezas y accesorios,
7801 24 7801 28 7801 30 7801 40	Plomo fino. Plomo duvo. Plomo para refundición, incluso otro plomo no aleado. Otras aleaciones de plomo.	9209 10 9209 30 9209 50	Instrumentos de percusión: Bombos y tambores de todas clases. Xilófonos, incluso de metal. Gongs y similares.
7801 91 7801 95	Virutas, limaduras y otros desperdicios; chatarra: No aleadas. Aleadas.	9209 70	Otros instrumentos de percusión, Piezas y accesorios:
1001 00	Máquinas de coser: Cabezas:	9209 91 9209 93 9209 99	De bombos y tambores, incluso parches para tambores, ajustados. De xilófonos, incluso de metal. De otros instrumentos de percusión.
8444 13 8444 15 8444 17	Para máquinas de coser de uso doméstico. Para máquinas de coser de artesanos. Para máquinas de coser industriales.	9211 10	Instrumentos avisadores y para señales: Bocinas, silbatos, instrumentos avisadores y para
	Máquinas completas, incluso para accionamiento por motor:	9211 90	señales de lengüeta, incluso con válvulas, recla- mos para caza y similares). Piezas
8444 31 8444 35 8444 50	Máquinas de coser de uso doméstico: Para accionamiento a mano. Otras máquinas de coser de uso doméstico. Máquinas de coser de artesanos.	9215 31	Aparatos para impresionar y reproducir sonido: Discos sin impresionar, incluso de cera, e hilos cilindros, cintas, películas sin impresionar para
8444 70	Máquinas de coser industriales. Armazones, tapas, muebles y partes de muebles	9215 35	la impresión del sonido. Discos impresionados, incluso de cera; matrices y moldes galvanoplásticos para la fabricación de
8444 80 8444 84	para el montaje de máquinas de coser: De madera. De otras materias.	9215 4 1 9215 4 9	discos. Discos y cilindros para la reproducción de sonido: Piezas de música. Otros.
8444 85 8444 89 8444 90	Accesorios: Agujas para máquinas de coser. Otros accesorios. Piezas de recambio y piezas sueltas.		Cuernos, cornamentas, corales naturales y otras materias animales para talla, trabajos y manufacturas de estas materias:
0000 10	Instrumentos musicales: Otros instrumentos de cuerda:	9505 11 9505 21	Corales naturales y manufacturas de corales: Corales sin engarzar. Joyería, excepto la joyería con incorporación de metales preciosos o chapeados de metales pre-
9202 10 9202 20 9202 3 0	Violines. Violoncelos, contrabajos y otros instrumentos de cuerda con arco. Arpas.	9505 29 9505 30	ciosos y bisuteria de fantasía. Otras manufacturas. Cañones de pluma trabajados.
9202 40	Clavicordios, cimbalos y espinetas.	9505 50	Barbas de ballena trabajadas.

N.º de la estadística de mercan- cías		N.º de la estadística de mercan- cías Denom	inación
9505 91 9505 99	Manufacturas de otras materias animales para talla: Joyería, excepto la toyería con incorporación de metales preciosos o chapeados de metales preciosos y bisutería de fantasía. Otras manufacturas. Juegos y juguetes, artículos para bromas:	no mencionados ni coción; partes sueltas. Pipas para fumar, boquilli cigarros puros: ex 9811 1i Tacos aserrados, sin ela dera de raices, para	umpios, norlas y similares omprendidos en otra posi- as para cigarrillos y para aboración ulterior, de ma- la fabricación de pipas
9702 10 9702 90	Muñecas de todas clases, incluso animales de juguete: Muñecas. Partes y accesorios de muñecas (por ejemplo, cabezas, troncos, miembros, ojos movibles, pelucas, ropa).	madera :	adera de raices, o de otra erforados, pero sin pegar, ir.
9703 10	Otros juguetes: Aviones de juguete y de modelo, acondicionados para volar, así como armas de juguete de toda clase.	B 1.—LISTA DE MERCANCIAS ALE DAS PARA SU IMPORTACI	
9703 20 9703 30 9703 40 9703 80	Aparatos de provección infantiles. Juguetes musicales. Juguetes mecánicos propulsados. Otros juguetes.	Número de Denominac orden	Valor en niles de DM.
9703 90	Partes y accesorios.	Productos agropeca	ιατios
9704 11 9704 19 9704 50	Juegos de sociedad: Automáticos de juego por monedas o fichas y otros juegos de destreza y de azar similares. Partes de automáticos de juego. Mesas de billar y de ruleta y otros muebles similares para juegos.	Patata de siembra	cluso caballar. 1.000
9704 60 9704 80	Juegos de tableros, juegos de dados y similares. Accesorios para juegos de sociedad	6 Plantas vivas, especialment restales	75
	Artículos de carnaval, artículos para bromas y similares, así como adornos para árboles de Navidad:	9 Conservas de todas clases 10 Varios productos de la agr industria alimenticia	100
9705 10	Artículos de carnaval, artículo para bromas y similarês, incluso de guata.	Productos industr	
9705 51 9705 59	Adornos para árboles de Navidad: De cristal. De otras materias.	11 Aceros especiales	le alambre y en frío para
	Aparatos para gimnasia y deportes y artículos para juegos al aire libre:	Semimanufacturas de alumir ciones y cable de aluminio manufacturas de cobre y s incluso cilindros. Semimai	nio y sus alea- n-acero. Semi- sus aleaciones.
9706 11 9706 15	Aparatos para gimnasia. Objetos para deportes sobre hierba, incluso palos de golf.	niquel y sus aleaciones 14 Máquinas para la industria	del calzado y
	Artículos para deportes sobre hielo, de invierno y de patinaje sobre ruedas:	cuero, máquinas para curti 15 Máquinas de oficina de toda so para franquear corre	a clase, inclu- spondencia y
9706 21 9706 25 9706 28	Esquies, palos para esquies, raquetas para nieve. Ataduras para esquies. Patines sobre hielo y de ruedas.	cajas registradoras y sus Máquinas para la industria ción y similares, incluso s otras máquinas para la in	de alimenta- separadoras y
9706 29 9706 31 9706 3 5	Otros. Artículos para alpinismo, excepto los bastones de alpinismo (6602 32 hasta 6602 39). Artículos para natación y deporte acuático, excepto botes deportivos de todas clases (8901 71 has-	y sus piezas	1.800 llos y agujas. 400 200 da, control y
	ta 8901 79).	regulación	afía con y sin
9706 41	Armas de esgrima y accesorios: Armas de esgrima.	hilos, e instalaciones de se 21 Válvulas para radio y eleme bricación de las mismas y	ntos para fa-
9706 44 9706 45	Accesorios de esgrima. Raquetas de tenis y similares, marcos para raque-	aparatos de radio 22 Equipos eléctricos para nave	500 egación aérea,
	quetas y prensas para las mismas.	maritima y pesca y sus pi 23 Escobillas de grafito especia	ales 50
9706 61 9706 62	Pelotas de deporte de todas clases: De cuero. De goma.	24 Aparatos eléctricos para med tología, incluso lámparas y Rayos X, lámparas de cua tos para sordos	y aparatos de arzo y apara-
9706 69 9706 70	De otras materias. Artículos para atletismo ligero y pesado, incluso de boxeo, excepto guantes de materias de todas	25 Elementos y piezas para fe lámparas especiales de to 26 Instrumentos ópticos de me	abricación de das clases 200 edida y com-
9706 80 9706 90	clases. Otros artículos de deporte. Partes y accesorios, no mencionados ni comprendidos en otra posición.	probación, incluso para fi especialmente microscopios instrumentos topográficos otros: material óptico, tal laciones de talleres de óp	s, telescopios, náuticos y l como insta-
	Artículos de caza y de pesca: Artículos de caza, excepto las armas y municio-	para gafas, gafas de prot das clases y prismáticos	ección de to-
9707 11 9707 19	nes de caza: Trampas. Otros artículos de caza.	27 Aparatos fotográficos de tod cluso accesorios y aparato ratorios fotográficos y otro	as clases, in- s para labo-
9797 50	Artículos de pesça, incluso las redes de mano.	28 Tomavistus cinematográficos	

Número de orden.	Denominación	Valor en miles de DM.	Número de orden.	D enominación	Valor en miles de DM:
	talaciones sonoras y aparatos auxilia-	150	46	Fibras e hilados sintéticos, torcidos y	400
29	Instrumentos mecánicos de precisión para medida y comprobación, aparatos e instrumentos científicos, incluso para	100	47 48	trenzados	200
	laboratorios; aparatos de dibujo, tacó- metros, tacógrafos, instrumentos nauti-		49	para encuadernación y correas de pelo Alfombras, tejidos para tapicería, tercio-	300
30	cos y otros	1.000	50	pelo, pana y otros tejidos Hilos de seda y algodón para coser e hi-	200
31	cirugia, odontología y ortopedia, incluso dientes artificiales Agujas para maquinas de coser y de gé-	1.200	51	lados de algodón para trabajar a mano. Géneros de punto de seda, rayón y perlón	100
	neros de punto, herramientas agricolas, especialmente guadañas, herramientas cortantes para uso industrial, herra-		52 53	y medias, incluso de nylón	400 100
	mientas especiales, instrumentos cortan- tes de acero inoxidable y otros produc- tos de hierro, acero, chapa y metal: purpurina y panes de oro, hojas de alu- minio para condensadores y otras hojas	1	54	otros Productos de la industria del papel y del cartón, papeles de filtro especiales, papeles metálicos, papel esmeril al agua	1.600
32	metálicas	3.500 200	55	Papel soporte fotográfico, incluso el ba-	600
. 33	Cementos dentales y otros productos téc- nicos para odontología, incluso porcela- na dental	500	56	Pasta de madera para papel y pasta especial para fabricación de papel foto-	400
34	Colorantes para caucho, colores y produc-	,	57	gráfico Pianos verticales y de cola y sus piezas	700 100
	tos auxiliares para vidrio y cerámica, esmaltes, productos auxiliares y prepa- rados de metales nobles, aceites secan-		58 59	Duelas y fondos de roble	150 200
35 36	tes sintéticos, lacas y tintas de imprenta Colorantes de anilina	500 7 .500	60	Diversos productos eleborados de madera y de industrias análogas, incluídos tu- bos y bobinas de madera, papel y cartón	
	tos auxiliares para curtición, incluso curtientes especiales y productos conser-		61	para la industria textil Cueros y manufacturas de cuero de todas	200
37	Especialidades farmacéuticas, incluso in-	1.500	62 63	clases, incluso para usos técnicos Pieles en bruto para peleteria	800 100
38	sulina Material sensibilizado para fotografía en	500	64	Aisladores para muy alta tensión	1.600
	blanco y negro (excepto papel) y pro- ductos químicos para fotografía, com- prendidos 200.000 DM. para película vir-		65 66	y para laboratorios	200 100
39	gen negativa	500 300	67	muelas y tejidos abrasivos	100
40	Celuloide, vidrio celular y plexiglás y pro- ductos de material plástico para usos		68	colores y para señales	1.000 150
41	industriales		- 69	Productos refractarios, crisoles de grafito y grafito en escamas	900
42	Aromas artificiales y compuestos para perfumeria	. 120	70 71	Juguetes	250 100
43 - 44	Productos cosmeticos y jabon de tocador. Minas y lápices para usos técnicos	100 120	72	Articulos de bisutería y piedras para bisutería	200
45	Tierras decolorantes fuertemente activas	100	1 73	Piezas de talla en marfil y otras materias.	50

B 2.—LISTA DE LAS MÁS IMPORTANTES MER-CANCÍAS ALEMANAS DE EXPORTACIÓN QUE NO ESTAN COMPRENDIDAS EN LA «LISTA DE LAS MERCANCÍAS ALEMANAS CONTINGENTADAS PARA SU IMPORTACIÓN EN ESPAÑA»

Productos de la industria del hierro, acero y metales no férreos:

Lingote de nierro; ferroaleacciones; laminados (entre otros, chapa naval, chapa mediana y fina, chapa magnética, hojalata); tubos de acero; piezas de forja; material ferroviario rodante; laminados en frío y trefilados; productos de fundición de hierro y acero, como: cilindros, granalla de acero y otros; aluminio en lingotes; cobre refinado; otros metales no férreos.

Maquinaria y construcciones de acero:

Turbinas hidráulicas y de vapor, incluso reguladores y piezas; motores de combustión interna de todas clases; locomotoras de todas clases para vapor y Diesel; maquinaria para la industria del cemento; maquinaria para minas, incluso instalaciones para extracción y preparación; instalaciones para perforación en piedras y tierras y de pozos; maquinaria para construcción de todas clases, incluso excavadoras, explanadoras; maquinaria para construcción de carreteras; medios de elevación y transporte de toda clase; maquinaria para la industria del vidirio y cerámica; máquinas-herramientas de toda

clase; máquinas-herramientas portátiles eléctricas; instalaciones de todas clases para fundición, forta y laminación; maquinaria agrícola de todas clases; maquinaria textil y para géneros de punto; máquinas de coser, especialmente para usos industriales; maquinaria de imprenta; maquinaria para Artes Gráficas; máquinas de contabilidad y estadística; máquinas y aparatos para la industria quí-mica; bombas para hilar para la industria de seda artificial; maquinaria para la fabricación y manipulación de papel; maquinaria para trabajar la madera; tractores de ruedas e implementos, así como mulas mecánicas; tractores de oruga e implementos; máquinas de inyectar; aparatos para soldadura y corte autógenos; máquinas frigoríficas; instalaciones de aire ancondicionado; bombas especiales; máquinas de equilibrar; máquinas y generadores de gas; máquinas para la fabricación de lámparas incandescentes; herramientas de aire comprimido; aparatos contra incendios; armaduras; construcciones de acero de todas clases; cal-deras y sus instalaciones; envases y depósitos para sustancias sólidas. liquidas y gaseosas; tuberías y tuberías forzadas; vagones de ferrocarril de todas clases: vagonetas incluso para transporte aéreo; otras máquinas, así como accesorios y piezas para todas las máquinas e instrumentos antes citados.

Productos de la industria del automóvil:

Automóviles de turismo de todas clases; triciclos de reparto; camionetas, camiones y chasis; repuestos y accesorios para vehículos.

Productos de la industria eléctrica, de mecánica de precisión y óptica:

Instalaciones para la producción y distribución de energia eléctrica; transformadores, rectificadores; interruptores y sus instalaciones; accesorios para lineas aéreas; electrodos de grafito; hornos industriales; aparatos industriales de calefacción; microscopios electrónicos; material especial de instalación, aislamiento y transmisión; relojes de todas clases; otros productos, así como piezas para todos los productos antes citados.

Productos de la industria química y de la de aceites minerales:

Sosa cáustica; nitrato de plata; cianuros; urea y otros compuestos nitrogenados para usos técnicos; sulfato de cobre y otros compuestos cúpricos; negro de humo incluso para pinturas; disolventes de todas clases; goma laca; productos para la preparación de minerales por flotación; alúmina calcinada; fluoruro de aluminio y sodio; materias primas para colorantes; materias primas para plásti-

cos; materias plásticas; materias primas para la fabricación de fibras sintéticas; lacas y productos organicos intermedios para colorantes de anilina; pinturas de óleo, acuarela y para carteles; productos químico farmacéuticos, incluso materias primas para la fabricación de especialidades farmacéuticas, así como productos quimicos para análisis y reactivos; fibra vul-camzada; «feltbase»; insecticidas, anti-criptogámicos y productos para conservar y proteger la madera; acelerantes de vulcanización y otros productos auxiliares para la industria del caucho; caucho colorado; alquitrán preparado; productos de la destilación del alquitrán, tales como naftalina, cresol, piridina; aceite de creo-sota; brea de hulla; cok de brea; betunes; sota; brea de huna; cok de brea, betulles, asfaltos; glicerina; grasas y aceites de animales marinos; ácidos grasos de destilación; oleína; estearina; abonos nitrogenados; gases nobles; lubricantes; aceites lubricantes; cok de petróleo; parafina; vaselina, y otros. Carbón, cok.

Otros productos no mencionados anteriormente, entre ellos:

Papel kraft, libros, periódicos. revistas, desperdicios de caucho.

Acuerdo de Pagos entre el Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania

El Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania, al objeto de regular el movimiento de pagos entre el área de la moneda española y el área de la moneda alemana, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos del presente Acuerdo se considera área de la moneda española el territorio peninsular o insular de Es-paña, Ceuta y Melilla, la Zona del Protectorado español en Marruecos y las colonias españolas, y área de la moneda alemana el territorio de la República Fe-deral de Alemania y el «Land» Berlín.

Artículo 2

- (1) El Bank Deutscher Länder lleva-rá a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera una cuenta en DM (cuenta corriente en DM) con saldo acreedor, sin intereses ni gastos.
- (2) Los Bancos alemanes de comercio exterior podrán llevar cuentas en DM a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera y de Bancos españoles en la medida en que éstos sean autorizados para ello por los organismos competentes.

Articulo 3

- (1) A través de las cuentas citadas en el artículo 2, podrán realizarse pagos corrientes de la naturaleza citada en el anejo I procedentes del área monetaria alemana con destino al área monetaria española y viceversa, observando las disposiciones sobre divisas vigentes en cada momento en ambos paises.
- (2) El Bank Deutscher Länder y el Instituto Español de Moneda Extranjera podrán autorizar que los pagos se realicen en otra forma.

Artículo 4

Todos los contratos de suministro, facturas y obligaciones de pago que se refieran al tráfico comercial y de capitales entre ambas áreas monetarias deberán ser extendidos en DM.

Articulo 5

La Comisión Mixta prevista en el ar-ticulo 5 del Acuerdo Comercial firmado

hoy se reunirá a petición de una de las Altas Partes Contratantes para resolver por medio de un contacto directo cuan-tas cuestiones se deriven del presente Acuerdo.

Artículo 6

Er Bank Deutscher Länder y el Instituto Español de Moneda Extranjera to-marán de común acuerdo todas las medidas de orden técnico que sean necesa-rias para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 7

El presente Acuerdo será válido también para el «Land» Berlín en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no declare lo contrario al Gobierno Español dentro de un plazo de tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 8

En el caso de que una de las Altas Parten el caso de que una de las Altas Fal-tes Contratantes denunciase el Acuerdo, según prevé el artículo 9, los represen-tantes de las dos Altas Partes Contra-tantes se reunirán dentro del plazo de cuarenta y cinco días para negociar so-bre el desarrollo futuro del movimiento de pagos hispano-aiemán.

Artículo 9

- (1) El presente Acuerdo, incluídos los aneios I a VI que constituyen parte esencial del mismo, entrará en vigor en el día de hoy. El Acuerdo tendrá validez hasta el 30 de abril de 1956 y se renovará tácitamente de año en año en caso de no ser denunciado formalmente por una de las Altas Partes Contratantes con un preaviso de tres meses, antes de la expiración de cada año de vigencia.
- (2) Si se presentasen circunstancias que modificasen sustancialmente las bases del presente Acuerdo, especialmente si la moneda de una de las Altas Partes Contratantes alcanzase la libre convertibilidad, cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá solicitar de la otra la celebración de negociaciones para ajus-tar a las nuevas circunstancias el sistema de pagos vigente entre ambos países. ma de pagos vigente entre ambos países. En caso de que estas negociaciones no condujesen a un acuerdo en el plazo de un mes, cada Parte quedará facultada para denunciar el Acuerdo con un preaviso de dos meses. no obstante lo establecido en el apartado (1) de este artículo.

Hecho en Bonn el 16 de mayo de 1955, en cuatro ejemplares, de ellos dos en castellano y dos en alemán, haciendo fe ambos textos.

Por el Gobierno español,

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania,

El Presidente de la Delegación alemana.

> Anejo I-a al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Con referencia al Acuerdo de Pagos concertado en fecha le hoy, tengo el honor de proponerle que dicho Acuerdo sea de aplicición . los pagos que a continua-ción se especifican, bajo la observancia de las disposiciones en materia de divisas vigentes en ambos países:

- I. El valor de los suministros de mer-cancías e indemnizaciones sobre las mismas.
- II. Gastos accesorios del intercambio de mercancías y prestaciones de serviciós.

- 1.º Gastos de transporte de todo género del tráfico maritimo, fluvial, terrestre y aereo, incluso los gastos de transporte de ránsito, así como los gastos de aero-puerto, gastos generales de navegación y abastecimiento de navios, también cuando los gastos mencionados no sean derivados del intercambio de mercancias hispanoalemán.
- 2.º Gastos de almacenaje, gastos origi-nados por el movimiento de mercancias dentro del puerto, otros gastos similares de todo género.

3. Corretajes, comisiones, gastos de contrataciones y de propaganda, cuotas de socio.

Gastos de fabricación, transformación, montaje, reparación e instalación.

5.0 Gastos derivados de la constitución de fianza y garantías, de demandas de indemnización y de multas convencionales, derivados del intercambio de mercan-

cías y prestación de servicios
6.º Gastos procesales devengados por
Tribunales y otros, p. e.: gastos judiciales,
honorarios de Abogados, Perios y testigos y otros desembolsos relativos al procedi-miento, así como los gastos notariales o desembolsos derivados de la defensa de intereses.

- 7.º Gastos bancarios.8.º Gastos y desembolsos derivados de la adquisición, posesión y conservación de derechos de la propiedad industrial (pa-tentes de invención, dibujos y modelos y marcas de fábric...), así como de derechos de autor, incluso los de impresión y cinematográficos.
- 9.º Pagos derivados de la posesión de los derechos a que alude el artículo pre-cedente, incluso derechos cinematográ-
- 10. Gastos de ferias y exposiciones.11. Pagos derivados de liquidaciones
- per¹/dicas entre las Administraciones de Correos, Telégrafos y Teléfonos y otras administraciones o instituciones de telecomunicación.
- 12. Pagos de primas, intereses o indemnizaciones de seguro y reaseguro.
- 13 Pagos para viajes de legocio.
 14. Todas as transferencias de carácter oficial, particularmente las de gastos e ingresos del servicio diplomático y consular o de otras representaciones oficiales.

III. Otros pagos:

- 1.º Honorarios, sueldos, salarios y otros gastos de la manutención de oficinas técnicas y comerciales.
- 2.º Honorarios de Profesores, especialistas y otras personas contratadas para prestar trabajos de instrucción, producción, desenvolvimiento o investigación.
- 3.º Pensiones y rentas derivadas de contratos de trabajo y seguro (seguros privados y sociales)
- 4.º Gastos para permanencias con fines de estudio.
- 5.º Honorarios de Médicos, otros desembolsos relativos a enfermedades, particularmente los de hospitalización
- 6.º Pagos derivados de obligaciones legales de sostenimiento y socorros voluntarios.
 - 7.º Multas.
- 8.º Gastos de viajes no comerciales.
- 9.º Pagos relativos a sucursales y participaciones en Empresas.
- 10. Intereses, rentas corrientes y amortizaciones.
- IV. Toda operación que sea aceptada de común acuerdo por las Autoridades competentes de cada uno de lo dos países contratantes.

Acepte. Señor Presidente, el testimonio

de mi distinguida consideración. Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española. El Presidente de la

Delegación española.

Anejo I-b al Acuerdo de Pagos de Bonn. 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el

siguiente:

«Con referencia al Acuerdo de Pagos concertado en fecha de hoy, tengo el honor de proponerle que dicho Acuerdo sea de apliacción a los pagos que a continua-ción se especifican, bajo la observancia de las disposiciones en materia de divisas vi-

gentes en ambos países:

I. El valor de los suministros de mercancias e indemnizaciones sobre las mis-

mas.

II. Gastos accesorios del intercambio

- de mercancias y prestaciones de servicios.

 1.º Gastos de transportes de todo género del tráfico maritimo fluvial, terrestre y aéreo, incluso los gastos de trans-porte de tránsito, así como los gastos de aeropuerto, gastos generales de navega-ción y abastecimiento de navios, también cuando los gastos mencionados no sean derivados del intercambio de mercancias hispano-alemán.
- 2.º Gastos de almacenaje, gastos origi-nados por el movimiento de mercancias dentro del puerto, otros gastos similares de todo género. 3.º Corretajes,

3.º Corretajes, comisiones, gastos de contrataciones y de propaganda, cuotas

de socio.

4.º Gastos de fabricación, transformación. montaje, reparación e instalación. 5.º Gastos derivados de la constitución

de fianzas y garantias, de demandas de indemnización y de multas convencionales, derivados del intercambio de mercan-

cías y prestación de servicios.

6.º Gastos procesales devengados por Tribunales y otros, p. e.: gastos judiciales, honorarios de Abogados, Peritos y testigos y otros desembolsos relativos al procedio procedio desembolsos relativos aprocedio de servicios. miento, así como los gastos notariales o desembolsos derivados de la defensa de

intereses.

7.º Gastos bancarios.
8.º Gastos y desembolsos derivados de la adquisición, posesión y conservación de derechos de la propiedad industrial (patentes de invención, dibujos y modelos y marcas de fábrica), así como de derechos de autor incluso los de impresión y cinede autor, incluso los de impresión y cinematográficos.

9.º Pagos derivados de la posesión de

los derechos a que alude el artículo pre-cedente, incluso derechos cinematográ-

ficos.

10. Gastos de ferias y exposiciones11. Pagos derivados de liquidacionés periódicas entre las Administraciones de Correos, Telégrafos y Teléfonos y otras administraciones o instituciones de telecomunicación.

12. Pagos de primas, intereses o indem-

nizaciones de seguro y reaseguro.

13. Pagos para viajes de negocio.

14. Todas las transferencias de carácter oficial, particularmente las de gastos e ingresos del servicio diplomático y consultar de consultar de

sular o de otras representaciones oficiales.

III. Otros pagos:

1.º Honorarios sueldos, salarios y otros gastos de la manutención de oficinas téc-

nicas y comerciates.
2.º Honorarios de Profesores, listas y otras personas contratadas para prestar trabajos de instrucción, producción, desenvolvimiento o investigación.

3.º Pensiones y rentas derivadas de contratos de trabajo y seguro (seguros privados y sociales).

4.º Gastos para permanencias con fi-

nes de estudio.

5.º Honorarios de médicos, otros desembolsos relativos a enfermedades, par-ticularmente los de hospitalización. 6.º Pagos derivados de obligaciones le-

gales de sostenimiento y socorros voluntarios

Multas.

Gastos de viajes no comerciales.

9.º Pagos relativos a sucursales y participaciones en Empresas.

10. Intereses, rentas corrientes y amortizaciones.

IV. Toda operación que sea aceptada de común acuerdo por las Autoridades competentes de cada uno de los dos países contratantes.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno a lo que antecede Acepte. Señor Presidente, el testinonio

de mi distinguida consideración. Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de

la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana.

> Anejo II-a al Acuerdo de Pagos de Bonn. 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Con referencia al Acuerdo de Pagos firmado hoy, tengo el honor de comunicar-

le que:

Las cuentas en DMark que, según el artículo 2 del Acuerdo de Pagos, llevan los bancos alemanes por cuenta del Ins-tituto Español de Moneda Extranjera o de otros bancos españoles, son cuentas en DMark limitadamente convertibles, según las disposiciones en cada momento en vigor en la República Federal. Acepte, señor Presidente el testimonio

de mi consideración distinguida. Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo Gallardo, Presidente de la Delegación española. El Presidente : la Delegación española

> Anejo II-b al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy con el siguiente texto:

«Con referencia al Acuerdo de Pagos firmado hoy tengo el honor de comuni-

carle que:

Las cuentas en DMark que, según el artículo 2 del Acuerdo de Pagos llevan los bancos alemanes por cuenta del Instituto Español de Moneda Extranjera o de otros bancos españoles, son cuentas en DMark limitadamente convertibles en dissosiciones en cada momento en vigor en la República Federal.»

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida conside-

ración.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de

la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana.

> Anejo III-a al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Haciendo referencia al Acuerdo de Pagos concertado en fecha de hoy, tengo el honor de participar a V. I. lo que si-

1. Con fecha 25 de enero de 1952 se concertó entre el Estado español y la República Federal de Alemania un Acuerdo sobre intercambio de productores. Se estima conveniente que las personas que, acogiéndose al Acuerdo de referencia, trabajen en uno de los dos países, tengan la posibilidad de transferir a su patria la parte de sus salarios no utilizada en el país en que presten sus servicios y que, además, estén en condiciones de poder pagar a las instituciones correspondientes de su patria las cuotas obligatorias de sus seguros sociales. Existe, por lo tanto, conformidad en que estas personas reciban los permisos necesarios para la transferencia de estos pagos, prei via justificación por los interesados ante los Servicios competentes de estar acogidos al citado Acuerdo

2. Existe, ademas, conformidad en que a estos productores y artistas se les con-cedan permisos para transferir los jornales, sueldos, honorarios o emolumentos no utilizados y las cuotas para los seguros sociales, siempre que exista la previa conformidad de los organismos compe-tentes del país deudor.

Ruego a V. I. tenga a bien comunicarme la conformidad de su Gobierno con lo que antecede.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo, Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española El Presidente de la Delegación española.

> Anexo III-b al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su escrito de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Haciendo referencia al Acuerdo de Pagos concertado con fecha de hoy, tengo el honor de participar a V. I. lo que sigue:

- 1. Con fecha 25 de enero de 1952 se concertó entre el Estado español y la República Federal de Alemania un Acuerdo sobre intercambio de productores. Se estima conveniente que las personas que, acogiéndose al Acuerdo de referencia trabajen en uno de los dos países, tengan la posibilidad de transferir a su patria la parte de sus salarios no utilizada en el país en que presten sus servicios y que, además, estén en condiciones de poder pagar a las instituciones correspondientes de su patria las cuotas obligatorias de sus seguros sociales. Existe, por tan-to, conformidad en que estas personas reciban los permisos neces los para la transferencia de estos pagos, previa justificación por los interesados ante los Servicios competentes de estar acogidos al citado Acuerdo.
- 2. Existe, además, conformidad en que a estos productores y artistas se les con-cedan permisos para transferir los jornales sueldos, honorarios o emolumentos no utilizados y las cuotas para los seguros sociales, siempre que exista la previa conformidad de los organismos competentes del país deudor.

Ruego a V. I. tenga a bien comunicarme la conformidad de su Gobierno con lo que antecede.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno con el contenido de este escrito.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida conside-

ración. Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana.

> Anelo IV-a al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Me honro en confirmar que se ha llegado a un acuerdo sobre las iguientes cuestiones:

Adherida España al, acuerdo sobre deudas exteriores alemanas, de 27 de febrero de 1953, las transferencias de in-tereses y amortizaciones que se derivan del citado acuerdo serán consideradas como pagos corrientes, según el articu-lo 3, párrafo (1) del Acuerdo de Pagos concertado hoy.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española. El Presidente de la Delegación española.

> Anejo IV-b al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy con el siguiente texto:

«Me honro en confirmar que se ha lle-gado a un acuerdo sobre las siguientes cuestiones:

Adherida España al acuerdo sobre deudas exteriores alemanas, de 27 de febre-ro de 1953, las transferencias de intereses y amortizaciones que se derivan del citado acuerdo serán consideradas como pagos corrientes, según el artículo 3, párrafo (1) del Acuerdo de Pagos concertado hoy.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno al contenido de este escrito.

Le ruego acepte, señor Presidente, la seguridad de mi distinguida considera-

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana.

> Anejo V-a al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

La Delegación alemana está dispuesta a que se permita, como hasta ahora, la apertura de créditos en la importación de frutos cítricos en la República Federal de Alemania.

Sin embargo, ambas Delegaciones están de acuerdo en que no se obligará a los exportadores españoles a pedir a los importadores espanoles a pedir a los importadores alemanes la apertura de creditos ni por la Administración española, especialmente el Instituto Español de Moneda Extranjera, ni por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas, ni por ningún otro Organismo

Si, contrariamente a lo acordado, se estableciera tal obligación, las Autorida-des alemanas se reservan el derecho de revocar la autorización de apertura de este tipo de créditos.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida conside-

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española. El Presidente de la Delegación española.

> Anejo V-b al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de hoy con el siguiente texto:

«La Delegación alemana está dispues-ta a que se permita, como hasta ahora, la apertura de créditos en la importación de frutos cítricos en la República Federal de Alemania.

Sin embargo, ambas Delegaciones están de acuerdo en que no se obligará 2 los exportadores españoles a pedir a los importadores alemanes la apertura de créditos ni por la Administración española, especialmente el Instituto Español de Moneda Extranjera, ni por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, ni por ningún otro Organismo español.

Si, contrariamente a lo acordado, se estableciera tal obligación, las Autorida-des alemanas se reservan el derecho de revocar la autorización de apertura de este tipo de créditos.»

Me honro, señor Presidente, en comunicarle mi conformidad a cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida conside-

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

El Presidente de la Delegación alemana.

> Anejo VI-a al Acuerdo de Pagos de

Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

En relación con las negociaciones concluídas en el día de hoy, la Delegación alemana ha señalado el hecho de que a los organismos españoles competentes no les fué posible durante los últimos meses y como consecuencia del desarrollo de los pagos hispano-alemanes, conceder en to-dos los casos las autorizaciones de pago para mercancias alemanas ya importadas en España. Se determinó, de común acuerdo, que las obligaciones de pago de-rivadas de tales negocios habrán de ser realizadas en seguida y de forma pre-

Debo, por tanto, expresar mi esperanza de que los servicios competentes es-pañoles estarán dispuestos a conceder las autorizaciones de pago correspondientes para las obligaciones de pago españolas ya contraídas, en seguida y con preferencia.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo. Sr. D. Faustino Armijo y Gallardo, Presidente de la Delegación española. El Presidente de la Delegación española.

> Anejo VI-b al Acuerdo de Pagos de Bonn, 16 de mayo de 1955.

Señor Presidente:

Acuso recibo a su escrito de fecha de

hoy con el siguiente texto:
«En relación con las negociaciones concluídas en el día de hoy, la Delegación alemana ha señalado el hecho de que a los organismos españoles competentes no les fué posible durante los últimos me-ses y como consecuencia del desarrollo de los pagos hispano-alemanes conceder en todos los casos las autorizaciones de pago para mercancias alemanas ya importadas en España. Se determinó, de común acuerdo, que las obligaciones de pago derivadas de tales negocios habrán de ser realizadas en seguida y de forma

Debo, por tanto, expresar mi esperanza de que los servicios competentes españoles estarán dispuestos a conceder las autorizaciones de pago correspondientes para las obligaciones de pago españolas ya contraídas, en seguida y con preferencia.

Me honro en informarle que transmitiré el contenido de lo que antecede para conocimiento de los organismos competentes españoles.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Ilmo, Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Jaime Ballester Arbona para construir un pontón sobre el torrente del puerto de Soller.

Visto el expediente incoado por don Visto el expediente incoado por don Jaime Ballester Arbona para construir un pontón sobre el torrente del Puerto de Sóller, en término de Sóller (Baleares), para dar acceso a su finca «Can Bi», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

el Consejo de Obras Publicas,
Este Ministerio, de conformidad con
dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Jaime Ballester Arbona
para construir un pontón sobre el torrente del puerto de Sóller, término municipal de Sóller, para dar acceso a su
finca «Can Bi», y concederle también la
ocupación de los terrenos de dominio
público pecsario hajo las siguientes público necesario, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuer-do con el proyecto suscrito por el Inge-niero de Caminos don Antonio Parietti Coll, que ha servido de base al expe-diente, con las modificaciones de detalle que se juzgue necesario introducir en el replanteo.

2.ª Las obras serán replanteadas inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, quedando la mis-ma autorizada para aprobar las modificaciones que se mencionan en la condi-

caciones que se mencionan en la comción anterior.

3.ª Las obras deberán comenzar en
el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización
en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. y deberán quedar terminadas en el
plazo de ocho meses de la citada fecha
4.ª Una vez terminados los trabajos,
previo aviso del concesionario, se proce-

previo aviso del concesionario, se procedera a su reconocimiento y pruebas, levantandose acta en la que se hará constar se han cumplido las condiciones de esta autorización y las disposiciones vi-gentes, sin que se pueda utilizar la obra para su servicio antes de ser aprobada dicha acta por la Superioridad. En este momento podrá serle devuelta la fianza.

5.4 Tendrá el concesionario la obligación de conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en su construcción, el cauce despendente de la segues en construcción el cauce despendente de las entres de la concesionario la obligación de conservar la obra entres de la concesionario la obligación de conservar la obra entres de la concesionario la obligación de conservar la obra en perfecto estado y mantener entres de la concesionario la obligación de conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, inclusion de la concesionario la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en su conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en su conservación, el cauce despendente de las entres de la capacita de las entres de la capacita del la capacita de la capacita de la pejado y libre la circulación de las aguas bajo el pontón, no permitiéndose ni de modo provisional ocupar el cauce con materiales, cimbras o andamios, ni es-combros, con peligro del libre curso de las aguas.

6.ª Los gastos que ocasione el replan-teo, la inspección y el reconocimiento final de las obras serán de cuenta del peticionario.

7.ª El concesionario no podrá limitar las condiciones de tránsito sobre el puente ni establecer canon de peaje alguno sin la autorización del Ministerio de Obras Públicas, tramitada por conducto de su Jefatura, cuyo personal ten-drá siempre libre acceso al tramo en sus funciones de inspección.

8.4 El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter fiscal, social y administrativo que estén en vigor o que se dicten y sean aplicables al caso, y deberá reinte-grar la concesión de acuerdo con la vi-gente Ley del Timbre. 9.ª Esta autorización se entiende otor-

gada dejando a salvo el derecho de pro-piedad, sin perjuicio de tercero, lo mis-mo por lo que se refiere al tránsito que al remanso que pudiera producir, sien-do don Jaime Ballester Arbona responsable de los perjuicios que pudieran re-sultar con motivo de la ejecución de las obras y de su explotación, y quedará

obligado a su modificación o demolición por su cuenta si los intereses públicos

lo reclamaran.

10. Será motivo de caducidad de la autorización la falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones establecidas y además las previstas en la Ley General de Obras Públicas y del Reglamento, procediéndose para la de-claración de caducidad en la forma in-dicada por las mencionadas disposicio-

dicada por las mencionadas disposiciones legales y las complementarias.

Y nabiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el proyecto de obras de re-forma de Latoratorio de Historia Na-tural y reparacion de la cúpula del Observatorio Astronomico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Exemo. y Magfeo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de Laboratorio de de obras de reforma de Laboratorio de Historia Natu: l y reparación de la cúpula del Observatorio Astronómico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, formulado por el Arquitecto don Javier Goerlich;
Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto

de 4 de septiembre de 1908;
Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 89.912,47 pesetas; ma: Ejecución material, 89.912,47 pesetas; pluses, 16.303,64; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.486,87; importe de contrata, 119.702,98 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 7,50 por ciento, segun tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 3.371,72; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.011,51 pesetas. Total, 124.86,21 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantia,

diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la

subasta:

Considerando que dichas obras son ur-

gentes y necesarias;

Considerando que en 14 y 22 de marzo último la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, apareciendo concurrencia de ofertas, apareciendo como más ventajosa la presentada por don Vicente Bondia Fita, que se compromete a realizar las obras con una aja de un 0,50 por 100, quedando reducido, por tanto, el importe de contrata a la cantidad de 119.104,47 pesetas, y a 123.487,70 pesetas el importe total

del presupuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobaeste Ministerio ha dispuesto la aproba-ción del proyecto de referencia, por su importe total reducido de 123.487,70 pese-tas, adjudicado a don Vicente Bondia Cita, domiciliado en Valencia, calle del Mar, 22, por el importe de contrata de 119.104.47 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo III, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subtítulo 33 del vigente presupuesto de gastos de este Departa-

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para

Exemo. Sr. Ministro (190 a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. J. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Exemo, y Magfeo, Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Aprobando obras en el Laboratorio de Farmacologia de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del Labora-torio de Farmacología de la Facultad de Medicina de Cádiz, redactado por el Ar-quitecto don Felipe Pérez Enciso; Resultando que dicho proyecto fue in-

formado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en 20 de enero de 1954, y posteriormente, una vez actualizado de precios, según las últimas disposiciones del Ministerio de Trabajo, con lo cual el proyecto queda en condiciones de ser aprobado definitivamente;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 181.417,82 pe-setas: 15 por 100 de beneficio industrial, setas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.212.67 pesetas; pluses, 17.084.72 pesetas; importa la contrata, 225.715.21 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, 7 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 6.349.62 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.904.88 pesetas; total, 233.969,71 pesetas: pesetas:

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantia, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta; habiéndose promovido la de-bida concurrencia de ofertas, aparecienbida concurrencia de ofertas, aparecieudo como la más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por don Manuel Ortega Puertas, domiciliado en Cádiz, Barriada España, pista número 2, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 224.586,64 pesetas, que representa una baja de 1.128.57 pesetas, quedando reducido el importe total de las obras a 232.841,14 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en 2 y 14 de abril último, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto, Este Ministerio ha dispuesto la apro-

bación de dicho proyecto, por su expresado importe total reducido de 232.841,14 pesetas, y que se adjudiquen las obras a don Manuel Ortega Puertas y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigen-te Presupuesto de este Departamento. Lo que, de Orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro, digo a

vuestra excelencia para su conocimiento y efectos.

Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Exemo, y Magfeo, Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo las subvenciones que se ci-tan con cargo al presupuesto de la Caja Especial Unica de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mención:

mención;
Resultando que en el Presupuesto de la Caja Especial Unica de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanza Profesional. nal y Técnica;

Considerando la conveniencia de subvencionar a las Escuelas que se citan, dependientes de la expresada Dirección General, con las cantidades que se indican:

Escuela de Peritos industriales de Bil-

Escuela de Peritos industriales de Bilbao. 20.000 pesetas.
Escuela de Peritos industriales de Valladolid. 7.000 pesetas.
Total. 27.000 pesetas;
Considerando que la Caja Especial Unica de este Ministerio tomó razón del gasto en 17 del actual. siendo fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Esta Dirección General ha dispuesto que se conceda a dichos Centros las expresadas subvenciones por el importe total de 27.000 pesetas, cuyos libramientos deberán efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1955.-El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros civiles y Peritos industriales.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando normas para la celebración del concurso de traslado entre Profesores adjuntos especiales de Caligrafia, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que a continuación se indi-

Alava: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Albacete: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Musica. Alicante Dibujo y Francés. Almería: Caligrafía y Francés. Avila: Caligrafía y Francés. Badajoz: Caligrafía, Francés y Mú-

sica

Baleares: Caligrafía, Dibujo y Fran-

Barcelona: Caligrafía y Dibujo. Burgos Caligrafía, Dibujo, Francés y Música

Cáceres: Caligrafía, Dibujo y Música. Cádiz: Caligrafía y Francés.

Castellón: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Ceuta: Caligrafia, Dibujo, Francés y

Ciudad Real: Caligrafía, Francés y Música. Córdoba: Caligrafía, Dibujo y Música.

Coruña: Caligrafía y Francés. Cuenca: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Gerona: Caligrafía, Dibujo y Música. Granada: Caligrafía y Dibujo. Guadalajara: Caligrafía, Dibujo, Fran-

cés v Música.

Guipúzcoa: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Huelva: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Huesca: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Jaén: Caligrafía.

La Laguna: Francés y Música. León: Francés. Lérida: Francés.

Logroño: Caligrafía, Dibujo y Música. Lugo: Caligrafía y Música. Madrid. «Pablo Montesinos»: Caligra-

fía y Dibujo.

Málaga: Caligrafía y Música.

Melilla: Caligrafía, Dibujo, Francés y

Música.

Murcia: Dibujo y Francés.

Mutera: Dibujo,
Navarra: Dibujo,
Orense: Caligrafía, Dibujo y Música.
Oviedo: Dibujo,
Palencia: Caligrafía y Francés.
Pontevedra: Caligrafía, Francés y Mú-

Salamanca: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música. Santander: Caligrafía, Dibujo, Fran-

cés v Música

Santiago: Caligrafía, Dibujo, Francés Música.

Musica.
Segovia: Caligrafía y Música.
Sevilla: Caligrafía y Francés.
Soria: Caligrafía, Dibujo y Francés.
Tarragona: Caligrafía y Francés.
Teruel: Caligrafía, Dibujo y Música.
Toledo: Caligrafía, Francés y Música.
Valencia: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Valladolid: Caligrafía y Francés. Vizcaya: Caligrafía, Dibujo, Francés y Música.

Zamora: Caligrafía, Dibujo y Música. Zaragoza: Dibujo. Esta Dirección General, en cumpli-miento de la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de treinta días naturales improrrogables, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.9 Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistinta-mente Profesores y Profesoras adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio que desempeñen su cárgo en pro-piedad y obligatoriamente, según dispopiedad y obligatoriamente, seguir dispo-ne el artículo 114 del Reglamento de 7 de julio de 1950, los Profesores adjuntos especiales a quienes se les haya conce-dido el reingreso conforme a las Leyes de 27 de julio de 1918, 11 de septiembre de 1931 y la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

A las plazas de la Escuela del Magis-

terio «Pablo Montesinos», de Madrid, so-lamente podrán aspirar Profesores.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 115 del Reglamen-to de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto del mismo año).

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en for-

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27

de octubre de 1942. Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del

Este anuncio se publicará en el «Bo-letín Oficial» de las provincias, y por me-dio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente. Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Di-rector general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Acuerdo por el que se resuelve la inter-pretación que ha de darse al artículo 41 de la Reglamentación de Trabajo en la Enseñanza no Estatal en rela-ción con la percepción de huberes du-rante el periodo de enjermedad.

Vistas diversas consultas planteadas en relación con la interpretación que debe darse al artículo 41 de la Reglamentación del Trabajo en la Enseñanza no Estatal y el informe emitido por la Dirección Ge-

neral de Previsión,

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades que le otorga el ar-tículo 20 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, aprobatoria de la citada Reglamentación. ha acordado resolver que el citado artículo 41 debe interpretarse en el sentido de que quien cayere enfermo tie-ne derecho a la percepción de sus habe-res en la cuantía que dicho precepto establece, en todas las enfermedades que padezca, sin tener en cuenta si se producen o no dentro de cada año natural, puesto que el artículo mencionado no distingue esta circunstancia; salvo que se produjere una recaída en la misma enfermedad y en el mismo año, en cuyo caso habrán de computarse los dos períodos en que el trabajador estuvo dado de baja como uno solo, a los efectos de la percepción de haberes que tal artículo establece. Lo que comunico a VV. SS. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid. 8 de junio de 1955.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo de toda España.

Dirección General de Previsión

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Ceuta.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro de fermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Ceuta, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Se nombra a don Jesús Niño Astudillo para la vacante anunciada de Análisis Clínicos en el sector de Ceuta, por haber quedado anulado el nombramiento de don Manuel Zurita Susino para la referida vacante por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

Por error material en la designación de apellido.

Donde dice: Don Enrique Ostalegui González, Cirugía General, sector de

Debe decir: Don Enrique Ostalé Gon-zález, Cirugía General, sector de Ceuta.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 7 de junio de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramien-tos definitivos de Especialistas del Se-guro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la protos definitivos de Especialistas en la provincia de Vizcaya, convocado por esta Dirección General en 4 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Manuel Martínez Luengas, Cirugía General, sector de Bilbao.

Don Francisco Fernández Valderrama, Traumatología, sector de Bilbao.

Don José Luis Aransolo Bilbao, Urolo-gía, sector de Bilbao. Doña María del Carmen Sanz López, Ginecología, sector de Bilbao.

Esta resolución queda sometida a las condiciones serialadas en los artículos sexto y séptimo le la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.